

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

**13713** *Resolución de 28 de abril de 2026, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2022.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 28 de abril de 2026, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2022 acuerda:

1. Asumir el contenido, conclusiones y recomendaciones comprendidas en el Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2022, sin perjuicio y a salvo de las objeciones parciales que se formulan a continuación.
2. Mostrar su acuerdo con el Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2022, tomando nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas, que limitan y afectan a su representatividad.
3. Instar al Ministerio de Hacienda a:

Establecer, de acuerdo con las comunidades autónomas, criterios unificados en torno a la delimitación subjetiva del sector público autonómico, así como sistemas de adaptación a ellos.

Establecer instrumentos de información actualizada de cara a que las comunidades autónomas aporten datos referidos a la homologación de sus respectivos sectores públicos, a los efectos previstos en el Informe del Tribunal de Cuentas.

4. Instar a las comunidades autónomas a:

Aprobar, si no lo han hecho todavía, los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico y, a tal efecto, establecer como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de gobierno o de la financiación de sus actividades, de manera análoga a la regulación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ámbito estatal. Ello permitirá que entidades que adolecen de una indudable naturaleza, composición o control público no queden fuera del ámbito de rendición de cuentas, fiscalización, tanto interno como externo.

Seguir avanzando en la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las administraciones autonómicas tengan participación para determinar su administración de adscripción y, así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.

Desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera y que debe incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

Impulsar las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.

Culminar el proceso de normalización contable público con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.

Adoptar las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la administración autonómica correspondiente.

Adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas, dirigidas a que la Cuenta General de cada comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada, al objeto de que la Cuenta General de cada comunidad suministre información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad.

Proceder, si no lo han hecho todavía, a adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas, a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 2026.—El Presidente de la Comisión, Juan Francisco Serrano Martínez.—El Secretario Primero de la Comisión, Salvador de Foronda Vaquero.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.661

### INFORME GLOBAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO, EJERCICIO 2022

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 de diciembre de 2025, el Informe global del Sector Pco Autónomo, ejercicio 2022 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a las Asambleas de las Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, así como a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

---

### I. INTRODUCCIÓN

- I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR
- I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL
- I.3. IMPORTANCIA RELATIVA DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- I.4. CIFRAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
- I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- II.1. FISCALIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. EJERCICIO 2022
- II.2. CENSO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
  - II.2.1. Delimitación normativa del sector público autonómico
  - II.2.2. Composición del censo de entidades del sector público autonómico
- II.3. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES E INDIVIDUALES DEL SECTOR. ÁMBITO DE LAS CUENTAS GENERALES DE CADA COMUNIDAD Y DE LOS PLAZOS DE FORMACIÓN Y RENDICIÓN.
  - II.3.1. Ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición
  - II.3.2. Rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector
  - II.3.3. Publicidad activa de las Cuentas
- II.4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS
  - II.4.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de contratos
  - II.4.2. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de convenios
  - II.4.3. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre encargos a medios propios
  - II.4.4. Publicidad activa de la información de contratos y convenios en las comunidades autónomas
- II.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### ANEXOS

## RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSPJ	Fondo carente de personalidad jurídica
ICEX	Instituciones de Control Externo
INVENTE	Inventario de Entes del Sector Público
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
IFSPA	Informe de fiscalización del Sector Público Autonómico
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MINHAC	Ministerio de Hacienda
OCEX	Órganos de Control Externo
Orden/HAP	Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RETECON	Plataforma de remisión telemática de contratos del Tribunal de Cuentas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
UTEDLT	Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico

## RELACIÓN DE CUADROS

- Cuadro 1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DEL ÁMBITO AUTONÓMICO REFERIDOS AL EJERCICIO 2022
- Cuadro 2. ENLACES DE ACCESO A LOS PORTALES WEB DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO
- Cuadro 3. PREVISIÓN DEL CONTROL ENTRE LOS CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (1)
- Cuadro 4. ENTIDADES ASOCIATIVAS Y FSPJ NO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2022, POR TIPOLOGÍA DE ENTIDAD
- Cuadro 5. NÚMERO DE ENTIDADES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2022
- Cuadro 6. DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE ENTIDAD DEL NÚMERO DE ENTIDADES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX
- Cuadro 7. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR TIPO DE ENTIDAD
- Cuadro 8. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA
- Cuadro 9. TIPOS DE ENTES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN CUYAS CUENTAS SE INTEGRAN NORMATIVAMENTE EN LA CUENTA GENERAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS
- Cuadro 10. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL
- Cuadro 11. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA
- Cuadro 12. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD
- Cuadro 13. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES
- Cuadro 14. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA
- Cuadro 15. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD
- Cuadro 16. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022
- Cuadro 17. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2022
- Cuadro 18. CUMPLIMIENTO DE REMISIÓN EN PLAZO DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022

- Cuadro 19. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022
- Cuadro 20. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA, POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2022
- Cuadro 21. CONVENIOS FORMALIZADOS CUYOS COMPROMISOS ECONÓMICOS SUPERAN LOS 600.000 EUROS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022
- Cuadro 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REMISIÓN DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONVENIOS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022
- Cuadro 23. CONVENIOS FORMALIZADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022
- Cuadro 24. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE RELACIONES ANUALES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS POR COMUNIDADES SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2022
- Cuadro 25. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS CELEBRADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2022

## RELACIÓN DE GRÁFICOS

---

- Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN POR SUBSECTORES EN EL EJERCICIO 2022 DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL
- Gráfico 2. GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA
- Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA
- Gráfico 4. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD
- Gráfico 5. INGRESO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA
- Gráfico 6. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA
- Gráfico 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- Gráfico 8. FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN RECURSOS DE LA L EY 22/2009 Y TRIBUTOS CEDIDOS
- Gráfico 9. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA
- Gráfico 10. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD
- Gráfico 11. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA
- Gráfico 12. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE LAS ENTIDADES INSTITUCIONALES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX
- Gráfico 13. PROPORCIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN LA CUENTA GENERAL RESPECTO DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DEL ICEX POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA
- Gráfico 14. PLAZOS DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL SEGÚN NORMATIVA

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas ha realizado, a iniciativa propia, el *Informe Global del sector público autonómico, ejercicio 2022* incluido en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2024, aprobado por su Pleno en sesión del 20 de diciembre de 2023, bajo la denominación de *Fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2022*. La denominación fue adaptada el 18 de diciembre de 2024 con ocasión de la aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del Programa de Fiscalizaciones para el año 2025.

Con este Informe, que se elabora con periodicidad anual, se quiere proveer a las Cortes Generales, a las Asambleas Legislativas y a la ciudadanía, de información relevante referida al conjunto del sector público autonómico y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y de remisión de contratos, convenios y encargos a medios propios.

La fiscalización es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

### I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

Constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización las entidades del sector público autonómico sometidas a la obligación de rendir cuentas y de remitir información sobre contratos, convenios y encargos a medios propios a las Instituciones de Control Externo (ICEX)<sup>1</sup>. El término sector público autonómico recogido a lo largo del presente informe se refiere al conjunto de Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El ámbito objetivo de la fiscalización viene determinado por las cuentas generales e individuales que han de rendir las entidades del conjunto de comunidades autónomas y ciudades autónomas y la información de remisión obligatoria en materia de contratos, convenios y encargos a medios propios.

El ámbito temporal de la fiscalización se concreta en el ejercicio 2022, sin perjuicio de que se hayan realizado los exámenes y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores y posteriores que se han considerado necesarios para el cumplimiento de los objetivos programados.

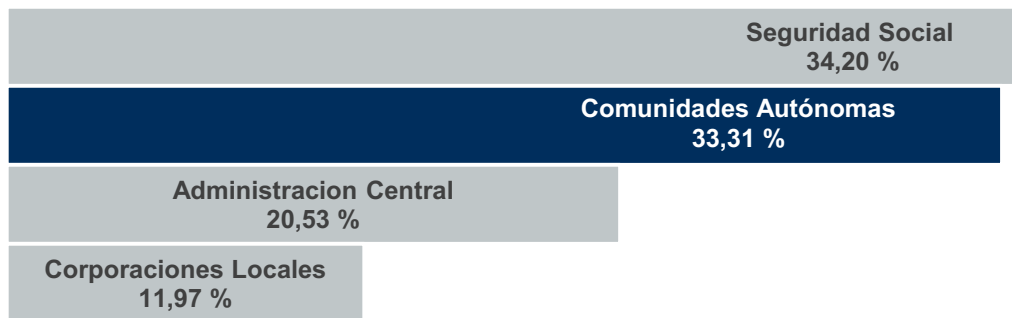
En el [Anexo I](#) a este Informe, se relaciona el **marco normativo** regulador del ámbito fiscalizado.

<sup>1</sup> El término ICEX hace referencia al conjunto de las Instituciones de control externo del sector público español, esto es, el Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo autonómico (OCEX).

### I.3. IMPORTANCIA RELATIVA DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS<sup>2</sup>

En el ámbito del gasto público, los empleos no financieros en términos de contabilidad nacional<sup>3</sup> ofrecen la mejor referencia sobre el peso específico de las comunidades autónomas -no se incluyen, por tanto, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla- en el conjunto del sector público. En el ejercicio 2022 los empleos o gastos no financieros consolidados, excluidos intereses, en términos de contabilidad nacional del subsector comunidades autónomas representaron el 33,31 % del total de empleos del conjunto del sector Administraciones Públicas. Resulta así mismo significativo realizar una comparación entre los empleos del subsector comunidades autónomas y el total de empleos de la Administración Central y de la Seguridad Social, suponiendo los primeros el 60,87 % de los segundos.

#### Gráfico 1. DISTRIBUCIÓN POR SUBSECTORES EN EL EJERCICIO 2022 DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN INTERESES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL



Fuente: Elaboración propia a partir de la información actualizada a 30 de septiembre por la Intervención General del Estado: Contabilidad nacional. Serie anual. Operaciones no financieras. Total sector Administraciones Públicas y sus subsectores.

Por rúbricas, destaca el porcentaje que alcanza el gasto autonómico sobre el conjunto del sector Administraciones Públicas en las transferencias sociales en especie: producción adquirida en el mercado (que engloba, entre otros conceptos, el gasto por receta médica y por conciertos educativos y de asistencia sanitaria) y la remuneración de asalariados, que suponen, respectivamente, porcentajes del 90,80 % y 62,12 % del total. También alcanza un peso preponderante el gasto autonómico en las rúbricas relativas a consumos intermedios y formación bruta de capital, con porcentajes del 47,79 % y 40,87 % respectivamente.

<sup>2</sup> En el Informe las cantidades se expresan en miles o millones de euros redondeados, salvo que expresamente se indique otra cosa. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

<sup>3</sup> Los empleos no financieros o gastos no financieros de las administraciones públicas en términos consolidados procedentes de la contabilidad nacional homogeneizan el ámbito subjetivo y objetivo de la información y depuran las operaciones internas entre subsectores, que en el caso de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) tienen una importancia cuantitativa considerable por recoger un volumen importante de créditos presupuestarios para hacer efectivas transferencias al resto de Administraciones Territoriales.

En términos interanuales, los empleos no financieros del subsector comunidades autónomas se han incrementado en el ejercicio 2022 un 6,21 %, tasa superior al 4,25 % de incremento registrado en el conjunto de los empleos no financieros del sector Administraciones Públicas. En ambos casos, dicho incremento fue ligeramente inferior al del ejercicio 2021, en que las tasas de variación interanual fueron del 8,92 % y 5,29 %, para las comunidades autónomas y conjunto del Sector Administraciones Públicas, respectivamente.

#### I.4. CIFRAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Según la información sobre la actividad económico-financiera de las **comunidades autónomas** que provee, con carácter público, el Ministerio de Hacienda (MINHAC)<sup>4</sup> a través de su [Banco de datos](#)<sup>5</sup>; de la [Central de Información económico-financiera](#)<sup>6</sup>; y de las Aplicaciones de consulta de la [Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas](#)<sup>7</sup>, los créditos definitivos de los presupuestos consolidados de las comunidades autónomas -no se incluyen los de Ceuta y Melilla-, ascendieron en el ejercicio 2022 a 261.932 millones de euros, un 1,44 % más que en 2021.

El gasto presupuestario consolidado ejecutado (obligaciones reconocidas) por el conjunto de comunidades autónomas en 2022 ascendió a 240.645 millones de euros, lo que supuso un incremento anual del 0,40 %. El grado de ejecución (obligaciones reconocidas/créditos definitivos) fue de un 91,87 %, inferior al 92,82 % del ejercicio anterior.

En el siguiente gráfico se refleja el importe del gasto presupuestario total consolidado ejecutado por cada comunidad en los ejercicios 2021 y 2022:

<sup>4</sup> Se trata de datos de liquidación presupuestaria, homogeneizados por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local sobre la base de la información suministrada por las comunidades autónomas, en el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). El ámbito subjetivo es, con carácter general, el del presupuesto consolidado definido por la propia ley de presupuestos de cada comunidad, sin perjuicio de la inclusión adicional, en atención a su relevancia, de determinadas entidades públicas, principalmente institutos de salud, de aquellas comunidades que no los integran en dicho presupuesto. De acuerdo con la nota metodológica, la información se presenta consolidada, eliminadas las transferencias dadas y recibidas entre las entidades consolidadas. Además, se muestra depurada de las consignaciones presupuestarias relativas a Intermediación Financiera Local y Fondo Europeo de Garantía Agraria, en las que las comunidades ejercen una función de intermediación, así como de otras partidas de análoga naturaleza. Igualmente, los datos publicados incorporan ajustes de homogeneización de la clasificación por programas del gasto gestionado por las comunidades autónomas y de los distintos capítulos y partidas, respetando el importe global previsto en el presupuesto por cada comunidad.

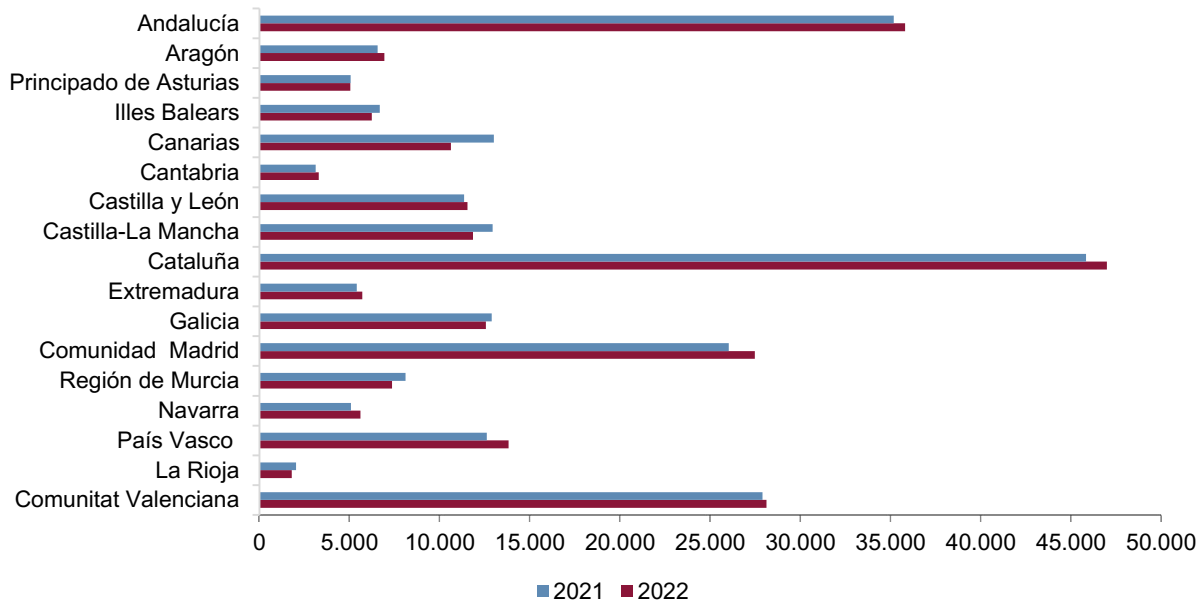
<sup>5</sup> <https://buscadorcdi.gob.es/Cifra/es/inicio>

<sup>6</sup> <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/centraldeinformacion.aspx>

<sup>7</sup> <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/OVIRCA.aspx>

## Gráfico 2. GASTO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

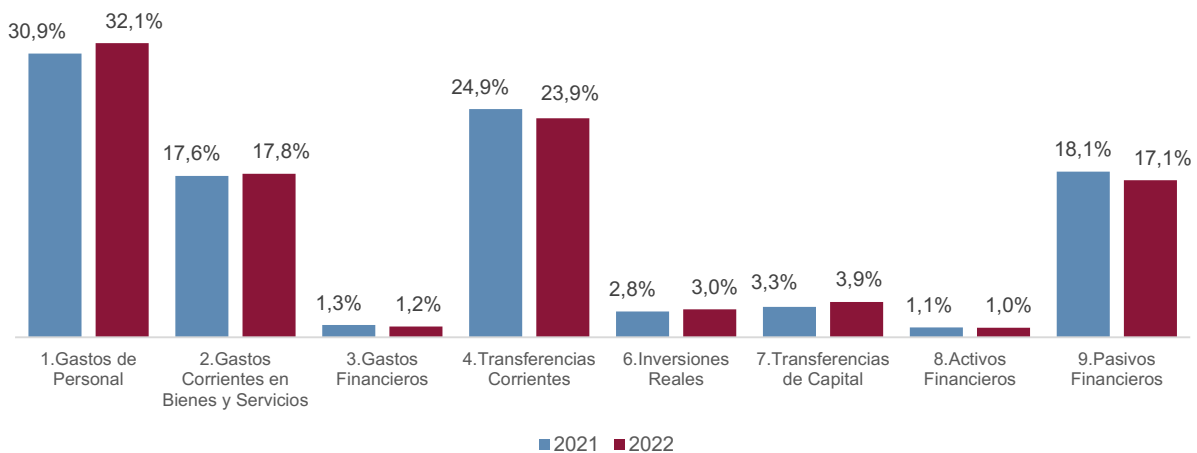
(millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

La distribución del gasto autonómico atendiendo a su naturaleza económica se recoge en el gráfico siguiente:

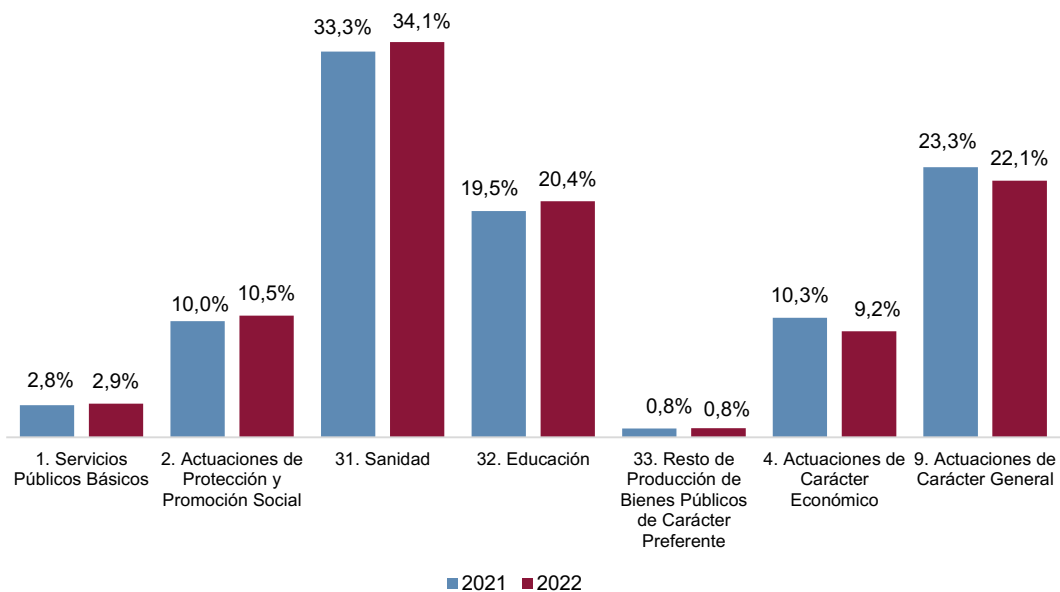
## Gráfico 3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

En atención a su finalidad, es decir, en función de las áreas de gasto y, en el caso de la producción de bienes públicos de carácter preferente, en función de las políticas de gasto, la distribución de los gastos consolidados ejecutados por las Comunidades fue la siguiente:

**Gráfico 4. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD**



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

El grado de pago de las obligaciones presupuestarias del ejercicio corriente fue del 94,65 % para el conjunto de Comunidades, ligeramente inferior al 95,27 % del ejercicio 2021. Los periodos medios de pago mensuales oscilaron para las distintas comunidades autónomas entre los 3 y los 72 días en el ejercicio fiscalizado. En 2021 estos no superaron los 49 días.

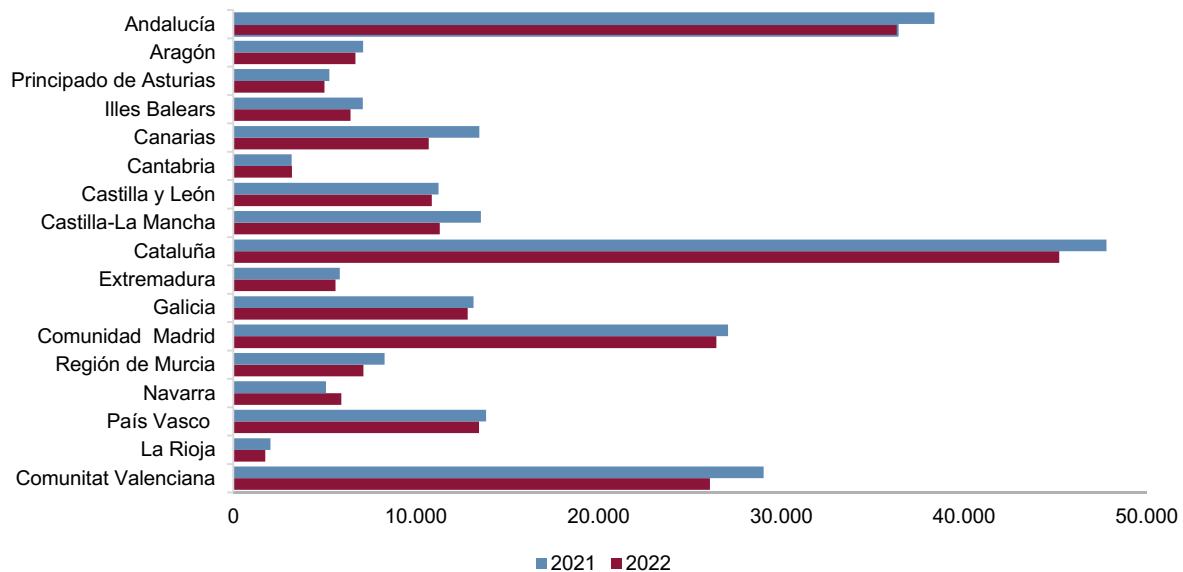
Los ingresos presupuestarios consolidados (derechos reconocidos netos) ascendieron a 235.014 millones de euros en el ejercicio 2022, con un descenso interanual del 6,53 % para el conjunto de comunidades. El grado de ejecución (derechos reconocidos/previsiones definitivas) fue de un 90,59 %, 8 puntos inferior al del ejercicio anterior, dado que el incremento de previsiones definitivas de los capítulos de transferencias corrientes y de capital en 2022 no se materializó íntegramente en términos de derechos reconocidos. El grado de recaudación de los derechos reconocidos fue del 97,31 % en el ejercicio 2022, ligeramente inferior al 98,32 % del ejercicio 2021.

La representatividad de los ingresos presupuestarios respecto de los gastos presupuestarios del ejercicio 2022 (derechos reconocidos/obligaciones reconocidas) fue del 97,66 %, inferior a la del ejercicio anterior, que fue del 104,91 %.

En el siguiente gráfico se detalla el importe de los ingresos presupuestarios totales consolidados liquidados por cada comunidad.

### Gráfico 5. INGRESO PRESUPUESTARIO TOTAL CONSOLIDADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

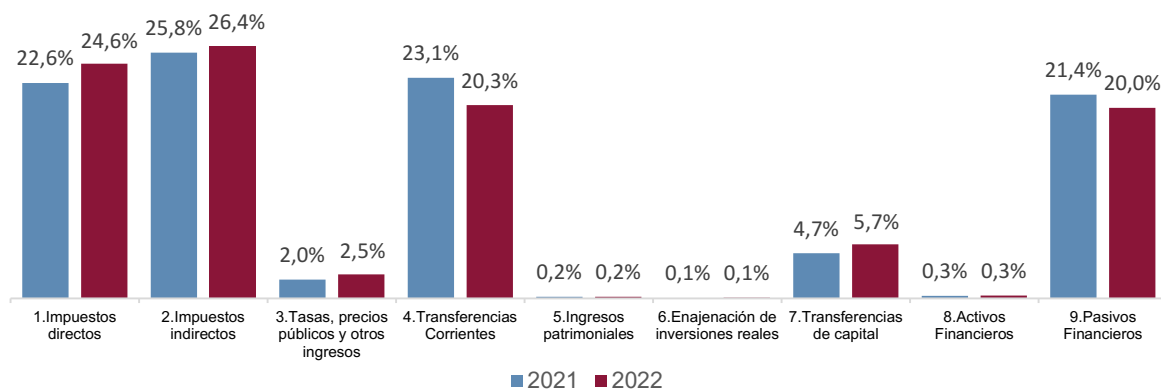
(millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

Atendiendo a su naturaleza económica, la distribución de los ingresos autonómicos se recoge en el gráfico siguiente:

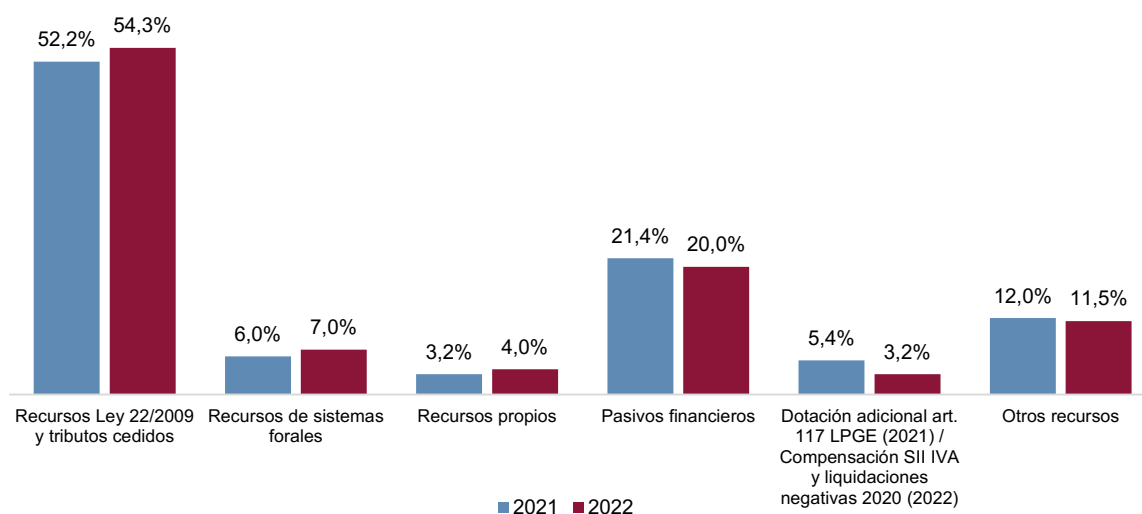
### Gráfico 6. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS POR NATURALEZA ECONÓMICA



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

En el siguiente gráfico se presenta la información sobre las fuentes de financiación de las comunidades autónomas, conforme al sistema de financiación autonómico regulado en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). En el [Anexo II](#) se explica el sistema de financiación autonómico.

**Gráfico 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

Leyenda:

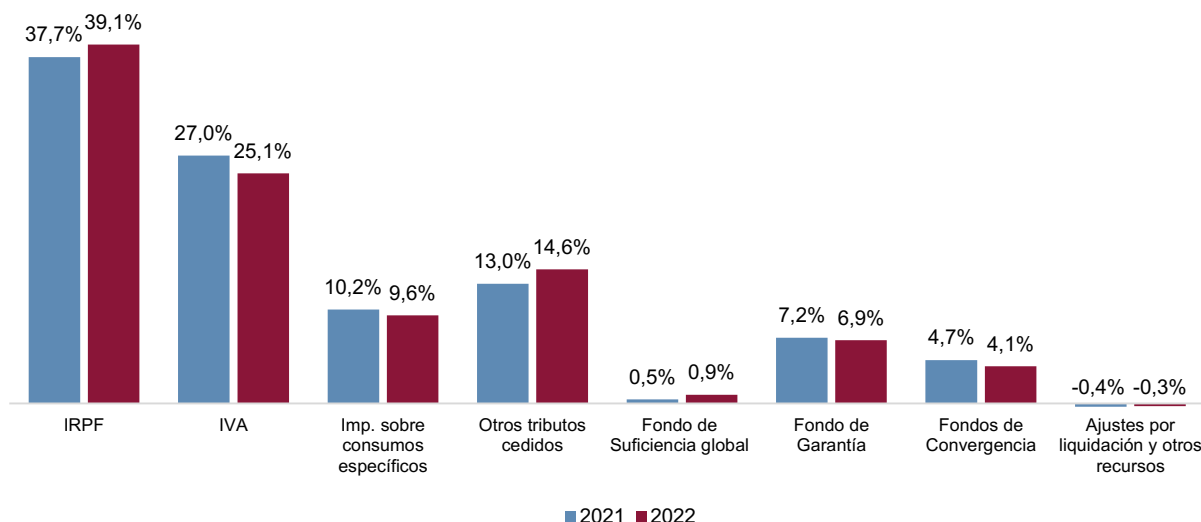
Recursos de sistemas forales: Tributos convenidos con Navarra y transferencias de los territorios históricos del País Vasco.

Recursos propios: Tributos propios, precios públicos, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales y activos financieros.

Otros recursos: Fondos de compensación interterritorial, recursos proporcionados por la Unión Europea y otras transferencias y subvenciones. Incluye transferencias por la línea de ayudas COVID-19 (Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial) y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común se regula en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Desde su entrada en vigor, el sistema no ha sufrido apenas cambios, a pesar de que la Disposición adicional séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación. En el siguiente gráfico se detalla la distribución de recursos de la citada Ley percibidos por las comunidades de régimen común:

**Gráfico 8. FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN RECURSOS DE LA LEY 22/2009 Y TRIBUTOS CEDIDOS**



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas.

Leyenda:

Otros tributos cedidos: Impuesto sobre sucesiones y donaciones, Impuesto sobre el patrimonio, Impuesto sobre depósito de entidades de crédito, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, Impuesto sobre determinados medios de transporte (salvo Canarias) y tributos sobre el juego.

Ajuste por liquidación y otros recursos: Incluye reintegro anticipos por aplazamiento liquidación a 204 mensualidades y regularización de la financiación revisada Mossos d'Esquadra según Disposición adicional 113 y 93 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2021 y 2022, respectivamente.

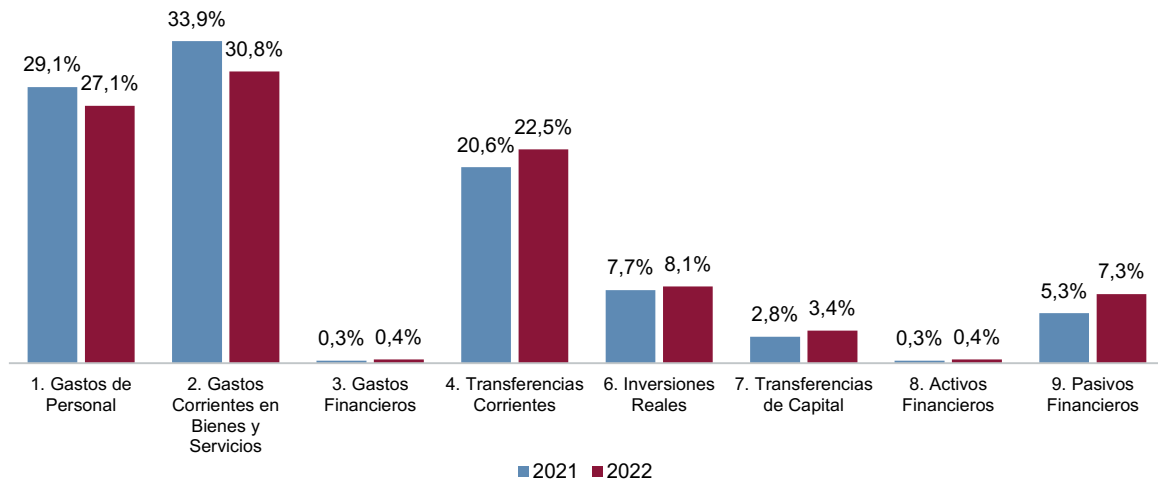
Nota: Los conceptos Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), Impuesto sobre el valor añadido (IVA) e Impuestos sobre consumos específicos incluyen los importes que corresponden al Principado de Asturias y a la Región de Murcia por la participación provincial en los tributos del Estado, y que en el resto de comunidades autónomas uniprovinciales se integran dentro del Fondo de suficiencia global.

El gasto presupuestario ejecutado (obligaciones reconocidas) en 2022 en las **Ciudades con Estatuto de Autonomía** ascendió a 636 millones de euros (representando cada una de ellas el 50 % de dicho gasto)<sup>8</sup>. Dicho importe supone un incremento del 11,54 % respecto del de 2021. El grado de ejecución en el ejercicio 2022 fue del 61,15 %, frente al 62,20 % alcanzado en el ejercicio anterior.

<sup>8</sup> Los datos de Ceuta, ejercicios 2021 y 2022, y Melilla, ejercicio 2021 son consolidados -publicados por la Oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales- y los de Melilla, ejercicio 2022, son los de las cuentas anuales individuales de su Administración General rendidas al Tribunal de Cuentas, al no haberse publicado datos consolidados.

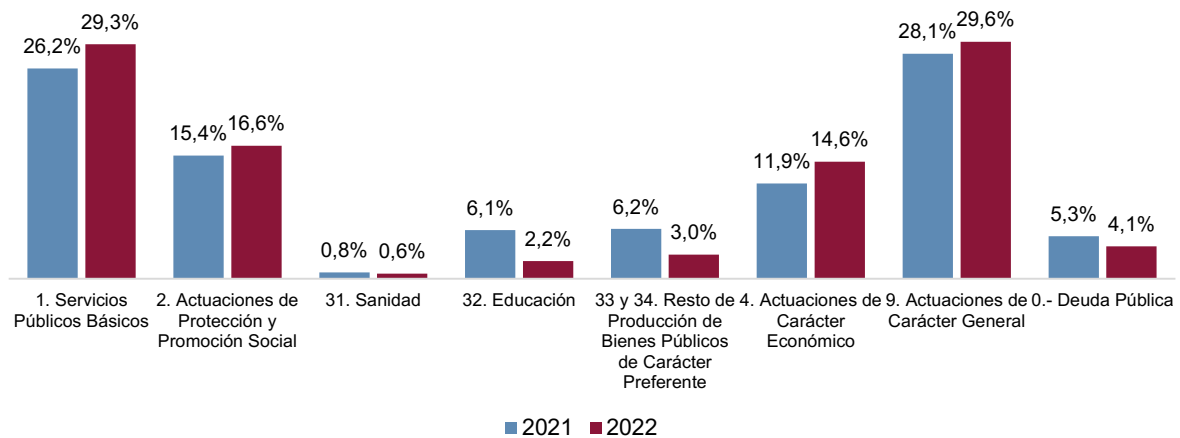
En los siguientes gráficos se detalla la distribución del gasto de las ciudades en atención a su naturaleza económica y a su finalidad:

**Gráfico 9. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA**



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, y en el caso de Melilla 2022, que no se encuentran disponibles, los relativos a la Ciudad Autónoma, rendidos al Tribunal de Cuentas.

**Gráfico 10. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA EN ATENCIÓN A SU FINALIDAD**



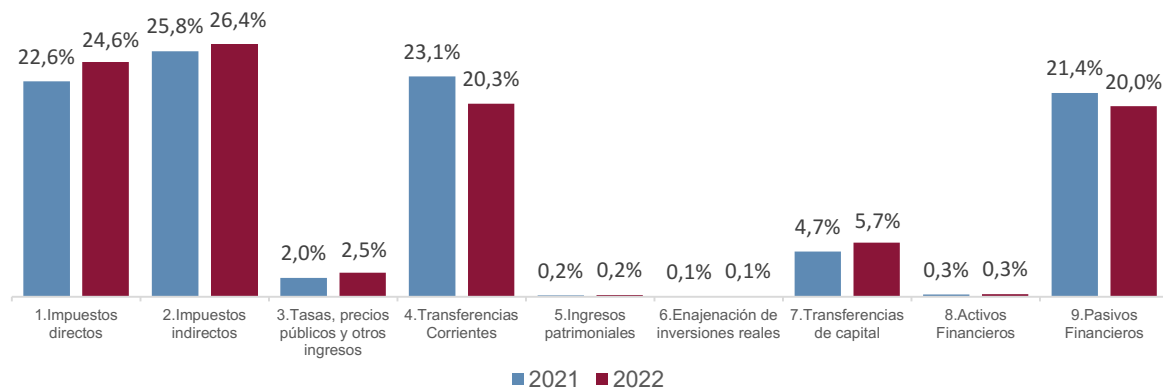
Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, y en el caso de Melilla 2022, que no se encuentran disponibles, los relativos a la Ciudad Autónoma, rendidos al Tribunal de Cuentas.

Los ingresos presupuestarios (derechos reconocidos netos) de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla ascendieron a 686 millones de euros en 2022, registrando un decremento interanual del 0,47 %. El grado de ejecución del ejercicio 2022 fue de un 66,02 %, menor al 75,17 % registrado en el ejercicio anterior.

La representatividad de los ingresos presupuestarios respecto de los gastos presupuestarios del ejercicio fue, respectivamente, de un 107,98 % y 121,01 % para los ejercicios 2022 y 2021.

Atendiendo a su naturaleza económica, la distribución de los ingresos de las ciudades autónomas se recoge en el gráfico siguiente:

**Gráfico 11. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA POR NATURALEZA ECONÓMICA**



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, y en el caso de Melilla 2022, que no se encuentran disponibles, los relativos a la Ciudad Autónoma, rendidos al Tribunal de Cuentas.

### I.5. TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 18 de diciembre de 2024, se trata de una fiscalización de cumplimiento y horizontal, siendo sus objetivos generales los siguientes:

1. Examinar la delimitación normativa del sector público autonómico en cada comunidad y en las ciudades con Estatuto de Autonomía, así como analizar la composición de su censo de entidades, y verificar el cumplimiento de las previsiones legales en cuanto a la rendición de las cuentas generales e individuales del sector.
2. Examinar y evaluar la heterogeneidad del ámbito de las cuentas generales de cada comunidad y de los plazos de formación y rendición.
3. Verificar el cumplimiento por las entidades del sector público autonómico de las obligaciones de remisión de información y documentación sobre contratos y convenios y encargos a medios propios.

4. Realizar el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y de las resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas referentes a los anteriores objetivos.

Igualmente, constituye un objetivo de este Informe recapitular y facilitar el acceso a la totalidad de los Informes del ámbito autonómico relativos al ejercicio fiscalizado, aprobados por las ICEX hasta noviembre de 2025, fecha de tramitación del Proyecto de informe, permitiendo a los destinatarios -Cortes Generales, Asambleas Legislativas y ciudadanos- acceder de forma directa y unificada a los resultados del conjunto de fiscalizaciones realizadas sobre las cuentas y la gestión económico-financiera del sector público autonómico durante 2022.

Asimismo, se analiza el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de transparencia de la información pública en aquellos aspectos relacionados con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Por razón del ámbito fiscalizado, no han sido susceptibles de verificación cuestiones relacionadas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres o con la sostenibilidad medioambiental.

Esta fiscalización, que se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno de la Institución el 23 de diciembre de 2013 y sus posteriores modificaciones, **ha contado con la colaboración de los Órganos de Control Externo (OCEX) autonómicos.**

En el marco de la coordinación interinstitucional prevista en el artículo 29 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), el informe muestra de forma conjunta, agregada y comparativa los resultados de fiscalización expuestos en informes sobre las materias objeto de fiscalización referidos al ejercicio 2022 y aprobados por las correspondientes ICEX, de forma que en el caso de aspectos integrados en el alcance de fiscalizaciones previas, ya fueran realizadas por este Tribunal o por los OCEX, no se realizan nuevas actuaciones fiscalizadoras, ni se formulan nuevos pronunciamientos sobre aspectos fiscalizados con anterioridad. A la vista de lo anterior, no se ha estimado necesaria la remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones de los responsables de las entidades fiscalizadas.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1. FISCALIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. EJERCICIO 2022

El número total de informes aprobados por las ICEX hasta la fecha de tramitación del Proyecto de Informe, noviembre de 2025, cuyo ámbito temporal incluye el ejercicio 2022 fue de 164. El 46 % de los informes (76) extendían su ámbito temporal a ejercicios anteriores o posteriores a 2022.

En el [Anexo III](#) se facilita acceso directo y unificado a estos informes conforme a la siguiente distribución:

### Cuadro 1. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DEL ÁMBITO AUTONÓMICO REFERIDOS AL EJERCICIO 2022

Materias	Total
Cuenta general y otras cuentas anuales. Informes de análisis de cuentas y análisis formal de la rendición	40
Fondos de Compensación Interterritorial	5
Contratos y convenios. Relativos a la Administración General u horizontales	12
Fiscalización operativa	32
Plan de recuperación transformación y resiliencia	21
Otros gastos, ingresos y otros aspectos de gestión de la Administración autonómica	22
Entidades del sector público institucional	24
Otros Informes: Seguimiento de recomendaciones, sistemas de control interno, sistemas de información y ciberseguridad	8
<b>Total</b>	<b>164</b>

Fuente: Elaboración propia.

En la primera categoría de materias ([Anexo III.A](#)) se incluyen los Informes de fiscalización que con periodicidad anual realizan las ICEX por obligación legal en relación con la Cuenta General de cada comunidad y ciudad autónoma, y en el caso del País Vasco, el referido a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. También se incluyen los informes referidos a cuentas de instituciones estatutarias, servicios de salud, universidades u otras entidades que rinden al margen de la Cuenta General, que algunos OCEX aprueban también anualmente. Asimismo, se incluyen en este grupo otros informes horizontales de control formal o de análisis económico-financiero de entidades instrumentales y universidades.

En la segunda categoría ([Anexo III.B](#)) se identifican los Informes relativos a la gestión de los FCI aprobados por los OCEX. Al margen de ellos, los Informes del Tribunal de Cuentas sobre las Cuentas Generales del ejercicio 2022, relacionados en el [Anexo III.A](#) y relativos a las comunidades autónomas beneficiarias de los Fondos que no cuentan con OCEX y a las ciudades con Estatuto de Autonomía, incluyen resultados de fiscalización sobre la aplicación de estos Fondos.

El tercer bloque de materias ([Anexo III.C](#)) relaciona los informes específicos de contratos y convenios formalizados por las Administraciones Generales de las comunidades autónomas y los informes horizontales sobre esta materia. La contratación pública constituye, junto a las subvenciones, un área de especial riesgo, por lo que, al margen de los anteriores, buena parte de los informes referidos a cuenta general y otras cuentas ([Anexo III.A](#)), así como los específicos de entidades del sector público institucional ([Anexo III.G](#)) incluyen la fiscalización del cumplimiento de estas materias en su ámbito objetivo.

Los informes referidos a fiscalizaciones operativas, y que, por tanto, incluyen la valoración de la actividad fiscalizada conforme a principios de eficacia, economía, eficiencia, se agrupan en una cuarta categoría ([Anexo III.D](#)). También de carácter mayoritariamente operativo, se agrupan en una quinta categoría ([Anexo III.E](#)), a la vista de su relevancia, los informes de la fiscalización sobre procedimientos de implementación, gestión y control en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre los que se incluyen los relativos a sendas fiscalizaciones coordinadas entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX: sobre medidas adoptadas para la implementación por las comunidades autónomas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y sobre implementación del Programa para la digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation.

El sexto bloque ([Anexo III.F](#)) agrupa el conjunto de informes referidos a gastos, especialmente por subvenciones o ayudas, e ingresos, así como sobre diferentes aspectos de la gestión autonómica. Ello, sin perjuicio de que algunos otros informes, especialmente aquellos relacionados con la gestión realizada por el sector público institucional autonómico, puedan incluir estas materias en su ámbito objetivo.

El penúltimo bloque de informes ([Anexo III.G](#)) se configura por informes específicos de fiscalización de entidades del sector público institucional autonómico, generalmente de regularidad, que incluyen aspectos de fiscalización financiera y de cumplimiento de la legalidad.

Finalmente, se relacionan aquellos informes cuyo objetivo no se corresponde con ninguno de los anteriormente relacionados, y que se concretan en fiscalizaciones de cumplimiento de recomendaciones, sistemas de control interno, sistemas de información y ciberseguridad ([Anexo III.H](#)).

A continuación, se relacionan los enlaces de acceso a los Portales Web de las ICEX, en los que se publican los Informes de fiscalización una vez han sido remitidos a las respectivas Asambleas legislativas autonómicas y, en el caso de los del Tribunal de Cuentas, también a las Cortes Generales.

**Cuadro 2. ENLACES DE ACCESO A LOS PORTALES WEB DE LAS INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO<sup>9</sup>**

	Tribunal de Cuentas
	Cámara de Comptos de Navarra
	Sindicatura de Comptes de Cataluña
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
	Consello de Contas de Galicia
	Tribunal Vasco de Cuentas Públicas
	Cámara de Cuentas de Andalucía
	Audiencia de Cuentas de Canarias
	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid
	Sindicatura de Comptes de las Illes Balears
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
	Cámara de Cuentas de Aragón
	Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

Fuente: Elaboración propia.

<sup>9</sup> El orden en que aparecen relacionadas las ICEX a lo largo del Informe responde a la fecha de su respectiva Ley de creación. En los iconos de sus escudos, se facilita el vínculo de acceso al respectivo Portal Web.

## II.2. CENSO DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

### II.2.1. Delimitación normativa del sector público autonómico

Conforman el sector público autonómico, en los términos definidos en el punto I.2 del presente Informe y conforme a la delimitación que realiza del sector público el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Administraciones Generales de las comunidades autónomas y ciudades autónomas y su sector público institucional, integrado por organismos públicos, entidades de derecho público y de derecho privado vinculados o dependientes de dichas Administraciones Generales y por las universidades públicas.

La LRJSP recoge, con carácter general, una delimitación del sector público institucional que incluye criterios de control y adscripción, más allá de los tradicionales criterios de participación o aportación mayoritaria para las entidades de naturaleza asociativa (sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones), estableciendo el carácter básico de alguno de sus preceptos.

Las comunidades autónomas han adaptado con diferente alcance e intensidad, incluso en relación con preceptos de carácter básico, la delimitación de su sector público a la prevista en la LRJSP, presentando la normativa de cada comunidad diferencias de diversa índole respecto a la inclusión o no de algunas de las entidades referidas en el artículo 2 de la LRJSP o respecto a los criterios que han de cumplir estas entidades para su integración en el respectivo sector público.

En el [Anexo IV](#) se muestran para las entidades de naturaleza asociativa los distintos criterios que se contemplan en la normativa que delimita el sector público de cada comunidad, o en su defecto en la correspondiente Ley de Hacienda o equivalente, así como si la normativa autonómica incluye a las universidades públicas en la delimitación de su sector público, y en su caso, a las entidades dependientes o vinculadas a estas. Todo ello sin perjuicio de la regulación específica de las ICEX sobre la inclusión de las distintas entidades en su ámbito de actuación.

El siguiente cuadro muestra, en síntesis, por comunidades autónomas y tipología de entidad asociativa, si la normativa reguladora del respectivo sector público institucional incluye criterios de control y/o adscripción. Se indica, así mismo, aquellos casos en los que, no previéndose en aquella, la normativa reguladora de los ICEX sí los considera al definir su ámbito subjetivo:

**Cuadro 3. PREVISIÓN DEL CONTROL ENTRE LOS CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL (1)**

Comunidad autónoma	Consortios	Sociedades Mercantiles	Fundaciones
Andalucía	✓	✗	✓
Aragón	✓	✓	✓
Principado de Asturias	✗	✗	✗
Illes Balears	✓	✗	✓
Canarias	✓	✗	✗
Cantabria	✓	✓	✗
Castilla y León	✓	✗	✗
Castilla-La Mancha	✗	✗	✓
Cataluña <sup>10</sup>	✗	✗	✗
Extremadura	✓	✗	✓
Galicia	✓	✓	✓
Comunidad de Madrid	✗	✗	✗
Región de Murcia	✗	✗	✗
Navarra	✗	✓	✗
País Vasco	✓	✓	✓
La Rioja	✓	✓	✗
Comunitat Valenciana	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa autonómica.

(1) Se describe la situación considerando la normativa al cierre de los trabajos de fiscalización, en septiembre de 2025.

- ✓ La norma prevé criterios de control para delimitar su pertenencia al Sector Público.
- ✗ La norma prevé criterios para delimitar su pertenencia al Sector Público que no incluyen el de control o los criterios no están regulados.
- ✗ La norma prevé criterios para delimitar su pertenencia al Sector Público que no incluyen el de control o los criterios no están regulados, pero la normativa del ICEX los considera en la definición de su ámbito subjetivo.

Respecto a los avances normativos, en el periodo fiscalizado la Comunidad Autónoma del País Vasco ha aprobado la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco, ampliando la delimitación de las entidades asociativas de su sector público, al integrar criterios de control. Esta comunidad se une así a las de Galicia, Comunitat Valenciana y Aragón que ya disponían con anterioridad a 2022 de normativa regulatoria con dicho alcance tanto para consorcios como para sociedades mercantiles y fundaciones. Con posterioridad al periodo fiscalizado Castilla-La Mancha ha previsto en la Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha la modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, que

<sup>10</sup> La delimitación de la Cuenta General incluye a las entidades adscritas a la Generalidad, según lo previsto en la ORDEN VEH/6/2019, de 15 de enero.

tiene por objeto adaptar la definición del sector público fundacional autonómico a los criterios de adscripción establecidos en el artículo 129 de la LRJSP.

Once comunidades contemplan criterios de control para delimitar la pertenencia de los consorcios al respectivo sector público institucional. En el caso de las sociedades mercantiles este número se reduce a 7, mientras que en el caso de las fundaciones son 8 las comunidades que contemplan dicho aspecto.

Por lo que respecta a las universidades públicas, tal y como se ha señalado, el artículo 2.2. de la LRJSP, de carácter básico, las califica como sector público institucional, y, por tanto, determina su inclusión en el sector público de la respectiva comunidad autónoma con las especificidades recogidas en la citada Ley. Tal y como se detalla en el [Anexo IV](#), 3 comunidades -Illes Balears, Castilla y León y País Vasco- contemplan la inclusión de las universidades y entes dependientes o vinculados a estas en el respectivo sector público<sup>11</sup>. 2 comunidades -Cantabria y Castilla-La Mancha- disponen expresamente la inclusión de las universidades en el sector público y a sus entidades dependientes se le aplican los mismos criterios de pertenencia que a las entidades dependientes de la Administración Autonómica. 5 comunidades -Andalucía, Aragón, Extremadura, Navarra, y La Rioja- regulan la inclusión de las universidades, pero no se refieren de forma expresa a sus dependientes o vinculadas. Por último, la normativa de una comunidad -Comunitat Valenciana- realiza una remisión a la aplicación de los principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no existiendo regulación específica en las restantes 6 comunidades. En cualquier caso la normativa reguladora del respectivo ICEX incluye a las Universidades y, salvo Canarias, a sus entes dependientes, en el ámbito subjetivo definido en dicha normativa.

**La delimitación del sector público es un aspecto clave para definir el alcance subjetivo de las actuaciones de fiscalización de las ICEX.** Así, como norma general su ámbito de control se circunscribe a las entidades que la respectiva normativa autonómica delimita como su sector público autonómico y ello, sin perjuicio de que en ocasiones -tal y como se ha detallado en el cuadro 3 en relación con las entidades asociativas o con las universidades públicas y sus dependientes-, la normativa reguladora de la respectiva ICEX contempla un alcance subjetivo mayor.

Por eso, resulta necesario avanzar en una delimitación normativa del sector público lo más homogénea posible, que incorpore criterios de control, de manera análoga a la regulación de la LRJSP para el ámbito estatal. Con ello, se posibilitaría que el conjunto de entidades bajo el control último de las Administraciones de las comunidades autónomas o de las universidades públicas- aunque estas no participen mayoritariamente en sus fondos propios-, quedasen dentro del ámbito de control, fiscalización y rendición de cuentas, tanto de las ICEX, como también de los órganos de control interno de cada comunidad autónoma.

A este respecto, el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática al Tribunal de Cuentas de las cuentas de las comunidades autónomas sin Órgano de Control Externo Autonómico propio, a partir de la correspondiente al ejercicio 2024, y el formato de dichas cuentas, concreta en su Regla 2 el ámbito de aplicación de la Instrucción, ampliando, en su caso, la delimitación establecida en la normativa autonómica **a la totalidad de las entidades vinculadas o dependientes de la comunidad autónoma y a las universidades públicas.**

<sup>11</sup> En el caso del País Vasco se incluyen en el del Sector Público Vasco, de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los criterios de dependencia y control se establecen atendiendo a criterios de control en términos de cuentas nacionales; a los de adscripción previstos en la LRJSP para fundaciones, instituciones sin ánimo de lucro y consorcios y, en el caso de sociedades mercantiles, a criterios de participación o control mayoritario, así como a las circunstancias previstas en el artículo 42.1 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, que determinan la existencia de un grupo de sociedades.

Se concreta así mismo la rendición de cuentas por conducto de la correspondiente Intervención autonómica por aquellas entidades participadas o controladas mayoritariamente por el Sector Público en las que la participación o control por alguna de las comunidades autónomas incluidas en el alcance de la Instrucción, aun siendo minoritaria, sea igual o superior a la de cada una de las restantes Administraciones Públicas, siempre y cuando no estén adscritas o controladas en términos de contabilidad nacional por otra Administración. Con esta previsión se evita la posible elusión de rendición de cuentas por entidades pertenecientes al Sector Público, aun cuando, excepcionalmente, pueda producirse la obligación de rendición concurrente por relación con diferentes Subsectores Públicos.

## II.2.2. Composición del censo de entidades del sector público autonómico

El examen de la composición del sector público autonómico, previsto en el objetivo 1 de esta fiscalización, ha partido de una definición extensiva de las entidades vinculadas a las Administraciones autonómicas, así como a Ceuta y Melilla. De esta forma, incluye:

- Las entidades que formaban el censo del Informe de fiscalización del sector público autonómico del ejercicio 2021 (IFSPA 2021).
- Las incluidas en el Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas<sup>12</sup> e Inventario de Entes del Sector Público Local<sup>13</sup> -en lo que afecta a Ceuta y Melilla-, a los que hace referencia el artículo 27.e de la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica.
- Las entidades que adicionalmente constan en el Inventario de entidades del Sector Público<sup>14</sup> (INVENTE), en los términos previstos en la LRJSP y en el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, aprobado por Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, adscritas o con control en términos de Contabilidad Nacional a cualquiera de las comunidades autónomas o a Ceuta y Melilla.

El conjunto de estas entidades, junto a otras comunicadas adicionalmente por los ICEX, totalizan **1.922 entidades**. De ellas, 1.891 mantenían su vigencia a 1 de enero de 2022.

<sup>12</sup> <https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/SGCIEF/PubInvCCAA/secciones/FrmSelComunidad.aspx>

<sup>13</sup> <https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/sgcief/BDGEL/asp/default.aspx>

<sup>14</sup> <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/BasesDatos/invente/paginas/inicio.aspx>

De dicho conjunto de entidades, las ICEX han identificado un total de 1.389 entidades<sup>15</sup>, el 72 %, en el ámbito autonómico de rendición de cuentas en atención a las respectivas leyes de organización y régimen jurídico, a las leyes de hacienda autonómicas y a las propias leyes reguladoras de las respectivas ICEX ([Anexo I](#)).

De esta manera, de las 1.922 entidades que se incluyen en el ámbito de estudio, 533 **entidades quedaban fuera del ámbito de rendición autonómico definido por las ICEX**. Las causas de no inclusión en el ámbito de rendición de 56 de estas entidades se justifica en los siguientes motivos: 41 entidades habían causado baja en el ámbito de rendición de las ICEX en el ejercicio 2022 (según se contempla en el [Cuadro 7](#)); 14 son entes públicos e instituciones estatutarias que no se incluyen en el ámbito de rendición de las ICEX atendiendo a su régimen jurídico o a la autonomía o independencia de la que se encuentran investidos; y tampoco se incluye un organismo autónomo dependiente de un Ayuntamiento, cuyo control en Contabilidad Nacional, sin embargo, lo ejerce una comunidad autónoma.

Por lo que se refiere a las restantes 476 entidades no incluidas en el ámbito de rendición autonómico de las ICEX, se resume en el siguiente cuadro, por tipo de entidad, el resultado del análisis efectuado:

**Cuadro 4. ENTIDADES ASOCIATIVAS Y FSPJ NO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2022, POR TIPOLOGÍA DE ENTIDAD**

Tipo de entidad	Con participación, voto o nombramiento de patronos mayoritario	Sin participación, voto o nombramiento de patronos mayoritario o sin datos			
		Adscripción a una CA o control en CN (datos INVENTE)		Sin adscripción o control CN autonómico (datos INVENTE)	
		En ámbito de rendición estatal o local	Resto de entidades	En ámbito de rendición estatal o local	Resto de entidades
Sociedad mercantil	9	5	38	27	40
Consortio	3	3	37	72	24
Fundación e institución sin ánimo de lucro	38	1	88	27	56
Fondo carente de personalidad jurídica (FSPJ)	0	0	8	0	0
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>9</b>	<b>171</b>	<b>126</b>	<b>120</b>

CA: Comunidad o ciudad autónoma.

CN: Contabilidad Nacional.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por las ICEX y la disponible en los inventarios públicos del MINHAC.

<sup>15</sup> Un total de 20 entidades se encontraban simultáneamente incluidas en el ámbito de rendición de cuentas de entidades del Sector Público Estatal o Local (sin incluir entidades locales de País Vasco y Navarra). Conviene indicar que los criterios que determinan la inclusión en el ámbito de rendición estatal (especialmente en la Disposición adicional 9ª de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria) o local, se pueden solapar con los definidos por la normativa autonómica o la aplicable por las ICEX, de manera que una misma entidad puede estar obligada a rendir cuentas a través de distintas Administraciones Territoriales o a distintas ICEX.

No han rendido cuentas a las correspondientes ICEX 50 entidades en las que las comunidades autónomas o Ceuta y Melilla tendrían, conforme a la información disponible que se ha podido extraer de los inventarios públicos o de la información facilitada por las ICEX, un porcentaje mayoritario de participación, voto o designación de patronos, según los casos. Como se ha indicado anteriormente, la regulación del sector público autonómico presenta una situación heterogénea en cada comunidad autónoma, y algunas de estas entidades pueden quedar por este motivo fuera de la delimitación de dicho sector público, conforme a los criterios legalmente previstos o por no encontrarse dentro del ámbito definido en la normativa reguladora de cada una de las ICEX.

En los 426 casos restantes, nos encontramos generalmente con entidades asociativas en las que no ostenta una posición mayoritaria una única Administración Pública, pudiéndose distinguir:

- 57 entidades han rendido cuentas al Tribunal de Cuentas por conducto de la Administración General del Estado.
- 85 entidades se encuentran censadas en la Plataforma de rendición de Entidades Locales, debiendo rendir sus cuentas anuales acompañando la Cuenta General de alguna entidad Local.
- 291 entidades no rinden cuentas a las ICEX a pesar de tener una participación pública mayoritaria o control público. De estas, 171, según los inventarios públicos, están adscritas o controladas en términos de Contabilidad Nacional por alguna comunidad autónoma, Ceuta o Melilla, si bien no cuentan individualmente con una posición mayoritaria en las mismas.

Dentro de los consorcios reflejados en el [Cuadro 4](#) y que, por tanto, se encuentran fuera del ámbito de rendición autonómico, se incluyen 10 que, según los datos disponibles en INVENTE, se encontraban adscritos a las comunidades autónomas, por lo que conforme al artículo 122.4 de la LRJSP deberían formar parte de los presupuestos y de la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

A la vista de los resultados observados cabe considerar que el ámbito de rendición de cuentas a las ICEX no alcanza íntegramente a todas las entidades en las que concurre una indudable naturaleza, composición o control público, quedando sus cuentas anuales fuera del control de dichas Instituciones. Cabe señalar, igualmente, que algunas de estas entidades podrían encontrarse incluidas en la definición de sector público de la correspondiente normativa autonómica.

Por lo que se refiere al análisis de las **entidades del ámbito de rendición autonómico de cuentas de las ICEX**, la distribución, por tipo de entidad, se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5. NÚMERO DE ENTIDADES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX EN EL EJERCICIO 2022<sup>16</sup>**

Tipo de entidad	Número
Administración autonómica	17
Ciudad autónoma	2
Organismo autónomo	155
Ente de derecho público	92
Ente público de derecho privado	143
Sociedad mercantil	299
Consortio	185
Fundación e institución sin ánimo de lucro	284
Fondo carente de personalidad jurídica	18
Universidad	48
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	146
<b>Total</b>	<b>1.389</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

La normativa reguladora de cada comunidad autónoma contempla entidades de diferente naturaleza jurídica que, a los efectos del presente Informe, quedan agrupadas en alguna de las categorías enunciadas en el cuadro 5 con aplicación de los siguientes criterios de normalización:

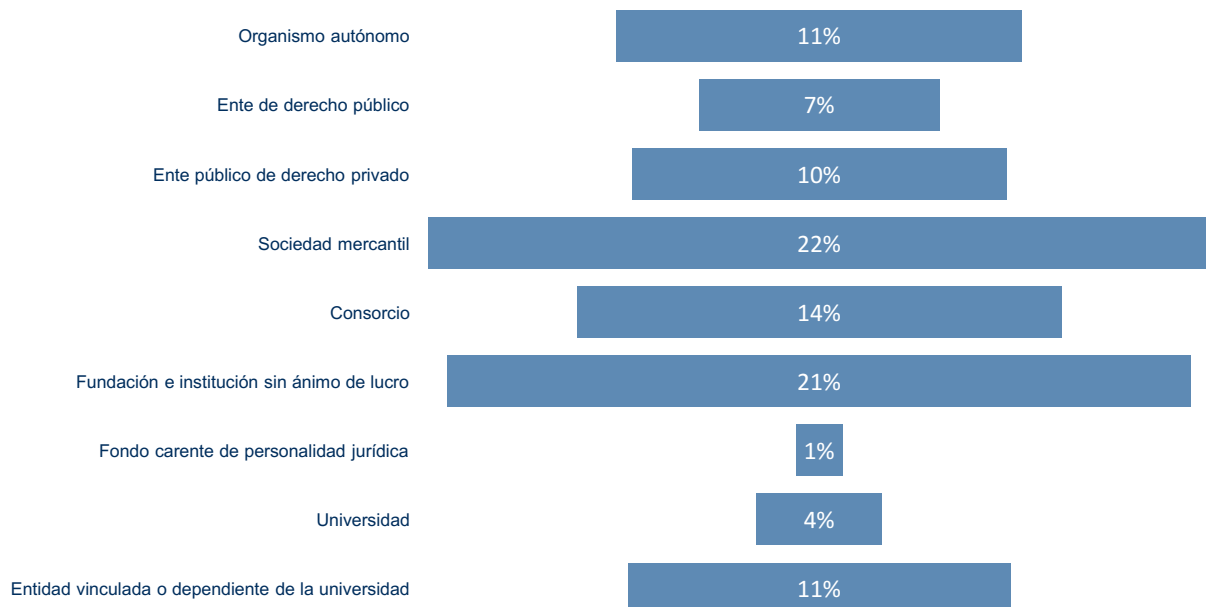
- Entre los organismos autónomos se incluyen los organismos autónomos administrativos y comerciales de aquellas comunidades autónomas que no han adaptado su organización institucional al modelo recogido para el Estado en la LRJSP, las agencias administrativas de Andalucía y el Servicio de Salud del Principado de Asturias, al ser considerado organismo autónomo a los efectos de su régimen económico y presupuestario por la Sindicatura de Cuentas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022, sin perjuicio de que la normativa que le resulta de aplicación lo defina como ente de derecho público.
- Entre los entes de derecho público se incluyen las instituciones estatutarias, las agencias, las agencias de régimen especial de Andalucía, los entes de régimen singular de Cataluña y el Servicio de Salud y la Agencia Tributaria de las Illes Balears, que tienen una mención singular en la delimitación que realiza del sector público la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

<sup>16</sup> Las Cámaras de comercio, industria y navegación cuentan también con obligación de rendir cuentas en el Principado de Asturias, Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana. Si bien, tal y como reconoce el Tribunal Constitucional en su sentencia 76/1983, de 5 de agosto, y sentencia de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelven los recursos de inconstitucionalidad nº 2035/1993 y 2038/1993, las Cámaras, aunque participan de la naturaleza de Administraciones públicas, no lo son en sentido estricto, ni se incluyen en la definición que sobre el sector público ofrece la LRJSP, motivo por el que se excluyen del cuadro anterior.

- Los entes públicos de derecho privado agrupan las entidades públicas empresariales, las entidades de derecho público sujetas, con carácter general, al ordenamiento jurídico privado, las agencias públicas empresariales de Andalucía, la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) y el Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears.
- Los consorcios incluyen aquellas entidades de naturaleza consorcial que según la regulación autonómica se integran dentro de las entidades de derecho público, y los consorcios para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) de Andalucía, a pesar de que en el Inventario de Entes Andaluz se inscriban de forma separada. En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón se incluye a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial "Pirineos-Pyrénées".
- La tipología de sociedades mercantiles incluye las entidades constituidas como agrupaciones de interés económico.
- Dentro de la tipología de fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro, se integra, en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las instituciones feriales, que tienen una tipología diferenciada en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2022 de la Cámara de Cuentas.

En el siguiente gráfico se muestra el porcentaje que representa cada tipo de entidad del sector institucional autonómico en relación con el total de entidades que integran el ámbito de rendición de las ICEX.

**Gráfico 12. DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE LAS ENTIDADES INSTITUCIONALES DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX**



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

El 90 % de las entidades vinculadas o dependientes de las universidades adoptan una forma jurídica privada, bien como sociedad mercantil, fundación o institución sin ánimo de lucro. Es precisamente, la personificación jurídico-privada la mayoritaria, al representar de forma conjunta un 53 % de las entidades que conforman el sector público institucional autonómico.

La distribución por comunidad y ciudad autónoma de las entidades del sector institucional que integran el ámbito de rendición de las ICEX, según el tipo de entidad, presenta el siguiente detalle:

**Cuadro 6. DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE ENTIDAD DEL NÚMERO DE ENTIDADES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ICEX**

Comunidad / ciudad autónoma	Organismo autónomo	Ente de derecho público	Ente de derecho privado	Sociedad mercantil	Consortio	Fundación	Fondo sin personalidad	Universidad	Dependiente Universidad	Total
Andalucía	11	9	19	20	20	25	3	10	17	134
Aragón	5	11	0	22	8	22	0	1	4	73
Principado de Asturias	10	3	4	24	4	12	0	1	2	60
Illes Balears	6	2	21	2	14	16	0	1	4	66
Canarias	10	3	2	19	2	7	3	2	5	53
Cantabria	9	2	1	18	1	10	1	1	1	44
Castilla y León	3	0	5	1	2	10	0	4	11	36
Castilla-La Mancha	5	4	0	10	2	9	0	1	2	33
Cataluña	23	9	45	35	67	38	0	7	41	265
Extremadura	6	7	1	13	12	12	4	1	1	57
Galicia	9	18	2	17	9	31	4	3	14	107
Comunidad de Madrid	8	4	6	22	17	32	0	6	18	113
Región de Murcia	6	3	6	4	9	10	0	2	2	42
Navarra	10	5	0	17	0	6	0	1	1	40
País Vasco	10	1	12	40	2	6	0	1	1	73
La Rioja	2	2	2	4	2	7	0	1	2	22
Comunitat Valenciana	15	9	17	17	13	28	3	5	20	127
Ceuta	5	0	0	10	1	2	0	0	0	18
Melilla	2	0	0	4	1	1	0	0	0	8
<b>Total (*)</b>	<b>155</b>	<b>92</b>	<b>143</b>	<b>299</b>	<b>185</b>	<b>284</b>	<b>18</b>	<b>48</b>	<b>146</b>	<b>1.370</b>

(\*) El Total consorcios y el Total entidades no coincide con la suma del detalle por comunidad / ciudad autónoma dado que el Consorcio Campus Iberus forma parte del ámbito de rendición de Aragón y Cataluña.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

El artículo 81 de la LRJSP, de carácter básico, prevé el establecimiento por parte de las Administraciones Públicas de un **sistema de supervisión continua** de sus entidades dependientes con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, debiendo incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

En el ejercicio fiscalizado se reguló un sistema propio de supervisión continua en la normativa autonómica de Canarias y País Vasco, uniéndose así a las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla y León<sup>17</sup>, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana, que habían aprobado su normativa reguladora con anterioridad a 2022.

Con posterioridad al periodo fiscalizado se reguló en 2024 en Extremadura, si bien en este último caso ya se había habilitado un sistema de supervisión análogo en virtud de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General de la comunidad autónoma. Por tanto, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, en septiembre de 2025, no habían realizado dicho desarrollo normativo las comunidades autónomas de Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Galicia.

De la información aportada por las ICEX o que consta en sus Informes de fiscalización, así como a la vista de los respectivos planes de ajuste<sup>18</sup> acordados como consecuencia de la adhesión al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), durante el ejercicio fiscalizado existían procesos de reestructuración organizativa en Aragón, Principado de Asturias<sup>19</sup>, Illes Balears, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Región de Murcia, La Rioja, Comunitat Valenciana y Melilla. Además, en Andalucía la Disposición adicional Trigésima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la comunidad para el año 2019 preveía la aprobación de un plan de reordenación del sector público instrumental antes del 25 de julio de 2020. Si bien el plan no se había llegado a aprobar, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía 2022 pone de manifiesto la existencia de avances en la reestructuración de este sector.

En el ejercicio 2022, considerando el ámbito subjetivo de las entidades obligadas a rendir cuentas anuales a las ICEX, se produjeron 41 altas de entidades y 42 bajas, con un decremento neto de 1 entidad en el periodo con respecto a las entidades que formaban el censo del IFSPA 2021. Adicionalmente, a lo largo del ejercicio 2022 se extinguieron o desvincularon de la respectiva comunidad o ciudad autónoma 13 entidades, si bien no figuran como bajas por mantener vigente la obligación de rendición de cuentas del referido ejercicio.

Sin considerar los reajustes del censo anterior a 2021, las bajas traen causa, con carácter general, en la extinción de las entidades y, en menor medida, por cambios en su adscripción o modificaciones estatutarias.

Respecto a dichas bajas, cabe señalar que 17 se producen en los Consorcios UTEDLT de Andalucía, encontrándose aún 5 de dichos consorcios en proceso de liquidación al cierre del ejercicio 2022.

Las altas se justifican, además de por la creación de nuevas entidades en el ejercicio, por la inclusión en el ámbito de rendición de las ICEX de 19 entidades ya constituidas con anterioridad a 2022. En

<sup>17</sup> Si bien Castilla y León ya había establecido normativamente el sistema de supervisión continua con anterioridad al ejercicio fiscalizado, en 2023 se ha publicado la ORDEN EYH/1136/2023, de 25 de septiembre, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional de la Comunidad de Castilla y León.

<sup>18</sup> En aplicación de lo previsto en el artículo 25 del RD-Ley 17/2014 e 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionCCAAs/PlanesAjusteCCAA.aspx>

A partir del ejercicio 2024 el MINHAC ha dejado de publicar la información correspondiente a los compromisos acordados en materia de reordenación del Sector Público Autonómico.

<sup>19</sup> Ley 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación

todo caso, a efectos de homogeneización, y con independencia del tratamiento dado en los Informes de fiscalización, se han considerado como incluidas en el ámbito de rendición 5 entidades públicas constituidas con anterioridad al cierre del ejercicio 2022 en las que aún no se ha iniciado su actividad y, por tanto, no tendrían obligación de formular cuentas anuales en dicho ejercicio.

En los siguientes cuadros se resumen las variaciones en el censo por tipo de entidad y por comunidad o ciudad autónoma, respectivamente:

#### Cuadro 7. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo de entidad	Altas	Bajas	Variación neta
Organismo autónomo	1	2	(1)
Ente de derecho público	2	1	1
Ente público de derecho privado	4	0	4
Sociedad mercantil	10	4	6
Consortio	10	26	(16)
Fundación e institución sin ánimo de lucro	7	5	2
Fondo carente de personalidad jurídica	0	0	0
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	7	4	3
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>42</b>	<b>(1)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

#### Cuadro 8. VARIACIÓN NETA DE ENTIDADES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA

Comunidad / ciudad autónoma	Altas	Bajas	Variación neta
Andalucía	3	18	(15)
Aragón	2	1	1
Principado de Asturias	0	1	(1)
Illes Balears	7	1	6
Canarias	0	1	(1)
Cantabria	0	2	(2)
Castilla y León	1	0	1
Castilla-La Mancha	1	0	1
Cataluña	6	2	4
Galicia	3	4	(1)
Comunidad de Madrid	1	10	(9)
Región de Murcia	1	0	1
Navarra	1	0	1
País Vasco	2	0	2
La Rioja	1	1	0
Comunitat Valenciana	12	0	12
Melilla	0	1	(1)
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>42</b>	<b>(1)</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX, debiéndose tener en cuenta que en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ciudad Autónoma de Ceuta no se produjeron variaciones censales durante el ejercicio al que se refiere la fiscalización.

En los Informes de fiscalización de las ICEX se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones relativas a la delimitación, gestión y composición del sector público, así como a la actividad de las entidades que lo integran:

- **Relativas a la delimitación del sector público por la normativa autonómica:**

- Cantabria: En el Informe de la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2020 y 2021, el Tribunal de Cuentas recomendaba la modificación de la Ley de Finanzas de Cantabria en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la LRJSP, poniendo de manifiesto en el Informe de la Cuenta General de Cantabria, ejercicio 2022, que a pesar de haberse constatado alguna propuesta normativa en el sentido de la recomendación formulada, esta no se había materializado finalmente, por lo que la recomendación sigue vigente.
- Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas, concluye en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022, que los criterios sobre la estructura del sector público autonómico previstos en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en relación con la adscripción de los consorcios no son completamente coincidentes con las disposiciones que, con carácter básico, establece la LRJSP. Por otro lado, en la ley autonómica no se incluyen todos los supuestos que determinan la adscripción de una fundación del sector público a la Administración Regional, ni se incluye a las universidades públicas como parte del sector público institucional, recomendando a tal efecto que se modifique dicho Texto Refundido en orden a adaptar la definición del sector público autonómico a los criterios de adscripción establecidos por la LRJSP. En todo caso, tal y como se cita en el propio informe, la Ley 2/2025, de 11 de abril, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha ha modificado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, con la finalidad de adaptar la definición del sector público fundacional autonómico a los criterios de adscripción de las fundaciones públicas, establecidos por el artículo 129 de la LRJSP, por lo que la recomendación se considera “aplicada parcialmente”.
- Región de Murcia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Región, referido a 2022, como ya se hiciera en ejercicios previos, se evidencia que la estructura definida en la Ley autonómica 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico no es coincidente con el perímetro de entidades integradas en la Cuenta General de la comunidad autónoma que, a su vez, también difiere de las entidades sujetas al régimen de rendición de cuentas y de las que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Se recomienda la modificación de la norma y que se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades.
- La Rioja: En el Informe de la Cuenta General de La Rioja, ejercicio 2022, al igual que en ejercicios previos, se indica que la Ley autonómica 3/2003, de Organización del sector público no es coincidente con la delimitación de entidades establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que es la seguida por la Intervención General para la formación de la Cuenta General y que también difiere de las entidades que se incluyen en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Se recomienda que se aprueben los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, especialmente en el caso de las fundaciones y de los consorcios

públicos, de forma que se tengan en consideración, además de los criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de la Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, los relativos al control de la gestión y al nombramiento de los miembros de sus órganos directivos, así como a la financiación de las actividades de la entidad. Se señala así mismo, que no constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación formulada en informes previos.

- **Relativas a la calificación y adscripción de consorcios y fundaciones como entidades del sector público autonómico:**

- Andalucía: La Cámara de Cuentas indica en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2022 que 4 de los 10 consorcios no pertenecientes al sector público andaluz no han adaptado sus estatutos conforme al artículo 120 de la LRJSP, indicándose otro consorcio adicional cuya modificación estatutaria se encuentra pendiente.

En cuanto a las fundaciones, la Cámara de Cuentas considera que no se han producido avances, señalando en el Informe relativo a la Cuenta General del ejercicio 2022 no disponer de información relativa a la calificación de 22 fundaciones, no habiéndose elaborado informe por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre el cumplimiento de los criterios de adscripción de los arts. 129.2 de la LRJSP.

A la vista de lo anterior, la Cámara recomienda continuar impulsando la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que la Junta de Andalucía tenga participación, ya que su adscripción a una u otra administración supone el sometimiento a un régimen jurídico distinto (presupuestario, contable, de patrimonio, de personal y de control).

- Aragón: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General 2022 se recoge como salvedad la falta de actualización de los estatutos de 2 fundaciones, señalando su adscripción a la Comunidad. Además, en la información proporcionada por el OCEX se citan otras 2 fundaciones en las que no consta la actualización de sus estatutos, si bien rindieron sus cuentas anuales.
- Principado de Asturias: El Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 informa sobre la situación de un consorcio que, si bien había sido adscrito a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud de los criterios establecidos en el artículo 120 de la LRJSP, no había quedado acreditada su formalización mediante la modificación de sus estatutos.

Además, la Sindicatura reitera la necesidad de modificar el régimen de presupuestación del Principado de Asturias para poder dar cumplimiento al artículo 122.1 y 4 de la LRJSP, pues no contempla como parte del mismo los derechos y obligaciones de los consorcios con participación minoritaria del Principado de Asturias en su capital social, fondo social o aportación, aun cuando estén adscritos. Tras dicha modificación los consorcios habrán de adaptar sus estatutos eliminando aquellas previsiones presupuestarias que pudieran ser contrarias al régimen presupuestario de la administración pública de adscripción, depurando el ordenamiento jurídico y sirviendo así al principio de seguridad jurídica.

- Illes Balears: En el informe correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2022 se indica que, a 31 de diciembre de 2022, 4 consorcios dependientes y 6 consorcios vinculados a la Comunidad no habían adaptado los estatutos a lo establecido en la LRJSP. Por otra parte, los consorcios dependientes que sí habían adaptado sus estatutos indican en la respectiva memoria, como marco normativo de información financiera aplicable, el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, cuando les es aplicable el Plan general de contabilidad pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Cantabria: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 se identifican 4 fundaciones que no recogían en sus estatutos la Administración pública a la que estaban adscritas, lo que resulta exigible en virtud del artículo 129 de la LRJSP. Una de ellas había subsanado con posterioridad, en 2023, esta carencia.
- Cataluña: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2022 se identifican 4 consorcios y una fundación que habían de ser incluidos en la Cuenta General, ya que cumplían los requisitos para ser considerados adscritos a la Administración de la Generalitat, aunque a 31 de diciembre de 2022 los estatutos no habían sido adaptados. Así mismo, se indica que 11 consorcios y 2 fundaciones cuyas cuentas fueron enviadas dentro de la Cuenta General no tenían adaptados los estatutos con la determinación de la Administración de adscripción. La Sindicatura recomienda a la Administración de la Generalidad que continúe impulsando la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que tenga participación para determinar su Administración de adscripción y así cumplir con lo que establece la LRJSP.
- Extremadura: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 se indica que una fundación no había modificado sus estatutos, en orden a determinar la Administración de adscripción, en contra de lo previsto por el artículo 129.1 de la LRJSP. Los estatutos de otras 4 fundaciones no señalan expresamente la adscripción al sector público fundacional autonómico, si bien sí son sometidas por los mismos al Protectorado de la Junta de Extremadura.
- Galicia: En el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas, ejercicio 2022, el Consello de Contas ofrece información sobre el carácter autonómico de las entidades relacionándolo con la composición, adscripción y sectorización de las mismas, poniendo de manifiesto que se encuentra aceptada y pendiente de aplicación la recomendación por la que insta a los consorcios y fundaciones públicas en las que la Administración autonómica participe, a la adaptación de sus estatutos para señalar expresamente cuál es la Administración de adscripción, tal como exige la normativa básica contenida en la LRJSP.
- Comunidad de Madrid: El informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño del ejercicio 2022, que incluye en su ámbito subjetivo al sector público local, indica que para 21 entidades de las incluidas en el censo no se ha aportado a esa Cámara de Cuentas constancia de su adscripción, por lo que no está confirmado el procedimiento y plazo de rendición de cuentas que les es aplicable, recomendándose a las fundaciones y consorcios no adscritos la obligación de adscripción a una administración pública.

- Región de Murcia: En el informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2022, se señala que de los 5 consorcios que no estaban en proceso de liquidación y extinción a noviembre de 2024, tan solo uno de ellos había adaptado sus estatutos de conformidad con lo previsto en la LRJSP, incorporando la recomendación correspondiente para la adaptación de los estatutos de los 4 restantes.
- La Rioja: En el Informe referido a la Cuenta General del ejercicio 2022 se identifica un consorcio cuyas cuentas deberían haberse incluido en la Cuenta General, si bien sus estatutos se encontraban pendientes de adaptación a la LRJSP. Se constata que no existen avances sobre la recomendación de adopción del correspondiente acuerdo de adscripción formulada en ejercicios anteriores.

Además, el Tribunal de Cuentas consideró desde el ejercicio 2020, la necesaria rendición de cuentas de una fundación dependiente de la Universidad de La Rioja que, conforme al Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022, se encuentra pendiente de clasificación por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, si bien, de acuerdo con el criterio señalado en anteriores Informes de fiscalización, esta Fundación integra el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Comunitat Valenciana: La Sindicatura manifiesta en el volumen V de su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, ejercicio 2022, que existen 4 consorcios sobre los que no se ha obtenido evidencia de su adscripción a la Generalitat.

- **Relativas a los registros e inventarios autonómicos:**

- Andalucía: Según se indica en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de Andalucía del ejercicio 2022, no se ha elaborado el censo de consorcios y fundaciones cuya creación se disponía en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, recomendándose su creación.

Además, la Cámara de Cuentas no ha podido garantizar la integridad y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas por la Junta de Andalucía, siendo varias las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente que no ofrecen en sus memorias de cuentas anuales un detalle completo y actualizado de sus participaciones minoritarias en otras entidades.

- Galicia: En el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales autonómicas, ejercicio 2022, el Consello de Contas pone de manifiesto que la comunidad autónoma no puso en marcha el registro de entidades dependientes previsto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público de Galicia y en el que se deberían inscribir, preceptivamente, la constitución de entidades y demás actos que se determinen reglamentariamente y, además, depositar las cuentas anuales para su remisión al Consello de Contas. Este incumplimiento dificulta la delimitación de las entidades que, según su normativa, deben tener la consideración de sector público autonómico y que deben estar sometidas a los procedimientos y controles propios de la gestión del sector público. La recomendación formulada en el ejercicio 2022 a este respecto se considera aplicada en el informe relativo al ejercicio 2023 con la aprobación del Decreto 184/2024 y con la puesta en marcha del registro en enero de 2025.

Adicionalmente, y relacionada con la cuestión anterior, se recomienda establecer las medidas oportunas para dar transparencia a la actuación financiera de las entidades en las que la Xunta sea el accionista, socio o partícipe de referencia (principal socio o partícipe público a pesar de que no posea aisladamente el control) y para que la actuación de estas entidades sea sometida a control, supervisión pública y rendición de cuentas.

- **Relativas a la regulación del sistema de supervisión continua y a la actividad de las entidades que integran el censo:**
  - Aragón, Canarias Extremadura, Galicia y Melilla: En los respectivos Informes de fiscalización se realizan advertencias sobre procesos de disolución o extinción no concluidos y que, en muchos casos, se remontan a ejercicios muy antiguos.
  - Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia y Ciudad Autónoma de Ceuta: La Cámara de Cuentas de Andalucía pone de relieve en su Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 la inactividad de algunas entidades, recomendando impulsar los procesos de extinción de los consorcios y fundaciones que se encuentran sin actividad. La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias recomienda la culminación del proceso de liquidación de una sociedad, situación vigente desde el ejercicio 2013, indicando que la extinción del consorcio en liquidación cuya culminación se venía recomendando se efectuó en el ejercicio 2023. Por su parte, el Tribunal de Cuentas en su informe sobre la Cuenta General de Ceuta de 2022 señala la situación de una entidad cuya extinción se acordó en 2016 y se encuentra aún pendiente de liquidación, recomendando el impulso de los trámites oportunos para la completa liquidación de aquellas entidades cuya disolución ha sido acordada. Así mismo, recomienda, en el caso de la Región de Murcia, la culminación del proyecto de cesión global de activos y pasivos de una sociedad, constatando la disolución efectiva a la fecha de emisión del informe de 5 de las 6 entidades que se encontraban pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 2022. En el caso de Cantabria el Tribunal de Cuentas efectúa el seguimiento de la recomendación formulada en ejercicios anteriores para impulsar las actuaciones conducentes a la extinción de una sociedad cuya liquidación se determinó en el ejercicio 1997, sin que la misma se haya cumplido.
  - Illes Balears: La Sindicatura de Comptes, además de recoger recomendaciones dirigidas a impulsar o iniciar los procedimientos de extinción correspondientes a entidades inactivas, recomienda realizar anualmente las aportaciones necesarias para que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y/o el mantenimiento de la actividad de las entidades dependientes, y para evitar que se encuentren en situaciones de desequilibrio patrimonial, o bien instar a que las entidades dependientes ajusten la actividad a su capacidad financiera.
  - Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas, en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022 recomienda desarrollar el procedimiento necesario y dotar los recursos para hacer efectivas tanto la supervisión continua como la realización de controles de eficacia sobre las entidades dependientes. Así mismo, recomienda que se desarrolle un sistema de seguimiento de la efectiva puesta en marcha de las entidades previstas legalmente, con objeto de agilizar el inicio de sus actuaciones y en caso de retraso significativo evaluar si continúan persistiendo las razones que justificaron su creación.

- Comunidad de Madrid: El informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño del ejercicio 2022 recomienda poner especial interés en la tramitación jurídica y administrativa de la liquidación y extinción de todas aquellas entidades que han finalizado el cumplimiento del objetivo para el que fueron creadas o han cesado en su actividad, recordando la obligación de formular y rendir a la Cámara de Cuentas las cuentas anuales de todas aquellas entidades que pertenezcan al sector público madrileño, tengan actividad o no.
- Galicia: El Consello de Contas en su informe de fiscalización de la Cuenta General de la comunidad autónoma. Ejercicio 2022, recomienda Desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de las entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que incluya la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.
- Navarra: La Cámara de Comptos ha efectuado diversos informes singulares en los que se recogen aspectos relativos a estas cuestiones, con relación a la conversión en empresa pública de una sociedad, así como a la coincidencia o duplicidad en la actividad desarrollada por 2 de sus sociedades.
- La Rioja: El Tribunal de Cuentas afirma en su Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 que la configuración de una de sus entidades públicas empresariales resulta contradictoria con la actividad administrativa que desarrolla, con su régimen contable y con su inclusión formando parte de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad.

### **II.3. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES E INDIVIDUALES DEL SECTOR. ÁMBITO DE LAS CUENTAS GENERALES DE CADA COMUNIDAD Y DE LOS PLAZOS DE FORMACIÓN Y RENDICIÓN.**

El artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) preceptúa que todas las entidades integrantes del sector público, entre ellas las comunidades autónomas, a tenor del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), quedan sometidas a la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas las cuentas legalmente establecidas, con arreglo a sus respectivos regímenes de contabilidad.

Además, la normativa de las comunidades autónomas que disponen de OCEX establece la obligación de rendición de las cuentas del sector público a dicho Órgano y, además, algunas de ellas se refieren también a la rendición al Tribunal de Cuentas. Ello ha de entenderse en el marco de la coordinación entre el Tribunal y el resto de OCEX conforme a lo que disponen los artículos. 27 y 29 de la LFTCu.

La normativa reguladora de las propias ICEX ([Anexo I.A](#)) así como las Leyes de Hacienda de las comunidades autónomas ([Anexo I.B](#)) regulan las cuentas que habrán de rendirse, estableciendo, con carácter general, la sujeción de las entidades con presupuesto limitativo al respectivo Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad, mientras que el resto de entidades de su sector público elabora sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y sus adaptaciones, entre las que destaca, por el número de entidades que la aplican, la adaptación a entidades sin fines lucrativos, sin perjuicio de la existencia de normativa contable o adaptaciones específicas en alguna comunidad autónoma.

En el ejercicio fiscalizado la mayoría de las comunidades autónomas contaban con planes contables autonómicos adaptados al marco contable del Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, siendo el del Principado de Asturias el último en entrar en vigor, en enero de 2021.

Son excepción la Comunitat Valenciana y la Comunidad Foral de Navarra, que no han aprobado un plan contable propio y aplican el Plan General de Contabilidad Pública estatal. A este respecto, la Cámara de Comptos de Navarra recomienda aprobar de manera urgente el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Foral y en su defecto, aplicar en toda su extensión el Plan General de Contabilidad Pública, vigente desde el 1 de enero de 2011.

Por su parte, las entidades de la Comunidad Autónoma de Galicia elaboran sus cuentas con arreglo a su Plan General de Contabilidad Pública, de noviembre de 2001, no adaptado, por tanto, al Plan marco de 2010. Al respecto, el Consello de Contas de Galicia recomienda en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de la comunidad autónoma del ejercicio 2022, al igual que ya hiciera en ejercicios previos, la presentación sin demora de un proyecto normativo de reforma y actualización del marco normativo en materia económica y presupuestaria, y la aplicación del Plan General de contabilidad pública de 2010 en tanto no se apruebe el Plan de contabilidad pública de Galicia adaptado a este. Se señala igualmente que la Xunta había indicado que en el ejercicio 2023 se aprobaría un nuevo Plan de contabilidad pública de Galicia, por lo que no sería necesaria la aplicación del marco normativo transitorio propuesto. No obstante, a la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, en septiembre de 2025, el plan sigue pendiente de aprobación.

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las entidades administrativas que dependen de ellas ajustan su contabilidad a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, normalizado con el Plan General de Contabilidad Pública estatal de 2010.

### **II.3.1. Ámbito de las Cuentas Generales de cada Comunidad y de los plazos de formación y rendición**

La Cuenta General de cada territorio se forma por la respectiva Intervención General con las cuentas anuales de las entidades del sector público autonómico que se identifican en cada una de las respectivas Leyes de Hacienda, con la finalidad de ofrecer información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto de la Comunidad. En el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, su normativa prevé la remisión de la documentación relativa a la Liquidación de los presupuestos generales, junto con aquella otra información referente a otros aspectos de la situación financiera y patrimonial de la comunidad autónoma que se exija en su caso, considerándose dicha información, a los efectos recogidos en este informe, equivalente a una Cuenta General.

Además, en determinadas comunidades autónomas acompañan a la Cuenta General las cuentas anuales de determinadas entidades, si bien no forman parte de la misma, siendo recurrente esta situación en el caso de las universidades públicas y sus entes dependientes.

A este respecto la LOEPSF prevé, al regular el principio de transparencia en su artículo 6, que los Presupuestos y Cuentas Generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, si bien no detalla el alcance o contenido de la información que debe integrarse.

Para las Ciudades Autónomas, la composición de la Cuenta General, que se integra por las de la propia entidad, sus organismos autónomos y sociedades íntegramente participadas, viene dada por la regulación que a nivel estatal rige para las entidades locales y que se encuentra en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL). Adicionalmente, la regla 48 de la Orden HAP 1781/2013 establece como documentación complementaria que acompañará a la Cuenta General, entre otra información, las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local y las cuentas anuales de las restantes unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF.

La elevada descentralización en la prestación de los servicios públicos y la normalización contable que se ha venido produciendo en los últimos años han puesto de relieve la necesidad de que la Cuenta General de cada Administración esté conformada por todas las unidades del respectivo sector público, sin que consista en la mera presentación de cuentas individuales, sino en la presentación de la información de forma consolidada. De esta forma, la Cuenta General suministrará información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y la información contable pública ganará en transparencia y comparabilidad.

En este sentido, la Intervención General de la Administración del Estado elaboró las Normas sobre Consolidación de Cuentas en el Sector Público, que se aprobaron por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, constitutivas del marco contable para todas las Administraciones Públicas y de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014. Así, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, establece un nuevo estado de cuenta única consolidada, aplicable desde la correspondiente al año 2014.

Se examina a continuación, en cumplimiento del objetivo 2 de este Informe, la heterogeneidad normativa existente en las distintas comunidades autónomas en cuanto al ámbito de las Cuentas Generales, así como respecto del grado de agregación o consolidación de las Cuentas que la conforman. Igualmente, se analizan los plazos de formulación y rendición de las mismas.

## **1. Ámbito de las Cuentas Generales**

En el siguiente cuadro se muestra la tipología de entes que se integran en el ámbito subjetivo definido por la normativa que regula las Cuentas Generales de cada comunidad autónoma para el ejercicio 2022, indicándose así mismo si las cuentas anuales del resto de entidades que forman parte del ámbito de rendición de las ICEX se integran o acompañan a las Cuentas Generales del ejercicio 2022 publicadas.

**Cuadro 9. TIPOS DE ENTES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE RENDICIÓN CUYAS CUENTAS SE INTEGRAN NORMATIVAMENTE EN LA CUENTA GENERAL DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS**

Comunidad / ciudad autónoma	Administración	Organismo autónomo	Ente de derecho público	Ente de derecho privado	Sociedad mercantil	Consortio	Fundación	Fondo sin personalidad	Universidad	Dependiente Universidad
Andalucía	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	✓	✗	✗
Aragón	✓	✓	✓	⊖	✓	✓	✓	⊖	✗	✗
P. de Asturias	✓	✓	✗	✗	✗	✓	✗	⊖	✗	✗
Illes Balears	✓	✓	✓	✓	!	!	!	⊖	✗	✗
Canarias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗
Cantabria	✓	✓	✓	✓	!	✗	✓	✓	✓	✗
Castilla y León	✓	✓	⊖	✓	✓	✓	✓	⊖	✗	✗
Castilla-La Mancha	✓	✓	✓	⊖	✗	✓	✗	⊖	✗	✗
Cataluña	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✗	✗
Extremadura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Galicia	✓	✓	✓	✓	!	!	!	✓	✗	✗
Comunidad de Madrid	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	⊖	✗	✗
Región de Murcia	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗	⊖	✗	✗
Navarra	✓	✓	✓	⊖	✓	⊖	✓	⊖	✗	✗
País Vasco	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖	✓	✓
La Rioja	✓	✓	✓	✓	✓	!	✓	⊖	✓	!
Comunitat Valenciana	✓	✓	✗	✓	!	!	!	✗	✗	✗
Ceuta	✓	✓	⊖	⊖	✓	✗	✗	⊖	⊖	⊖
Melilla	✓	✓	⊖	⊖	!	✗	✗	⊖	⊖	⊖

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización, de la información facilitada por las ICEX y de la información publicada de las Cuenta General e información que la acompaña en cada CA.

Legenda:

- ✓ Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General.
- ! Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General algunas de las entidades de ese tipo y el resto se acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2022 publicada.
- ! Se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General algunas de las entidades de ese tipo.
- ✗ No se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General, pero se integran o acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2022 publicada.
- ✗ No se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General, pero algunas de las entidades se integran o acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2022 publicada.
- ✗ No se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General y no se integran ni acompañan a la Cuenta General del ejercicio 2022 publicada.
- ⊖ La comunidad autónoma no tiene entes de este tipo.

Desde el punto de vista normativo, la Cuenta General de Extremadura, junto a la Liquidación del País Vasco, integran las cuentas anuales de todas las entidades incluidas en el ámbito de rendición de la correspondiente ICEX. Las Cuentas Generales menos inclusivas son las de Región de Murcia, Principado de Asturias y Comunidad de Madrid, integrando la primera, exclusivamente, las cuentas de la Administración y de sus organismos autónomos, si bien las cuentas anuales de la mayoría de las entidades incluidas en el ámbito de rendición de la comunidad acompañan a la Cuenta General. El Principado de Asturias añade a dicho ámbito las cuentas anuales de los consorcios y de 2 sociedades mercantiles dependientes de uno de estos. En el caso de la Comunidad de Madrid, se añaden las de sus entes de derecho público con presupuesto limitativo.

Los organismos autónomos integran sus cuentas en las Cuentas Generales de la totalidad de los territorios. En el Principado de Asturias, tal y como se ha indicado anteriormente, se atribuye esta tipología de entidad, a efectos de este informe, al ente público Servicio de Salud.

Los entes públicos de derecho público se excluyen en el Principado de Asturias y en la Región de Murcia, si bien en el segundo caso, acompañan a la Cuenta General. En la Comunitat Valenciana se excluyen las de las Instituciones estatutarias o entidades de naturaleza análoga que, como se ha indicado con anterioridad, a los efectos de normalización de este Informe, han sido categorizadas como entes públicos de derecho público.

Los entes públicos de derecho privado son excluidos únicamente en la Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Principado de Asturias, aunque en la Región de Murcia se acompañan sus cuentas a la Cuenta General y en el Principado de Asturias, como se señala más adelante, se incluyen las cuentas de un ente de esta naturaleza jurídica.

Las sociedades mercantiles se excluyen en las Cuentas Generales de Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Región de Murcia. En el caso del Principado de Asturias y Castilla-La Mancha las cuentas anuales de algunas de las sociedades mercantiles forman parte de la documentación que acompaña a las mismas, y en el caso de la Región de Murcia se acompañan todas ellas. En 5 comunidades autónomas se incluyen en el ámbito normativo definido para la Cuenta General parte de las sociedades mercantiles incluidas en el ámbito de rendición.

Los consorcios son excluidos de las Cuentas Generales de la Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Ceuta y Melilla, si bien las cuentas de los consorcios acompañan a la Cuenta General en el caso de Ceuta y Melilla y las de algunos de ellos a la de la Región de Murcia. En Cantabria el único consorcio incluido en el ámbito de rendición, que se encuentra sin actividad, no cumple los requisitos para formar parte de la Cuenta General. En otras 5 comunidades autónomas -Andalucía, Illes Balears, Galicia, La Rioja y Comunitat Valenciana- el ámbito normativo alcanza solo algunos de los consorcios sujetos al ámbito de rendición. Cabe señalar además que 21 consorcios del ámbito de rendición pero que no forman parte del ámbito normativo de la Cuenta General de 3 de las anteriores comunidades autónomas -comunidad de Madrid, Galicia y Región de Murcia- figuran en INVENTE adscritos a la comunidad correspondiente, por lo que conforme al artículo 122.4 de la LRJSP deberían formar parte de los presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción.

Las fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro se excluyen en las Cuentas Generales de Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, a las que se unen Ceuta y Melilla. No obstante, en Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Ceuta y Melilla forman parte, en general, de la documentación que acompaña a las mismas.

Los fondos sin personalidad jurídica integran sus cuentas en las Cuentas Generales de la totalidad de los territorios en los que existen. En el caso de la Comunitat Valenciana, dicha integración se produce a pesar de que no existe previsión normativa al respecto.

En general, las cuentas anuales de las universidades y sus entidades dependientes se excluyen de las Cuentas Generales. En concreto no se incluyen en la normativa ni se integran ni acompañan a la Cuenta General publicada en 9 de las comunidades autónomas -Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, comunidad de Madrid, Región de Murcia y Foral de Navarra.

En atención a lo anterior, la relación entre el número de entidades que se integran en la Cuenta General de cada uno de los territorios y el de las entidades que conforman el censo de entidades obligadas a rendir sus cuentas en el ejercicio fiscalizado, era la siguiente:

**Gráfico 13. PROPORCIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN LA CUENTA GENERAL RESPECTO DEL ÁMBITO DE RENDICIÓN DEL ICEX POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA**



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

En consonancia con la tipología de entes que integran la respectiva Cuenta General, anteriormente descrita en el [Cuadro 9](#), la Cuenta General de la Región de Murcia es la que integra un menor número de entes, mientras que la menor representatividad de entes que integran la Cuenta General respecto del total de su censo se predica de la Comunidad de Madrid.

Al margen de lo anterior, algunos organismos autónomos y entes de derecho público con personalidad jurídica propia no elaboran cuentas anuales individuales, sino que sus presupuestos se integran en el de la Administración de la comunidad en secciones, servicios o programas presupuestarios separados e independientes. Esta circunstancia afecta a un total de 38 entidades: 5 instituciones estatutarias o de régimen singular de Andalucía y Cataluña; 7 entes públicos de Extremadura, Cataluña y Andalucía; y 26 organismos autónomos de Illes Balears, Cantabria, Extremadura, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja y Comunitat Valenciana.

## 2. Formulación de las Cuentas Generales

Desde el punto de vista normativo la regulación contenida en las distintas leyes de hacienda resulta, con carácter general, heterogénea y poco concreta, recogiendo, en su caso, previsiones sobre estados agregados o sobre estados consolidados. Normativamente los aspectos relativos a la consolidación de cuentas se han desarrollado en las Comunidades de Andalucía, Castilla y León y Cataluña, así como, con posterioridad al periodo fiscalizado, en la Comunidad Autónoma de Canarias, si bien en este caso con un alcance limitado. Estas disposiciones se relacionan en el [Anexo I](#).

En cuanto a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la normativa sobre consolidación contable viene dada por la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, aplicable a las cuentas anuales de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022.

El nivel de consolidación y/o agregación con la que se formularon las Cuentas Generales de las comunidades autónomas del ejercicio 2022 presentó el siguiente detalle<sup>20</sup>:

- Consolidación de las cuentas de todo el sector autonómico, con la excepción del subsector universitario: Castilla y León, Castilla-La Mancha y Cataluña (liquidación presupuestaria, balance y cuenta del resultado económico patrimonial).
- Consolidación del sector público administrativo, elaborando cuentas agregadas de todo el sector público autonómico y de los sectores empresarial y fundacional: Extremadura (la consolidación incluye balance, cuenta del resultado económico patrimonial, liquidación presupuestaria, resultado presupuestario, remanente de tesorería, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y memoria, sin incluir, por tanto, estado de cambios en el patrimonio neto ni estado de flujos de efectivo consolidados).
- Formulación de varias cuentas en función de la naturaleza jurídica de los entes que integran el respectivo sector público, consolidando el sector público administrativo y agregando por separado el resto de los subsectores: La Rioja.
- Consolidación de las cuentas de los entes con presupuesto limitativo e integrando el resto de cuentas sin agregar: Andalucía (liquidación presupuestaria, resultado presupuestario y remanente de tesorería), Illes Balears (liquidación presupuestaria, balance y cuenta de resultados) y Comunidad Foral de Navarra (balance, cuenta del resultado económico patrimonial y liquidación del presupuesto).
- Agregación de las cuentas del sector autonómico y consolidación de la liquidación presupuestaria de las entidades con presupuesto limitativo: Comunidad de Madrid (incluye estados agregados por tipo de entidad) y Galicia (balance y cuenta del resultado global agregados por tipo de entidad en el caso de entidades fuera del perímetro de consolidación presupuestaria).
- Agregación por subsectores de las cuentas de las entidades que integran el ámbito de la Cuenta General: Canarias (la liquidación del presupuesto se presenta consolidada).

<sup>20</sup> En los casos en los que la consolidación no alcanza a la totalidad de los estados contables, se detallan entre paréntesis aquellos que se presentan consolidados.

- Sin agregar ni consolidar estados contables, conformando la Cuenta General por las cuentas anuales de las entidades del sector público que integran la Cuenta General, elaborando, si así se indica, liquidación presupuestaria consolidada: Aragón (presenta liquidación presupuestaria consolidada incluyendo organismos autónomos y determinados entes públicos), Principado de Asturias, Cantabria (incorpora liquidación presupuestaria consolidada de organismos autónomos, entes públicos con presupuesto limitativo y la Universidad de Cantabria), Región de Murcia (elabora liquidación consolidada de la Administración General y organismos autónomos), Comunitat Valenciana y País Vasco.

En el ejercicio 2022 se han producido avances en los procesos de consolidación de la Cuenta General de Cantabria, al incluir, como se ha citado, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos consolidado de organismos autónomos, entes públicos con presupuesto limitativo y la Universidad de Cantabria) y Cataluña, que presenta la misma información consolidada que en 2021, si bien añade un anexo con estados financieros de los subgrupos.

Con posterioridad al periodo fiscalizado:

- La Cuenta General de Cantabria incluye desde el ejercicio 2023 información contable agregada del sector público administrativo, empresarial y fundacional.
- Cataluña incorpora al perímetro de consolidación desde el ejercicio 2023 a las entidades multigrupo y asociadas.

### 3. Plazos de formación y rendición de las Cuentas Generales

Al igual que para el resto de los aspectos relacionados con la Cuenta General, la materia de los plazos de formación y rendición de las cuentas varía en función del territorio. La formulación de las cuentas por las Intervenciones Generales no se regula de forma expresa en todas las comunidades autónomas. Con carácter general, la regulación existente prevé una antelación en la formación respecto del plazo de rendición que oscila entre los 15 y los 60 días.

En el siguiente gráfico figuran las fechas en las que está prevista la rendición de las cuentas en cada comunidad y ciudad autónoma, que no han experimentado variación en el ejercicio:

**Gráfico 14. PLAZOS DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL SEGÚN NORMATIVA**

30 JUNIO	1 JULIO	31 JULIO	30 SEPTIEMBRE	15 OCTUBRE	31 OCTUBRE	30 NOVIEMBRE
Aragón Canarias C. Valenciana	Comunidad Foral de Navarra	Andalucía Illes Balears C. Madrid Cataluña R. Murcia País Vasco	Galicia	Ceuta Melilla	P. Asturias Extremadura Cantabria Castilla-La Mancha La Rioja	Castilla y León

Fuente: Elaboración propia.

Las Comunidades de Aragón, Canarias y Comunitat Valenciana tienen obligación de rendir sus cuentas dentro del primer semestre del año, y antes de que acabe el mes de julio deben hacerlo la Comunidad Foral de Navarra y las Comunidades de Andalucía, Cataluña, Illes Balears, Comunidad de Madrid y Región de Murcia, junto al País Vasco respecto a la liquidación de los presupuestos generales, todo ello referido al año siguiente al del ejercicio económico de la Cuenta. Antes de la finalización del mes de septiembre debe rendir la Comunidad de Galicia. Las demás comunidades, así como las 2 ciudades autónomas, tienen su plazo de rendición en el último cuatrimestre del ejercicio.

En el caso del Principado de Asturias, por carecer de normativa específica, le resulta de aplicación supletoria la del Estado, que obliga a la rendición antes de la finalización del mes de octubre, si bien, la rendición de la Cuenta de 2022 a la Sindicatura se realizó el 1 de agosto de 2023.

Además, a partir del año 2020, tras la modificación de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña introducida por la Ley 5/2020, de 29 de abril, se establece un plazo adicional para la rendición en dicha Comunidad: por una parte, la Intervención General formula la Cuenta General de la Generalidad, y la presenta a la Sindicatura de Cuentas, antes del 31 de julio, y por otra, en virtud de la modificación citada, las cuentas anuales consolidadas del sector público que han de incorporarse a la Cuenta General deben ser elaboradas y enviadas por la Intervención General a la Sindicatura antes del 1 de octubre, si bien, dicho plazo se ha ampliado al 31 de octubre mediante Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público.

En los casos en los que los plazos se alejan de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la Cuenta, se reduce la utilidad de la información que ofrece la Cuenta General para la toma de decisiones económicas y de gestión pública, así como la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre la misma.

Las ICEX han realizado las siguientes observaciones y recomendaciones relativas al alcance de las Cuentas Generales y formulación de estados consolidados, a la formulación de cuentas individuales, y a los plazos de rendición:

- **Respecto del alcance de las Cuentas Generales y la formulación de estados consolidados:**
  - Andalucía: El OCEX destaca como avance regulatorio la aprobación de la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien la disposición transitoria primera demora la aplicación de las normas de consolidación a los estados contables referidos al ejercicio 2024. En el ejercicio 2023 la consolidación financiera se ha limitado a la Administración general de la Junta de Andalucía, como sociedad dominante y a 2 agencias administrativas. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022, recomienda impulsar la adopción de las medidas normativas, de procedimiento, de adaptación del sistema de información contable, de refuerzo de medios, y aquellas otras que sean necesarias, de forma que se garantice la formulación en tiempo y forma de las cuentas consolidadas de la Junta de Andalucía y sus agencias, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del conjunto del sector público andaluz.
  - Aragón: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 la Cámara de Cuentas mantiene la misma recomendación de ejercicios anteriores de que la comunidad autónoma debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico. Actualmente la información consolidada se limita a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados de los entes con presupuesto limitativo y al consolidado que elabora la Corporación Pública Empresarial de Aragón, respecto del que la Cámara señala que debería servir de modelo para el resto de entes del sector público autonómico.

- Principado de Asturias: La Sindicatura pone de relieve en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2022, al igual que en ejercicios anteriores, la inadecuada remisión de las Cuentas de una de sus entidades públicas sujetas a derecho privado junto con la Cuenta General, por contravenir su normativa. Además, recomienda a la Administración Autónoma que acometa las pertinentes reformas para completar la actualización del marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable para dar cumplimiento a principios esenciales en la gestión, como el de transparencia o el de estabilidad presupuestaria.
- Illes Balears: En el informe de la Cuenta General del ejercicio 2022 la Sindicatura mantiene vigente su recomendación de modificar la normativa pertinente para que toda la actividad económico-financiera del sector público autonómico se presente de manera consolidada. Por su parte, en el informe de las cuentas anuales de la Universidad de las Illes Balears correspondiente al ejercicio 2022 se recomienda elaborar unas cuentas anuales consolidadas de la Universidad de las Illes Balears y las entidades dependientes, a fin de reflejar la realidad económico-financiera del grupo bajo su control.
- Cantabria: El informe de la Cuenta General de 2022 aprecia que dicha cuenta se ha formado por la mera agrupación de cuentas individuales y no integra estados consolidados o agregados, de manera que no proporciona información que permita ofrecer una visión conjunta de la situación económica, financiera y patrimonial, así como sobre los resultados económico-patrimoniales de cada uno de los 3 subsectores que deben conformarla y solo parcialmente sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos del sector administrativo. Señala que no se han desarrollado normativamente criterios de agregación o consolidación, puesto que la orden HAC/1/2024 prevé la consolidación como un objetivo a medio plazo, configurando 3 cuentas por subsectores como la agregación de las correspondientes cuentas individuales. Se indica, que, no obstante, en la memoria de 2022 de la cuenta anual de la Administración General se incluye por primera vez “con el objeto de comenzar a suministrar información consolidada” un apartado denominado “liquidación del presupuesto de ingresos y gastos consolidado”.

Así mismo se señala que ni la Orden HAC/10/2023, de 28 de abril, que reguló la documentación para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2022 ni ninguna otra disposición autonómica regulaba el contenido y estructura de la Cuenta General, siendo especialmente necesaria la distinción entre esta y la cuenta anual de la Administración General, que debe formar parte de la primera como uno de sus componentes, sin que tampoco estuviera regulado el contenido y formación de cada una de las 3 Cuentas Generales que la integran. A este respecto, se indica que estas deficiencias se han solventado con la publicación de la Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la CA de Cantabria, que debe aplicarse a partir del ejercicio 2023.

- Castilla y León: El Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2022 informa sobre las entidades que no han rendido sus cuentas anuales y recuerda la obligación de que las fundaciones lleven una contabilidad separada para cada entidad.

- Castilla-La Mancha: La Cámara de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiente al ejercicio 2022 identifica carencias específicas en la regulación de los documentos que han de acompañar a las cuentas en el proceso de rendición, así como el procedimiento de remisión que se ha de seguir, sin que tampoco se haya regulado la formación y rendición de la cuenta anual de la Administración General, para su posterior integración en la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, lo que motiva una falta de diferenciación clara entre ambas cuentas.
- Cataluña: Según se contempla en el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022, es el segundo año en el que la Cuenta general de la Generalidad ha incluido el Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidados del perímetro de entidades adscritas o participadas mayoritariamente por la Administración General, cuyos presupuestos constan en la Ley de Presupuestos, sin que el mismo incluya las entidades multigrupo y asociadas, que la IGGC prevé incorporar en la próxima cuenta consolidada de la Cuenta general del ejercicio 2023. Se indica así mismo, que no se presentó el Estado de cambios en el patrimonio neto ni el Estado de flujos de efectivo consolidados, y que la memoria de las cuentas anuales consolidadas no incluye todas las notas establecidas en la Orden HAP/1489/2013 y que los estados financieros consolidados incluyen partidas sin importe, cuando el artículo 50.2 de la Orden prevé que en el Balance y en la Cuenta del resultado económico-patrimonial no pueden figurar partidas a las que no corresponda ningún importe en el ejercicio ni en el precedente. En el informe se indica además, que no forman parte del perímetro de consolidación las universidades públicas catalanas ni sus entidades dependientes, y tampoco se ha considerado en la consolidación la participación de estas en las entidades del grupo. Por otro lado, informa sobre las entidades que no han formado parte del perímetro de consolidación.
- Extremadura: El informe de la Cuenta General de 2022 aprecia que los estados consolidados que forman parte de la Cuenta General, en cumplimiento de su Ley de Hacienda, no incluyen las cuentas anuales de las entidades con presupuesto estimativo. Son objeto de agregación las cuentas anuales de los subsectores empresarial y fundacional, pero no las de los consorcios con presupuesto estimativo que ni se agregan ni se consolidan. Si se han incluido por primera vez en 2022, dentro de los estados consolidados, los consorcios con presupuesto limitativo. Los estados consolidados rendidos no incluyen el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, ni el estado de flujos de efectivo consolidado. Se informa, así mismo, de las entidades excluidas del perímetro de consolidación y agregación.
- Galicia: En el Informe de fiscalización de las entidades instrumentales del ejercicio 2022, se señala que las cuentas de la Administración general y de las entidades dependientes se presentan de forma individual sin que se ofrezca información consolidada del conjunto del sector público autonómico gallego. En los últimos ejercicios se produjeron avances y la Cuenta General ofrece algunas variables y estados consolidados de la Administración general, los organismos autónomos y agencias. Así, se indica que se produce un avance importante ya que se incorporan estados agregados de todo el sector público, tanto los entes con presupuesto limitativo como con presupuesto estimativo. Con todo, es necesario avanzar hacia una consolidación de los datos de las entidades públicas en línea con el camino emprendido por otras Administraciones Públicas. Por su parte, en el Informe de la Cuenta general de 2022 el Consello indica que la Cuenta General está formada por 3 cuentas diferentes, sin que se consolide la totalidad de la información contable, lo que dificulta una visión global del Sector Público Autonómico y recomienda configurar la Cuenta General como una única cuenta formada por la consolidación de las cuentas de las entidades de todo el

sector público de la comunidad, así como dictar una nueva instrucción de contabilidad que normalice el contenido de la Cuenta General, detalle la información que debe contener y regule sus especificades, estableciendo su procedimiento de elaboración y remisión, habilitando su rendición telemática.

- Comunidad de Madrid: La Cámara de Cuentas, en su Informe de fiscalización de la Cuenta General 2022, como en anteriores informes, recomienda que se amplíe el ámbito subjetivo de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid a la totalidad de las entidades pertenecientes al sector público autonómico (excluidas las Administraciones locales). Esto supone la introducción de las modificaciones normativas pertinentes en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que posibiliten la integración de las empresas, consorcios y fundaciones de titularidad pública.
- Región de Murcia: El Tribunal de Cuentas en su Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2022 señala que únicamente se integran en el ámbito subjetivo de la Cuenta General la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos, por lo que mantiene su recomendación al Gobierno Regional de Murcia de reformar y actualizar el marco normativo de la Administración autonómica en materia económica y presupuestaria para avanzar en la integración, dentro de la Cuenta General de la Comunidad, de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el sector público.
- Navarra: La Cámara de Comptos en su informe de fiscalización de las Cuentas Generales de Navarra ejercicio 2022, en relación con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, señala que no se presenta el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto ni el Estado de Flujos de Efectivo.
- País Vasco: En el Informe de la Administración General del ejercicio 2022 se especifica que la información contenida en la liquidación de los Presupuestos Generales y cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco recoge la información requerida con carácter de mínima por la normativa, siendo recomendable la inclusión de estados consolidados que muestren la situación económica, financiera y patrimonial, el resultado de las operaciones y la liquidación de presupuestos, del conjunto de entidades integrantes del sector público de la Comunidad.
- La Rioja: El Tribunal de Cuentas señala que la Cuenta General no es un documento único que consolida a la totalidad del sector público autonómico, sino que está formada por 3 cuentas, indicando, así mismo, que no se ha desarrollado una normativa contable propia en la que se regulen los criterios de agregación y consolidación. A este respecto, mantiene vigente su recomendación de modificar la Ley de Hacienda de La Rioja para configurar la Cuenta General de la Comunidad como una cuenta única comprensiva de toda la actividad pública autonómica mediante la consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Por otro lado informa de determinados estados que no se han incorporado en las correspondientes cuentas del sector público administrativo, empresarial y fundacional.

- Comunitat Valenciana: La Sindicatura reseña que en la Ley autonómica de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones se prevé que la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de hacienda podrá determinar la obtención de una cuenta agregada o consolidada de todos los entes del sector público de la Generalitat, o en su caso por sectores. Esta potestad no se está ejerciendo y tampoco se han implantado medidas de gestión para que el proceso de agregación y consolidación contable se efectúe por la Intervención General de la Generalitat, conforme se recoge en referida normativa. Así mismo, indica en su Informe de control formal de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat, que la Intervención General de la Generalitat rinde las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad como integrantes de la Cuenta General, si bien, la Ley de Hacienda, no incluye a dichos fondos en el ámbito definido del sector público ni sus cuentas anuales entre las que conforman la Cuenta General de la Generalitat.
- Melilla: El informe de la Cuenta General del ejercicio 2022 señala que las cuentas anuales consolidadas no incluyen 2 empresas públicas, lo que impide que se cumpla la motivación de la obligación de consolidar, que es mejorar la presentación de la imagen fiel de la entidad en términos patrimoniales, económicos y financieros ante la descentralización en la prestación de servicios públicos a través de las modalidades de gestión indirecta.
- Ceuta: El informe de la Cuenta General del ejercicio 2022 señala que el contenido y la estructura de las cuentas consolidadas formuladas no se ajusta a la normativa de aplicación, en tanto no se incluyen los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto, ni tampoco la memoria consolidada. Además, en el balance y cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado que han acompañado a la Cuenta General no se han integrado 2 de las 18 entidades que formularon cuentas.
- **Respecto de la falta de formulación de cuentas individuales por algunas de sus entidades con personalidad jurídica diferenciada y que se integran como secciones presupuestarias de la Administración General, cabe señalar:**
  - Illes Balears: La Sindicatura, en su Informe de la Cuenta General de 2022, mantiene la recomendación de realizar las modificaciones legislativas oportunas de las leyes de creación de los organismos autónomos autonómicos, con el objeto que dispongan de un presupuesto propio que no se integre en el de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de esta forma puedan formular cuentas anuales separadas, que permitan el análisis de su situación patrimonial y de su resultado económico-patrimonial.
  - Cantabria, Extremadura, La Rioja y Región de Murcia: El Tribunal de Cuentas valora que la rendición integrada, junto a la Administración General, de las cuentas de la Asamblea Regional de la Región de Murcia, de los organismos autónomos de La Rioja, de 5 organismos autónomos de Cantabria y de los organismos y entes de derecho público de Extremadura, implica que la única información contable individualizada es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria, impidiendo tal rendición integrada la verificación de la situación patrimonial de las citadas entidades, de sus resultados económico-patrimoniales y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, distorsionando, además, la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración en la que se encuentran integradas.

En el Informe de fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2022, se señala que, de acuerdo con lo recomendado por el Tribunal en sus informes de fiscalización correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, la Cuenta de la Administración General de la CARM correspondiente al ejercicio 2023 ha dejado de efectuar la integración patrimonial de la Asamblea Regional.

A este respecto, el Tribunal de Cuentas, en los Informes sobre la Cuenta General de La Rioja, de Extremadura y de Cantabria, mantiene la recomendación de ejercicios anteriores de que se adopten las actuaciones necesarias y se modifiquen las normas reguladoras, respectivamente, para la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes de las entidades afectadas. Sólo en el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez suprimidas las disposiciones transitorias que amparaban normativamente esta situación, se constatan avances con relación a 2 organismos, para los cuales se considera que la recomendación está en curso de cumplimiento.

• **Respecto de los plazos de rendición:**

- Cantabria, Extremadura y La Rioja: El Tribunal de Cuentas, en sus Informes de fiscalización de las respectivas Cuentas Generales, 2022, como ya hiciera en informes de fiscalizaciones precedentes, y en línea con la Resolución de 17 de diciembre de 2020 de la Comisión mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, recomienda que se efectúen las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.
- Castilla–La Mancha: La Cámara de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022, recomienda las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de la Cuenta General a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran.
- Galicia: El Consello de Contas mantiene su recomendación de efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control externo a efectuar por el Consello.

### II.3.2. Rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector

#### 1. Rendición de la Cuenta General

La rendición de la Cuenta General del ejercicio 2022 se realizó en todas las comunidades autónomas dentro de los plazos marcados por la respectiva normativa reguladora. Las Ciudades de Ceuta y Melilla rindieron fuera de plazo, con un retraso de 88 y 36 días, respectivamente, sobre el legalmente establecido. La rendición fuera de plazo, en el caso de Ceuta, también se produjo en los 3 ejercicios precedentes.

Además, en el caso de las Cuentas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia, la rendición se realizó tanto al OCEX correspondiente como al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la respectiva normativa autonómica.

En el siguiente cuadro se detallan los datos referidos a la rendición de las cuentas anuales individuales del ejercicio 2022 que conforman la Cuenta General de cada Comunidad o Ciudad Autónoma:

**Cuadro 10. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL**

Comunidad / ciudad autónoma	N.º	% En plazo	% Fuera de plazo	% No rendida
Andalucía	90	81,1	4,4	14,4
Aragón	69	94,2	0,0	5,8
Principado de Asturias	17	94,1	0,0	5,9
Illes Balears	39	64,1	35,9	0,0
Canarias	47	93,6	4,3	2,1
Cantabria	36	91,7	5,6	2,8
Castilla y León	22	90,9	0,0	9,1
Castilla-La Mancha	12	75,0	8,3	16,7
Cataluña	213	71,4	28,6	0,0
Extremadura	48	100,0	0,0	0,0
Galicia	73	98,6	1,4	0,0
Comunidad de Madrid	12	100,0	0,0	0,0
Región de Murcia	6	100,0	0,0	0,0
Navarra	29	93,1	6,9	0,0
País Vasco	74	100,0	0,0	0,0
La Rioja	19	94,7	5,3	0,0
Comunitat Valenciana	61	100,0	0,0	0,0
Ceuta	16	0,0	100,0	0,0
Melilla	6	0,0	100,0	0,0
<b>Total</b>	<b>889</b>	<b>84,9</b>	<b>12,4</b>	<b>2,7</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada.

Los porcentajes de rendición en plazo son muy elevados en todas las comunidades, con media del 84,9 % de las entidades y, con la excepción de 3 comunidades autónomas, superan el 75 %. Con carácter general, las cuentas rendidas fuera de plazo se integraron posteriormente en la Cuenta General rendida en plazo. Por su parte, tal y como se ha indicado anteriormente, Ceuta y Melilla rindieron la respectiva Cuenta General y, en consecuencia, las cuentas anuales de todas sus entidades, fuera de plazo.

Se resume a continuación, por comunidad autónoma y por tipo de entidad, el número de entidades cuyas cuentas anuales se rindieron fuera de plazo o no han sido rendidas:

**Cuadro 11. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA**

Comunidad / ciudad autónoma	Fuera de plazo	No rendidas
Andalucía	4	13
Aragón	0	4
P. de Asturias	0	1
Illes Balears	14	0
Canarias	2	1
Cantabria	2	1
Castilla y León	0	2
Castilla-La Mancha	1	2
Cataluña	61	0
Galicia	1	0
Navarra	2	0
La Rioja	1	0
Ceuta	16	0
Melilla	6	0
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>24</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

**Cuadro 12. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD**

Tipo de entidad	Fuera de plazo	No rendidas
Administración General Ciudad autónoma	2	0
Organismo autónomo	13	1
Ente de derecho público	5	1
Ente público de derecho privado	15	1
Sociedad mercantil	24	4
Consorcio	21	7
Fundación e institución sin ánimo de lucro	28	10
Fondo carente de personalidad jurídica	2	0
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>24</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Los mayores retrasos se registran en las fundaciones, sociedades mercantiles y consorcios, mientras que el incumplimiento de rendición se observa fundamentalmente en las fundaciones y consorcios.

En los Informes de fiscalización de las ICEX sobre las Cuentas Generales y otras cuentas anuales, así como en los de análisis formal de la rendición ([Anexo III A](#)) se identifican las incidencias en la formación de las respectivas cuentas generales, identificando también aquellos casos en los que los Planes contables a los que se ajustan las entidades para elaborar sus cuentas difiere del que correspondería de acuerdo con la normativa. También se relacionan los casos en los que las cuentas integradas en la General fueron las formuladas y no las aprobadas, por encontrarse pendientes de ese acto en la fecha de rendición.

## 2. Rendición de las Cuentas individuales

Las entidades cuyas cuentas no han de conformar la respectiva Cuenta General se han de rendir, bien acompañando a está o bien de forma individual.

En el siguiente cuadro se detalla el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición respecto de aquellas comunidades y ciudades autónomas con entidades que rinden sus cuentas sin formar parte del ámbito normativo definido para la Cuenta General.

**Cuadro 13. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES**

Comunidad / ciudad autónoma	N.º	% En plazo	% Fuera de plazo	% No rendida
Andalucía	32	68,8	3,1	28,1
Aragón	5	80,0	0,0	20,0
Principado de Asturias	43	79,1	14,0	7,0
Illes Balears	19	36,8	15,8	47,4
Canarias	7	71,4	0,0	28,6
Cantabria	3	33,3	66,7	0,0
Castilla y León	15	100,0	0,0	0,0
Castilla-La Mancha	20	100,0	0,0	0,0
Cataluña	48	22,9	39,6	37,5
Galicia	34	41,2	29,4	29,4
Comunidad de Madrid	101	57,4	29,7	12,9
Región de Murcia	36	88,9	0,0	11,1
Navarra	2	100,0	0,0	0,0
La Rioja	2	100,0	0,0	0,0
Comunitat Valenciana	61	78,7	13,1	8,2
Ceuta	2	0,0	100,0	0,0
Melilla	2	0,0	100,0	0,0
<b>Total</b>	<b>432</b>	<b>63,7</b>	<b>19,2</b>	<b>17,1</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX. No se relacionan las Comunidades Autónomas de Extremadura y País Vasco al integrar sus respectivas Cuentas Generales las cuentas anuales de todas las entidades incluidas en el ámbito de rendición de la correspondiente ICEX.

Los porcentajes de rendición en plazo de estas cuentas no son tan elevados como los de aquellas que integran la Cuenta General. La distribución del número de entidades, por comunidad y ciudad autónoma y por tipo de entidad, que presentaron sus cuentas fuera del plazo marcado por la normativa o incumplieron su obligación de rendición, es el siguiente:

**Cuadro 14. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA**

Comunidad / ciudad autónoma	Fuera de plazo	No rendidas
Andalucía	1	9
Aragón	0	1
Principado de Asturias	6	3
Illes Balears	3	9
Canarias	0	2
Cantabria	2	0
Cataluña	19	18
Galicia	10	10
Comunidad Madrid	30	13
Región de Murcia	0	4
Comunitat Valenciana	8	5
Ceuta	2	0
Melilla	2	0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>74</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

**Cuadro 15. RENDICIÓN DE CUENTAS INDIVIDUALES: RENDICIÓN FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. DETALLE POR TIPO DE ENTIDAD**

Tipo de entidad	Fuera de plazo	No rendidas
Ente público de derecho privado	3	3
Sociedad mercantil	15	6
Consortio	5	21
Fundación e institución sin ánimo de lucro	19	15
Universidad	6	0
Entidad vinculada o dependiente de la universidad	35	29
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>74</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de la información facilitada por las ICEX.

Los mayores retrasos e incumplimientos se observan nuevamente en las fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles, con especial peso de aquellas entidades vinculadas o dependientes de las universidades.

### II.3.3. Publicidad activa de las Cuentas

El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en su apartado e), prevé la obligación de hacer públicas, entre otra información económico-financiera, las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización de las ICEX que se refieran a las respectivas entidades.

Si bien no todos los Informes de fiscalización de las ICEX tienen entre sus objetivos la verificación de esta obligación, en general se pone de manifiesto que se ha dado cumplimiento a la obligación referida mediante la publicación de la información afectada en los respectivos portales de transparencia autonómicos, si bien, se realizan las siguientes observaciones:

- Andalucía: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022, la Cámara de Cuentas, informa que, según la información que consta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a 1 de septiembre de 2023, con carácter general, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 de La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que en su apartado b) prevé la publicación de las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.
- Aragón: El informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2022, indica que, en general, los entes del sector público autonómico cumplen mayoritariamente los requisitos de publicidad activa de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, pero no se ajustan plenamente a la forma en la que este contenido debe ser publicado, como exige la norma. Esta cuestión afecta fundamentalmente a la dispersión en multitud de sitios web, lo que dificulta su accesibilidad, a la no inclusión de enlaces para ejercer el derecho de acceso a la información pública, información no actualizada e información no publicada en formatos reutilizables.
- Principado de Asturias: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 se identifica un consorcio que no tiene publicadas sus cuentas anuales del ejercicio 2022.
- Illes Balears: En el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 se indica que las cuentas anuales de las entidades dependientes y los informes de auditoría externa correspondientes están disponibles, junto con la Cuenta general de la CAIB de 2022, en la página web de la Intervención General de la CAIB o en el Portal de transparencia de la CAIB.
- Cantabria: El Tribunal de Cuentas, en su Informe sobre la Cuenta General de 2022, constata que ha continuado observándose una evolución positiva en materia de transparencia, ya referida en el informe del ejercicio anterior, si bien especifica determinados incumplimientos en el caso de determinadas entidades, que afectan fundamentalmente a la falta de actualización y al formato no reutilizable, a la publicación de ejecución presupuestaria trimestral o a la no disposición de webs propias o falta de publicación de la información prevista en la normativa aplicable.

- Castilla-La Mancha: El Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022, indica que todas las entidades cuentan con portal de transparencia, cumpliendo las características de accesibilidad, estructura y vínculo con el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, con un nivel de cumplimiento cercano al 100 % en relación con los criterios evaluados en el caso de la Administración General y el SESCOAM, mientras que el resto de entidades presenta un nivel medio de cumplimiento, situándose en torno al 72 % en el caso de los organismos autónomos y al 81 % en las entidades de derecho público.
- Extremadura: El Informe sobre la Cuenta General de la Comunidad de 2022 identifica una serie de incidencias en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en relación con las cuentas anuales que deben rendirse y a los informes de auditoría de cuentas emitidos, destacando la inexistencia de un portal de transparencia propio en el caso de 8 organismos autónomos y entidades de derecho público, las cuales publican la información correspondiente en el portal de la Junta de Extremadura y solo de forma parcial.
- Galicia: En los Informes del Consello de Contas, relativos al ejercicio 2022, tanto en el de fiscalización de la Cuenta General como en el Informe económico-financiero de las entidades instrumentales, se incluyen apartados con referencias a la publicidad activa de las cuentas, informando que con la puesta en marcha del portal de transparencia la Intervención General publica en su web la Cuenta General y que, con carácter general, las entidades dependientes publican en internet sus cuentas. En todo caso, la manera de publicar las cuentas mediante escaneo de las mismas impide cualquier sistema ágil de búsqueda y consulta de información, poniendo énfasis en el hecho de que los formatos utilizados para ello no cumplen con las condiciones de reutilización exigidas en la normativa. A este respecto, se formula la correspondiente recomendación de mejora del cumplimiento de la normativa de transparencia.
- Región de Murcia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2022 se señala que el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Administración Regional no ha incorporado en su Inventario de Entes del Sector Público regional a todas las entidades del sector autonómico existentes a 31 de diciembre de 2022, efectuando la consiguiente recomendación al respecto, si bien se hace constar que a fecha de aprobación del informe el portal incluía todos los entes del sector autonómico. Se informaba así mismo de que el 79 % de las entidades del sector público no ha publicado toda la información exigida en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo estas carencias especialmente significativas en el caso de los portales de transparencia de 4 fundaciones.
- La Rioja: En el Informe de la Cuenta General de la comunidad de 2022, se señala que se han detectado deficiencias en el régimen de publicidad activa por parte de diversas entidades dependientes, no contando una de ellas con portal de transparencia y afectando a datos presupuestarios en el caso de 8 entidades.
- Comunitat Valenciana: El OCEX informa que al análisis del cumplimiento de estas obligaciones se realiza en las fiscalizaciones específicas para todas las auditorías financieras y de cumplimiento cuyo alcance lo contiene específicamente. Además, en el informe de la Cuenta General del ejercicio 2022 se hace referencia a una entidad que no dispone de página web institucional, lo que limita el acceso a la información relevante de dicha entidad.

- Ciudad Autónoma de Ceuta: En el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de Ceuta 2022 se indica que a pesar de haber un avance de los contenidos obligatorios publicados conforme al esquema y estructura definidos en la LTAIBG, siguen existiendo demasiados enlaces a otras webs que dificultan la accesibilidad a la información. Sin perjuicio de que la información publicada es de fácil acceso, el contenido publicado no se hace en un formato reutilizable. Además, se ha comprobado la omisión o desactualización de algunos contenidos.
- Ciudad Autónoma de Melilla: En el Informe del Tribunal sobre la Cuenta General de Melilla 2022 se indican diversas incidencias en materia de publicidad activa, que en algún caso afectan al ámbito de informes de auditoría de cuentas y de fiscalización, indicándose que a pesar de que el Portal de Transparencia se ha ido adecuando a las obligaciones de publicidad activa exigidas, aún existen carencias significativas, fundamentalmente por presentar datos desfasados, carencias relativas a información económica, por lo que se mantiene la recomendación de adoptar las medidas necesarias en orden a la inclusión y actualización de la información que debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Ciudad.

## II.4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Se incluye en este Subapartado, en atención a lo previsto en el objetivo 3 de esta fiscalización, el análisis del cumplimiento por las entidades del sector público autonómico de las obligaciones de remisión de información y documentación sobre contratos, convenios y encargos a medios propios. La exposición de los resultados se realiza conforme a lo recogido por las ICEX en sus Informes de fiscalización, a otra información facilitada por estas, en su caso, y a la información recibida de las comunidades autónomas que no contaban con OCEX y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía a través de la Plataforma de remisión telemática de información sobre contratos del Tribunal de Cuentas (RETECON)<sup>21</sup>.

Ha de tenerse en cuenta que el alcance de las obligaciones de remisión no es igual en todas las comunidades autónomas y que no todas las ICEX ofrecen en sus Informes de fiscalización resultados del cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que no se ha dispuesto de información respecto de algunas comunidades autónomas, o la información disponible ha sido parcial o no ha podido ser estandarizada.

Por ello, atendiendo a la información disponible, el análisis del grado de cumplimiento de los plazos de remisión se refiere a los territorios que carecían de OCEX en el periodo fiscalizado.

En el [Anexo I.D.](#) a este Informe se detalla el marco normativo regulador de la obligación de remisión de información y documentación sobre contratos, convenios y encargos a medios propios y se relacionan las Instrucciones de las ICEX en las que concretan su alcance y los procedimientos para su cumplimiento.

En el [Anexo III.C](#) se facilita el acceso a los informes específicos de contratos y convenios aprobados por las ICEX referidos al periodo fiscalizado.

<sup>21</sup> La información recogida en el presente Informe puede presentar diferencias con el contenido de los Informes de fiscalización de la contratación emitidos por las ICEX referidos al ejercicio 2022 por el distinto ámbito subjetivo, por el momento de obtención de la información o por la concreción y delimitación del contenido de la información remitida al objetivo previsto en el presente informe.

## II.4.1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de contratos

La contratación administrativa constituye uno de los ámbitos más relevantes de la gestión pública, tanto desde el punto de vista de la actividad que desarrollan las entidades del sector público, como por lo que se refiere al volumen de recursos públicos empleados.

El artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) regula la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o, en su caso, al OCEX correspondiente, dentro de los 3 meses siguientes a la formalización del contrato, y para el ejercicio de su función fiscalizadora, una copia certificada del documento de formalización del contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derivase, siempre que su precio de adjudicación exceda de determinados importes, que varían según el tipo de contrato.

Asimismo, se prevé la remisión de una relación del conjunto de contratos celebrados, incluyendo los menores excepto aquellos que, siendo su importe inferior a cinco mil euros, se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, señalándose que dicha remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica a través de la plataforma de contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

La forma y el procedimiento para hacer efectivas las remisiones anteriores se determinan por el Tribunal de Cuentas y por los OCEX mediante las correspondientes instrucciones.

Para los territorios sin OCEX autonómico propio la regulación se encuentra en la vigente Instrucción, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de junio de 2018. En ella se concreta que la remisión de la información y documentación por los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades del sector público autonómico se verifique a través de RETECON. La remisión de las relaciones anuales debe realizarse con anterioridad al fin del mes de febrero. En el supuesto de que no se hubiesen celebrado contratos, debe de hacerse constar dicha circunstancia mediante una certificación negativa.

En su propio ámbito, algunos OCEX han previsto los siguientes medios alternativos para el cumplimiento de estas obligaciones:

- Andalucía: El órgano responsable del Registro público de contratos autonómico debe comunicar a la Cámara de Cuentas la relación de entidades incluidas en el mismo, así como los datos y documentos de los contratos que se exigen en su Instrucción, con lo que se da por cumplida la obligación de remisión.
- Aragón: Se ha establecido que los órganos de contratación del sector público envíen la información al Registro público de contratos, que la remitirá a la Cámara de Cuentas.
- Castilla y León: Se sustituye el envío de los expedientes de contratación por relaciones certificadas y, además, se da por cumplida la obligación de remisión para aquellos contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro público de contratos de la Comunidad de Castilla y León. A partir del ejercicio 2023, se prevé la remisión al Registro Electrónico del Consejo de Cuentas del archivo informático de los contratos incluidos en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Cataluña: Los entes del sector público autonómico tienen la obligación de vehicular el envío a la Sindicatura de Cuentas a través del Registro público de contratos, de acuerdo con lo previsto en la normativa que regula su funcionamiento.
- Galicia: El deber de remisión queda cumplido con el envío de información al Registro de contratos del sector público autonómico y la publicación de la documentación contractual en la Plataforma de contratos públicos de Galicia. Dentro de los 5 días siguientes al final de cada trimestre natural, el órgano responsable del Registro de contratos debe remitir al Consello de Contas una base de datos de los contratos inscritos con toda la información que conste en dicho Registro.
- País Vasco: En aquellos casos en los que la entidad esté inscrita en la Plataforma de contratos de Euskadi, se sustituye el envío de la información al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas por la comunicación de estar la entidad inscrita en la misma, existiendo un acuerdo entre la referida Plataforma y el OCEX para explotar la información.
- Comunitat Valenciana: Se sustituye la remisión de información por el certificado de comunicación al Registro oficial de contratos de la Generalitat de los contratos que deben ser remitidos.

Constituye una excepción en este punto la Comunidad Foral de Navarra, en cuyo ordenamiento no se contempla la obligación de remitir esta información a la Cámara de Comptos.

## **1. Remisión de relaciones anuales de los contratos formalizados en el ejercicio 2022**

De la información que resulta de las relaciones anuales remitidas, disponible tanto a través de RETECON, como de los informes aprobados por las ICEX y de los datos facilitados por los mismos en los trabajos de preparación del presente Informe, se extrae una visión global del volumen de la contratación en 2022 de las comunidades autónomas. Por la singularidad normativa y el ámbito de las fiscalizaciones realizadas, el ámbito subjetivo de la información puede presentar diferencias en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, destacando el caso de la Comunitat Valenciana, en la que se ofrece información únicamente de la Administración General. No se ofrece información de la Comunidad Foral de Navarra al no preverse, tal y como se ha indicado, la obligación de remisión de información al respecto.

**Cuadro 16. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022**

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma <sup>(1)</sup>	Número de contratos	Importe de adjudicación
Andalucía	93.572	4.527.197
Aragón	10.657	721.682
Principado de Asturias <sup>(4)</sup>	9.688	525.810
Illes Balears	2.969	600.165
Canarias	163.987	853.446
Cantabria	15.277	323.997
Castilla y León	22.062	1.301.954
Castilla-La Mancha	49.629	1.186.546
Cataluña <sup>(4)</sup>	183.461	3.686.447
Extremadura	56.195	545.886
Galicia <sup>(3)</sup>	210.696	2.193.135
Comunidad de Madrid	449.857	4.759.829
Región de Murcia	41.002	1.014.061
País Vasco	39.087	3.217.713
La Rioja	52.234	512.635
Comunitat Valenciana <sup>(2)</sup>	18.383	2.468.200
Ceuta	552	30.106
Melilla	2.829	128.478
<b>Total</b>	<b>1.422.137</b>	<b>28.597.289</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

- (1) No se incluyen datos de la Comunidad Foral de Navarra.  
 (2) Los datos son de la Administración general.  
 (3) Incluye contratos menores de importe inferior a cinco mil euros, que se satisfacen a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.  
 (4) El importe reseñado excluye IVA.

La contratación menor supuso un 94,57 % del número de contratos y un 14,95 % del importe de adjudicación global. En 2022 la forma de adjudicación que presenta mayor importe fue la de procedimiento abierto -un 63,60 % de los contratos adjudicados no menores y un 53,46 % del importe de adjudicación total-. En el siguiente cuadro se detalla, por tipo de contrato, la información anterior.

**Cuadro 17. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2022**

(miles de euros)

Tipo de contrato	Número de contratos	%	Importe de adjudicación	%
Obras	27.338	1,9	5.768.456	20,2
Servicios	313.238	22,0	10.548.537	36,9
Suministros	1.066.800	75,0	11.898.327	41,6
Concesión de servicios	447	0,0	175.339	0,6
Otros	14.314	1,0	206.629	0,7
<b>Total</b>	<b>1.422.137</b>		<b>28.597.289</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

La modalidad contractual más utilizada fue la de contrato de suministro, representando un 75 % de los contratos adjudicados, si bien en términos del importe de adjudicación el porcentaje se reduce al 41,6 %.

Dentro de "Otros" se han incluido los contratos de concesión de obra pública, por su escasa relevancia numérica, además de los catalogados como otros en las propias relaciones, entre los que se encuentran contratos derivados de acuerdos marco, contratos administrativos especiales, mixtos y aquellos otros de los que no se ha dispuesto de datos respecto a su clasificación. El detalle por tipo de contrato y comunidad autónoma se encuentra en el [Anexo V](#).

En el siguiente cuadro se detalla el cumplimiento en plazo de la remisión de las relaciones anuales de los contratos por los órganos y entidades de las comunidades autónomas que carecían de OCEX autonómico propio en el periodo fiscalizado, y de las ciudades autónomas. Igualmente se identifica la proporción de certificaciones negativas remitidas, sobre el total de relaciones anuales enviadas.

**Cuadro 18. CUMPLIMIENTO DE REMISIÓN EN PLAZO DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022**

(en número y en porcentaje)

Comunidad / ciudad autónoma	Número relaciones enviadas (1)	% En plazo	% Certificaciones negativas
Cantabria	37	70,3	0,0
Extremadura	65	78,5	7,7
Región de Murcia	34	52,9	2,9
La Rioja	32	84,4	0,0
Ceuta	7	71,4	0,0
Melilla	3	33,3	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

Se recibieron relaciones anuales de un total de 178 órganos de contratación en 2022. De ellos, 128 órganos habían presentado la información en plazo -el 71,91 % del total-, mientras que 6 remitieron certificaciones negativas acreditativas de no haber celebrado ningún contrato en el respectivo ejercicio.

## 2. Cumplimiento de la obligación de remisión de los extractos de los expedientes de contratos formalizados en el ejercicio 2022

En cuanto a la remisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, de expedientes formalizados por los órganos de contratación cuyo precio de adjudicación excede de determinados importes<sup>22</sup> y atendiendo al procedimiento establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, las comunidades autónomas sin OCEX autonómico propio y ciudades autónomas remitieron un total de 741 extractos de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2022 por un importe total de 2.105.887 miles de euros, con el siguiente detalle:

### Cuadro 19. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma	Número de contratos	Importe de adjudicación
Cantabria	138	301.460
Extremadura	201	535.020
Región de Murcia	204	721.148
La Rioja	139	444.114
Ceuta	11	17.151
Melilla	48	86.994

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

En el siguiente cuadro se detalla la información anterior, por tipo de contrato:

### Cuadro 20. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES REMITIDOS POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA, POR TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2022

(miles de euros)

Tipo de contrato	Número de contratos	%	Importe de adjudicación	%
Obras	111	15,0	288.531	13,7
Servicios	361	48,7	978.339	46,5
Suministros	241	32,5	617.873	29,3
Otros	28	3,8	221.144	10,5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

<sup>22</sup> 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, en los contratos de suministro, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

La comunidad autónoma que más extractos de expedientes comunicó en 2022 fue la Región de Murcia. En el conjunto de extractos de expedientes remitidos la figura contractual más utilizada, tanto en importe como en número de contratos formalizados, fue la de servicios.

En el [Anexo VI](#) se detalla por tipo de contrato y comunidad o ciudad autónoma la información de los extractos de los expedientes de contratación remitidos.

Por otro lado, para la elaboración de este Informe se ha recibido información de los OCEX de las siguientes comunidades autónomas, reflejándose a continuación para cada una de ellas el importe, en miles de euros, correspondiente a los extractos de expedientes de contratación sujetos a la LCSP: Principado de Asturias -415.706-, Canarias -181.571-, Castilla y León, circunscrito a los expedientes que forman parte de la muestra en el informe de 2022 -401.666-, Castilla-La Mancha -750.062-, Comunidad de Madrid -3.950.233- y País Vasco -3.196.022-, totalizando para todas ellas 41.455 extractos de expedientes.

### **3. Incidencias puestas de manifiesto en los Informes de fiscalización respecto del cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación contractual**

Respecto al cumplimiento por parte de las entidades del sector público autonómico de la obligación de remisión de información de contratos, ya sean relaciones anuales, ya sean extractos de expedientes de contratación, las ICEX han detectado las siguientes incidencias:

- Aragón: La Cámara de Cuentas de Aragón en su informe de fiscalización de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2022, señala, entre otras cuestiones, determinadas incidencias con relación a los plazos de rendición de la información y a su integridad y coherencia.
- Principado de Asturias: La Sindicatura de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la contratación del sector público autonómico, ejercicio 2022, ha puesto de manifiesto el incumplimiento por parte de algunas de sus entidades de la obligación de remisión, así como retraso o defectos en la información remitida.
- Canarias: La Audiencia de Cuentas de Canarias ha puesto de manifiesto incumplimientos en la obligación de remisión de la información y defectos en la documentación remitida en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2022, así como en el Informe de fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el ente público Radio Televisión Canaria en el año 2022.
- Castilla y León: El Consejo de Cuentas, en el Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la comunidad autónoma, ejercicio 2022, ofrece información sobre el número e importe de contratos correspondientes a nuevas formalizaciones registradas en 2022 y su evolución respecto al ejercicio precedente.
- Galicia: En el Informe de fiscalización del sistema de rendición de la información contractual del sector público autonómico, ejercicios 2021 y 2022, se informa sobre las entidades que no remiten información contractual, así como de aquellas en las que la información remitida es incompleta. Así mismo, el informe de fiscalización de la Cuenta General de la comunidad autónoma del ejercicio 2022 ofrece información del porcentaje de entidades que remitieron correctamente la información en materia de rendición de contratos, ofreciendo información adicional sobre aquellas entidades que no cumplieron correctamente dicha remisión.

- Comunidad de Madrid: El Informe de fiscalización de la contratación administrativa pública celebrada por las entidades del sector público madrileño del ejercicio 2022 concluye que la mayor parte de los órganos de contratación del sector público de la Comunidad de Madrid han cumplido las obligaciones de remisión de información sobre la contratación prevista en el artículo 335 LCSP; relacionándose las entidades que han cumplido parcialmente o incumplido las obligaciones previstas en relación a la copia certificada y extracto del expediente, así como aquellas entidades que han incumplido las obligaciones de remisión de las relaciones anuales o la comunicación de las circunstancias previstas en el artículo 335.2 de dicha norma.
- Comunitat Valenciana: La Sindicatura de Comptes, en los informes de Fiscalización de la contratación de la Administración de la Generalitat de 2022, detecta incumplimientos en la remisión de la información y en su plazo, tanto al Registro oficial de contratos de la Generalitat como al OCEX, ofreciendo información adicional sobre tales incumplimientos.

#### II.4.2. Cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación de convenios

Los convenios, regulados en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y otras entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, así como las universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado, para la consecución de un fin común.

Las entidades del sector público autonómico están obligadas a enviar a su correspondiente ICEX, dentro de los 3 meses siguientes a su suscripción, la información y documentación de aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, incluyendo el documento de formalización acompañado de la correspondiente memoria justificativa. Los datos de remisión de dichos expedientes por las comunidades sin OCEX autonómico propio y ciudades autónomas se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro 21. CONVENIOS FORMALIZADOS CUYOS COMPROMISOS ECONÓMICOS SUPERAN LOS 600.000 EUROS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022**

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma	Número de convenios	Importe del convenio
Cantabria	0	0
Extremadura	0	0
Región de Murcia	8	66.528
La Rioja	0	0
Ceuta	0	0
Melilla	5	5.001

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

En 2022 se comunicaron un total de 13 convenios por importe agregado de 71.529 miles de euros. Ha de tenerse en cuenta que el dato de importe se corresponde con el importe global del convenio

o adenda correspondiente. Dicho importe global puede diferir del compromiso adquirido individualmente por el firmante, que se identifica en las relaciones anuales de convenios, a las que se hace referencia con posterioridad y que se resumen en el [Cuadro 23](#).

Por otro lado, para la elaboración del presente Informe se ha recibido información de los OCEX de las siguientes comunidades autónomas, reflejándose a continuación para cada una de ellas el importe, en miles de euros, correspondiente a los convenios de estas características recibidos por de cada uno de ellos: Canarias -42 convenios por importe global de 1.384.133 miles de euros-, Castilla y León -28 convenios por cuantía de 284.707 miles de euros-, Castilla-La Mancha -3 convenios por importe de 39.294 miles de euros-, Comunidad de Madrid -211 convenios cuya cuantía asciende a 5.272.725 miles de euros- y País Vasco -50 convenios que totalizan 1.242.239 miles de euros-.

Además, existe la obligación de remitir las relaciones anuales de los convenios formalizados, lo que se sustenta en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, que también aplican los OCEX del Principado de Asturias y Castilla-La Mancha, en este último caso, en virtud de la Resolución de 25 de abril de 2023. Con carácter adicional, las respectivas Instrucciones en vigor de los OCEX de Aragón, Canarias, Castilla y León, Galicia, Comunidad de Madrid, y Comunitat Valenciana prevén la obligación de remitir, una vez concluido el ejercicio correspondiente, una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados en el ejercicio anterior por las entidades integrantes de su sector público autonómico, cualquiera que fuera su importe y el régimen jurídico al que estuvieran sometidas. En caso de no haber celebrado convenios, deberán remitir la correspondiente certificación negativa. En el caso de Andalucía, se ha desarrollado el procedimiento para la remisión de información sobre convenios formalizados por las Universidades Públicas.

Al igual que ocurre con los expedientes y relaciones contractuales, el cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre convenios tiene como medios alternativos los siguientes en los respectivos territorios:

- Cataluña: La Sindicatura de Cuentas considera cumplida la obligación de remisión de información con el envío al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la información en él solicitada en cumplimiento de la LTAIBG.
- Comunitat Valenciana: La Sindicatura de Comptes da por remitida la información, tanto de los convenios de alto importe como de la relación de todos los suscritos, con la declaración responsable de haber comunicado el convenio al Registro de Convenios. En todo caso, la memoria justificativa del convenio continúa debiendo ser remitida.

En el siguiente cuadro se recoge la información sobre las relaciones anuales de convenios formalizados en el ejercicio 2022, o bien las certificaciones negativas, que han sido remitidas por las comunidades autónomas sin OCEX autonómico propio y por las ciudades autónomas a través de la Plataforma de remisión de la información de contratos del Tribunal de Cuentas.

**Cuadro 22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REMISIÓN DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONVENIOS, POR COMUNIDAD SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022**

(en número y en porcentaje)

Comunidad / ciudad autónoma	Número relaciones enviadas (1)	% En plazo	% Certificaciones negativas
Cantabria	17	76,5	23,5
Extremadura	16	93,8	50,0
Región de Murcia	24	79,2	25,0
La Rioja	30	90,0	53,3
Ceuta	2	50,0	50,0
Melilla	1	100,0	0,0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

En 2022 se recibieron un total de 90 relaciones anuales de convenios. De ellos, 76 relaciones -el 84,44 %-, se presentaron dentro de plazo. Se recibieron, asimismo, 35 certificaciones negativas acreditativas de no haber celebrado convenios en el ejercicio 2022.

La información de los convenios celebrados que resulta de las referidas relaciones anuales es la siguiente:

**Cuadro 23. CONVENIOS FORMALIZADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA SIN OCEX Y CIUDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2022**

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma	Número de convenios	Importe compromisos
Cantabria	477	104.834
Extremadura	134	6.788
Región de Murcia	816	60.920
La Rioja	88	87.831
Ceuta	1	40
Melilla	84	14.320

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de RETECON.

Las relaciones remitidas contienen 1.600 expedientes de convenios celebrados en el ejercicio 2022, cuyos compromisos económicos ascendieron a 274.733 miles de euros. La Región de Murcia es la Comunidad que ha formalizado el mayor número de convenios, registrando Cantabria el mayor importe de los compromisos adquiridos.

Adicionalmente, para la elaboración de este Informe se ha recibido información de los OCEX de Canarias -336 convenios por importe global de 1.391.771 miles de euros-, Castilla y León -1.533 convenios por cuantía de 299.597 miles de euros-, Castilla-La Mancha -137 convenios cuyo importe asciende a 73.031 miles de euros- y País Vasco -187 convenios que totalizan 1.252.026 miles de euros-.

Respecto al cumplimiento por parte de las entidades del sector público autonómico de esta obligación, los OCEX han reseñado las siguientes incidencias:

- Canarias: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General de 2022 se informa sobre una entidad que no ha remitido la documentación exigida para uno de los convenios.
- Comunidad de Madrid: En el Informe sobre la rendición de cuentas y la relación de los convenios del sector público madrileño, ejercicio 2022 se informa de los convenios remitidos fuera de plazo, recomendando la adopción de las medidas oportunas para evitar incumplimientos en dicha remisión.
- Comunitat Valenciana: En el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2022, se señala que solo 15 entidades del sector público valenciano han cumplido con la obligación de remisión telemática a la Sindicatura.

#### **II.4.3. Cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre encargos a medios propios**

De acuerdo con los artículos 32 y 33 de la LCSP, a través del encargo a medio propio personificado los poderes adjudicadores pueden encargar, a cambio de una compensación tarifaria, la ejecución de prestaciones propias de los contratos a otra persona jurídica ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando esta tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de la entidad que realiza el encargo. Se diferencian por tanto de las encomiendas de gestión, reguladas en la LRJAP, en que en estas últimas el objeto no puede contener prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

El Tribunal de Cuentas prevé en su Instrucción la obligación de remisión con periodicidad anual de las relaciones certificadas de encargos a medios propios personificados. Esta regulación está prevista asimismo en Canarias y en Galicia.

En los siguientes cuadros se resume el cumplimiento de la obligación de la remisión de la citada información por parte de los territorios sin OCEX autonómico propio.

**Cuadro 24. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE RELACIONES ANUALES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS POR COMUNIDADES SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2022**

Comunidad / ciudad autónoma	Número relaciones enviadas (1)	% En plazo	% Certificaciones negativas
Cantabria	16	56,3	62,5
Extremadura	9	100,0	77,8
Región de Murcia	24	66,7	41,7
La Rioja	30	90,0	90,0
Ceuta	2	50,0	50,0
Melilla	0	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON.

(1) El número de relaciones incluye las certificaciones negativas remitidas.

N/A: No aplicable.

Respecto al ejercicio 2022 se comunicaron 81 relaciones. De ellas, el 76,54 % se habían presentado dentro del plazo establecido para ello. Contenían certificaciones negativas 55 envíos acreditando no haber celebrado encargos a medios propios en el respectivo ejercicio, sin que se haya recibido información de la Ciudad de Melilla.

El contenido de las relaciones remitidas ha sido el siguiente:

**Cuadro 25. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS CELEBRADOS SEGÚN RELACIONES ANUALES, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN OCEX Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2022**

(miles de euros)

Comunidad / ciudad autónoma	Número de Encargos	Importe de adjudicación
Cantabria	14	15.585
Extremadura	4	1.569
Región de Murcia	88	20.533
La Rioja	20	6.403
Ceuta	1	25
Melilla	N/A	N/A

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de RETECON.

N/A: No aplicable.

La Región de Murcia fue la que más encargos a medios propios incluyó en sus relaciones anuales, siendo también la que comunicó el mayor importe de adjudicación.

Respecto a la información proporcionada por los OCEX se dispone de información de Aragón -141 encargos por importe de 52.101 miles de euros-, Canarias -198 encargos por cuantía de 89.160 miles de euros-, Castilla y León -121 encargos que totalizan 167.132 miles de euros-, Castilla-La Mancha -31 encargos que ascienden a 59.381 miles de euros- y País Vasco -36 encargos a medios propios por 135.005 miles de euros-.

#### **II.4.4. Publicidad activa de la información de contratos y convenios en las comunidades autónomas**

El artículo 8 de la LTAIBG, en su apartado a) prevé la obligación de hacer pública información relativa a los contratos celebrados, sus elementos fundamentales y el procedimiento utilizado para su celebración, entre otra información, incluidos los contratos menores. Por su parte, el apartado b) del mismo artículo establece el alcance de dicha obligación en relación con los convenios celebrados.

No todas las ICEX han aprobado Informes de fiscalización que contengan entre sus objetivos la verificación del cumplimiento de esta obligación de publicidad activa de los contratos y convenios. Aquellos que la han incluido, presentan las siguientes observaciones:

- Cantabria, Región de Murcia y Ceuta: El Tribunal de Cuentas en sus Informes sobre la Cuenta General del ejercicio 2022, incorpora determinadas menciones sobre las deficiencias observadas o incumplimiento en relación con la publicación activa en materia contractual.
- Aragón: En el Informe específico sobre contratación en el sector público autonómico del ejercicio 2022 la Cámara de Cuentas efectúa un cruce de la información rendida con la publicada en el portal de transparencia, poniendo de manifiesto limitaciones a la hora de poder conciliar la información de la Plataforma de Contratación del Sector Público con la suministrada por la Dirección General de Contratación. Relaciona las deficiencias observadas y concluye que la información sobre contratos y encargos de ejecución del ejercicio 2022 rendida a la Cámara de Cuentas incumple parcialmente el artículo 335 LCSP, ya que incluye omisiones y errores muy significativos que cuestionan la exactitud de los datos, dificultando la planificación de la fiscalización de la actividad contractual del sector público autonómico y la obtención de conclusiones globales.
- Principado de Asturias: En el Informe de fiscalización sobre la contratación del sector público autonómico, ejercicio 2022, se señala que se han detectado incidencias en relación con la falta de publicación de algunos de los contratos menores formalizados, conforme a la previsión del artículo 118.6 de la Ley de Contratos del Sector Público en 2 de las entidades analizadas.
- Castilla y León: En el Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la comunidad autónoma, ejercicio 2022, se identifican, entre otras, incidencias en algunos contratos relativas a la ausencia completa de publicación de los pliegos, a la publicidad de la adjudicación y formalización del contrato, o a sus modificados, así como sobre la publicidad de la designación o actas de la mesa de contratación o de los informes técnicos de valoración relativos a los criterios de adjudicación cuantificable y los relativos a las ofertas incursas en presunción de desproporción o anormalidad.

- Galicia: En el Informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 se pone de manifiesto el cumplimiento de la publicidad activa mediante la remisión a la Plataforma de Contratos. No obstante, se señala que, aunque el contenido de la plataforma responde a las previsiones legales, el acceso a cada expediente para obtener la información básica de cada contrato exige que sea el ciudadano quien tenga que construir los datos básicos del procedimiento. Así mismo, establece que las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de Galicia están obligadas a ofrecer información sobre la contratación administrativa del ejercicio, pero algunas entidades no ofrecen esta información y en las que se incluye este apartado, ofrecen información heterogénea que difiere en contenido y alcance. Por otra parte, las fundaciones y sociedades mercantiles no ofrecen ninguna información sobre esta cuestión a pesar de su consideración como poder adjudicadores a efectos de la LCSP.
- País Vasco: El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas advierte en el Informe de fiscalización de la Administración Institucional y Entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, que 34 entidades no han elaborado ni publicado en el perfil de contratante el Plan Anual de Contratación. Estos planes deben incluir como mínimo, los contratos sujetos a regulación armonizada, siendo recomendable que, en beneficio de una mayor transparencia y para facilitar la concurrencia de las PYMES, se publicara la totalidad de los contratos que estuviera previsto celebrar en el ejercicio.

## II.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se realiza en este Subapartado, en cumplimiento del objetivo 4 de este Informe, el seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas contenidas en el [Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicio 2021](#) -(IFSPA2021), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 18 de diciembre de 2024 que guardan relación con las del [Informe de fiscalización del sector público autonómico, ejercicios 2019 y 2020](#) (IFSPA 2019-2020), aprobado por el Tribunal de Cuentas el 29 de junio de 2023.

Así mismo, se realiza el seguimiento de las recomendaciones relativas a los objetivos de la fiscalización contenidas en la [Resolución de 24 de septiembre de 2024](#) de la **Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas**, en relación al IFSPA 2019-2020 y de la [Resolución de 10 de junio de 2025](#), respecto al IFSPA 2021, cuyo contenido se corresponde con el de las recomendaciones del Tribunal.

Debe señalarse que la vocación de este Informe, en tanto está referido a todo el sector público autonómico, es abordar el seguimiento de las referidas Recomendaciones y Resoluciones con una perspectiva general para el conjunto del sector, sin enfocarse en el seguimiento particularizado de las distintas comunidades y ciudades autónomas, que, en su caso, se realiza en los correspondientes Informes individualizados.

Por otro parte, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del primero de los Informes cuyas recomendaciones son objeto de seguimiento (IFSPA 2019-2020), las Cuentas Generales del ejercicio 2022 se encontraban, con carácter general, en fase de elaboración, por lo que se estima que su aplicación podrá tener un mayor efecto a partir de las Cuentas referidas al ejercicio 2023.

Se exponen a continuación los resultados del seguimiento de dichas recomendaciones considerando la información financiera del ejercicio 2022, así como las reformas normativas previas a la finalización de los trabajos de esta fiscalización en septiembre de 2025:

#### **Recomendación 1 IFSPA 2021 (Recomendación 1 IFSPA 2019-2020):**

*Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía, deberían proceder a aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, de manera análoga a la regulación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público para el ámbito estatal. Ello permitirá que entidades que adolecen de una indudable naturaleza, composición o control público no queden fuera del ámbito de rendición de cuentas, fiscalización y control, tanto interno como externo.*

El análisis recogido en el [Subapartado II.2](#) muestra el estado de situación de los criterios previstos por las distintas normativas autonómicas para la delimitación del sector público, observándose una heterogeneidad importante y sin que, en muchos casos, alcancen a establecerse en atención a criterios de dominio o control. En el ejercicio fiscalizado o con posterioridad al mismo, 2 comunidades autónomas han modificado la normativa introduciendo criterios de control o de posición de dominio en la delimitación de su sector público. A la fecha de los trabajos de fiscalización, en septiembre de 2025, 14 comunidades autónomas estarían afectadas por la recomendación.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

#### **Recomendación 2 IFSPA 2021 (Recomendación 2 IFSPA 2019-2020):**

*Se recomienda que se siga avanzando en la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las Administraciones autonómicas tengan participación para determinar su Administración de adscripción y así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.*

El [Subapartado II.2](#) recoge las referencias incluidas en los distintos Informes de fiscalización de las ICEX sobre la adscripción de consorcios y fundaciones como entidades del sector público autonómico, lo que, unido a la información obrante en los inventarios públicos, permite concluir sobre la pervivencia de entidades cuyos estatutos no recogen la Administración de adscripción en los términos previstos con carácter básico en la LRJSP, en vigor desde 2015.

Por tanto, sin perjuicio de que se hayan producido progresos en algunas entidades, atendiendo a la situación del conjunto de comunidades y ciudades autónomas cabe considerar la recomendación como no cumplida.

**Recomendación 3 IFSPA 2021 (Recomendación 3 IFSPA 2019-2020):**

*Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.*

Cinco comunidades autónomas no han regulado aún el sistema de supervisión continua previsto en el artículo 81 de la LRJSP, según se expone en el [Subapartado II.2](#), si bien se han producido avances en el ejercicio fiscalizado en 2 comunidades y en otra, con posterioridad a dicho periodo.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

**Recomendación 4 IFSPA 2021 (Recomendación 4 IFSPA 2019-2020):**

*Se recomienda el impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.*

Según se señala en el [Subapartado II.2](#) del informe, la mayoría de los Informes de fiscalización de las ICEX recogen advertencias o información sobre entidades inactivas o en que se encuentran en procesos no concluidos de disolución o extinción, que según los datos disponibles alcanzaría a ochenta entidades aproximadamente, reduciéndose las más de cien entidades que se cuantificaban en el ejercicio anterior. En 2022 destaca la conclusión del proceso de disolución y extinción de entidades en Andalucía, de las cuales 17 son Consorcios UTEDLT, así como el avance producido en la Comunidad de Madrid.

Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

**Recomendación 5 IFSPA 2021 (Recomendación 5 IFSPA 2019-2020):**

*Se debería culminar el proceso de normalización contable pública con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.*

A la vista de lo expresado en el [Subapartado II.3](#), con la única excepción de la Comunidad Autónoma de Galicia, las comunidades autónomas se han adaptado al marco contable del Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010. Por su parte, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana no han aprobado un plan propio y aplican el plan marco. En el caso de Navarra esta aplicación es parcial.

En cualquier caso, no se han producido avances y, por tanto, la recomendación se considera no cumplida.

**Recomendación 6 IFSPA 2021 (Recomendación 6 IFSPA 2019-2020):**

*Deberían adoptarse las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente.*

Según se detalla en el [Subapartado II.2](#) dicha recomendación, considerando las entidades incluidas en el ámbito de rendición de los ICEX, resultaría de aplicación en 8 comunidades, no habiéndose producido avances al respecto.

Por tanto, la recomendación se considera no cumplida.

**Recomendación 7 IFSPA 2021 (Recomendación 7 IFSPA 2019-2020):**

*Al objeto de que la Cuenta General de cada comunidad suministre información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y de la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad, deberían adoptarse las medidas normativas y de gestión oportunas, dirigidas a que la Cuenta General de cada comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada.*

Conforme a lo analizado en el [punto 1 del Epígrafe II.3.1](#), con el alcance subjetivo abordado en el presente informe y tomando como referencia las entidades incluidas en el ámbito de rendición de los ICEX, solo 2 comunidades incluyen normativamente en sus Cuentas Generales de forma íntegra a su respectivo sector público autonómico. Además, otras 2 comunidades acompañan a la Cuenta General la información del resto de entidades no incorporadas a la Cuenta General.

Por tanto, la recomendación, en la parte referida al alcance subjetivo de la Cuenta General, se considera no cumplida.

En cuanto a la presentación de la información de forma consolidada, según el estado de situación recogido en el [punto 2 del Epígrafe II.3.1](#), 3 comunidades formulan cuentas consolidadas de todo su sector público en el ejercicio 2022, si bien con la excepción del sector universitario, y en una de ellas la información consolidada alcanza solo a determinados estados contables. La situación en el resto de comunidades es heterogénea, tanto en el ámbito del perímetro de consolidación como en los estados que son objeto de consolidación.

Se han apreciado escasos avances respecto a la situación del ejercicio 2021, distando mucho la situación de ser óptima, al seguir siendo aplicable la recomendación a todas las comunidades autónomas, si bien en 3 de ellas únicamente relativas al sector universitario. Por tanto, la recomendación se considera cumplida parcialmente.

Por otro lado, no se han producido avances de carácter normativo generalizados. En el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla la normativa sobre consolidación contable prevé su aplicación a partir del ejercicio 2022.

**Recomendación 8 IFSPA 2021 (Recomendación 8 IFSPA 2019-2020):**

*Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.*

Tal y como se analiza en el [Punto 3 del Epígrafe II.3.1](#), la normativa de 6 comunidades autónomas prevén plazos de rendición de las cuentas posteriores al 31 de julio del ejercicio siguiente a que se refieren, y el Principado de Asturias aplica la normativa estatal que toma como referencia el 31 de octubre. No se han constatado avances al respecto sobre la situación del ejercicio precedente.

Respecto de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, a las que les resultan aplicables los plazos previstos en el TRLRHL, la potestad normativa recae en las Cortes Generales, sin que se hayan realizado modificaciones en la norma dirigidas a su reducción. En relación con ello, el Tribunal de Cuentas aprobó, el 28 de octubre de 2021, la *Moción relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local*. En ella se propone adoptar las reformas normativas oportunas para reducir los plazos de tramitación y aprobación de la cuenta general de las entidades locales y que, por ende, resultarían aplicables a las ciudades autónomas.

Por tanto, la recomendación se considera no cumplida.

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación, se exponen las conclusiones referidas al conjunto del sector público autonómico y recomendaciones generales.

Estas conclusiones y recomendaciones completan aquellas que sobre los objetivos de esta fiscalización han realizado, en su caso, las distintas Instituciones de Control Externo (ICEX) en los Informes de fiscalización que han aprobado y que, en atención a su relevancia, figuran recapituladas a lo largo del presente Informe.

1. Las ICEX han aprobado un total de 164 Informes del ámbito autonómico, relacionados en el [Anexo III](#) de este Informe en atención a su materia, cuyo ámbito temporal incluye el ejercicio 2022, al que se refiere esta fiscalización. El 25 % de los informes se refieren a fiscalizaciones que con periodicidad anual y por mandato legal realizan las ICEX en relación con la Cuenta General de cada comunidad y ciudad autónoma y sobre las cuentas de instituciones que se rinden al margen de la Cuenta General; el 46 % son Informes de fiscalización operativa o referidos a gastos e ingresos, principalmente por subvenciones y ayudas. Destacan en este ejercicio los informes sobre la implementación y gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, algunos de los cuales se refieren a fiscalizaciones ejecutadas de forma coordinada por las ICEX; el 15 % son informes específicos de entidades del sector público institucional; los restantes informes abordan, entre otros aspectos fiscalizados, la aplicación de los Fondos de Compensación Interterritorial, así como la fiscalización de contratos y convenios. ([Subapartado II.1](#)).

*En relación con el censo del sector público autonómico en el ejercicio 2022 ([Subapartado II.2](#)).*

2. La delimitación normativa del sector público autonómico en cada comunidad autónoma presenta diferencias importantes en la definición de los criterios para la pertenencia de las entidades a dicho sector, no previéndose en todos los casos aspectos relativos al control. Esta circunstancia afecta especialmente a las formas jurídicas de consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro. En el ejercicio fiscalizado, así como con posterioridad al mismo, País Vasco y Castilla-La Mancha respectivamente, han realizado avances normativos en la delimitación normativa de su sector público, incluyendo criterios de control.
3. Según la información procedente del censo de rendición del IFSPA 2021, de la información obtenida de las ICEX y de la de los inventarios del Ministerio de Hacienda, con el alcance señalado en el informe, el número de entidades dependientes o vinculadas a las comunidades o ciudades autónomas, incluyendo a las propias Administraciones Generales Autonómicas y a las ciudades autónomas, ascendía a 1.922 entidades -1.891 mantenían su vigencia al inicio del ejercicio 2022-. De ellas, 1.389 entidades conformaban el censo de entidades del sector público autonómico con obligación de rendir cuentas a las ICEX en el ejercicio 2022.

Entre las restantes, no incluidas en el ámbito autonómico de rendición de las ICEX, se observa la existencia de entidades en las que, según los datos disponibles en los inventarios del Ministerio de Hacienda, las comunidades o ciudades autónomas ostentaban una participación o voto mayoritario (50 entidades). No están incluidas en el ámbito de rendición autonómico, así mismo, entidades que, sin estar participadas de forma mayoritaria por las comunidades o ciudades autónomas, o sobre las que no se dispone de datos al respecto, estas ejercían su control en términos de Contabilidad Nacional o estaban adscritas a ellas según los datos disponibles de INVENTE (180 entidades), así como otras entidades de carácter público sobre las que no se mantiene dicha adscripción o control (246 entidades). El 72 % de estas entidades (341) tampoco formaban parte del ámbito de rendición estatal ni local.

#### **Recomendación 1:**

Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía, deberían proceder a aprobar los cambios normativos precisos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades al sector público autonómico, y que, a tal efecto, se establezca como criterio de pertenencia al sector público regional no solo la participación mayoritaria de la Comunidad en los fondos propios de la entidad, sino también el mantenimiento de una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, de manera análoga a la regulación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público para el ámbito estatal. Ello permitirá que entidades que adolecen de una indudable naturaleza, composición o control público no queden fuera del ámbito de rendición de cuentas, fiscalización y control, tanto interno como externo.

4. En el ejercicio 2022 las entidades del sector público autonómico con obligación de rendir a las ICEX eran 17 Administraciones autonómicas, 2 Ciudades Autónomas y 1.370 entidades del sector institucional.

El 30 % de las entidades que integran el sector institucional son organismos públicos, que adoptan la forma de organismo autónomo o de ente de derecho público sujeto a derecho

público o derecho privado, así como fondos carentes de personalidad jurídica; el 22 % son sociedades mercantiles; el 21 % fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro y el 14 % consorcios. Las universidades y entes vinculados o dependientes de estas, principalmente fundaciones y sociedades mercantiles, representan el 14 % del total.

La forma jurídica privada, ya sea como sociedad mercantil, fundación o institución sin ánimo de lucro, constituye la personificación jurídica mayoritaria, al representar de forma conjunta un 53 % de las entidades que conforman el sector público institucional.

5. En el ejercicio 2022 se produjeron 41 altas de entidades y 42 bajas, con una reducción neta de 1 entidad en el periodo. Las bajas traen causa fundamentalmente en la extinción de las entidades, destacando numéricamente las relativas a los consorcios para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las altas se explican por la inclusión en el ámbito de rendición de las IDEX de entidades constituidas con anterioridad a 2022 y en menor medida por la creación de nuevas entidades.
6. Si bien la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en su articulado de carácter básico, exige adaptar los estatutos de consorcios y fundaciones para fijar expresamente la Administración a la que están adscritos de conformidad con los criterios que en la citada norma se establecen, dicha adaptación no se había producido en varias entidades. Esta circunstancia, además, habría determinado en ocasiones la no se hayan integrado en la Cuenta General entidades que cumplieran los requisitos para ser consideradas adscritas a la Administración autonómica.

### Recomendación 2:

Se recomienda que se siga avanzando en la modificación de los estatutos de aquellos consorcios y fundaciones en los que las Administraciones autonómicas tengan participación para determinar su Administración de adscripción y así, clarificar el régimen jurídico al que se encuentran sometidas.

7. La inactividad de algunas de las entidades durante un largo periodo de tiempo, así como la existencia de procesos de disolución o extinción no concluidos, evidencian la necesidad de reforzar los sistemas de supervisión del sector público institucional. La mayoría de las comunidades autónomas han establecido, en aplicación de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, de carácter básico, un sistema de supervisión continua del respectivo sector público institucional. En el ejercicio fiscalizado, Canarias, País Vasco y con posterioridad al mismo, Extremadura, han realizado avances en el desarrollo normativo de estos sistemas de supervisión continua.

### Recomendación 3:

Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a desarrollar normativamente el establecimiento de un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

**Recomendación 4:**

Se recomienda el impulso de las actuaciones necesarias para la disolución y liquidación de las entidades del sector público institucional autonómico sin actividad y la culminación de los procesos de extinción en curso.

*En relación con el ámbito de las Cuentas Generales de cada comunidad y de los plazos de rendición ([Epígrafe II.3.1.](#)).*

8. A fecha de cierre de los trabajos de esta fiscalización, en septiembre de 2025, únicamente 1 comunidad no había culminado el proceso de adaptación al Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010. Por su parte, 2 comunidades no han aprobado un plan contable de contabilidad pública propio, aplicando el plan contable marco. En el caso de Navarra esta aplicación es parcial.

**Recomendación 5:**

Se debería culminar el proceso de normalización contable pública con el Plan General de Contabilidad Pública del Estado de 2010, aplicando el Plan estatal en tanto no se apruebe el correspondiente Plan autonómico.

9. Un total de 38 entidades incluidas en el ámbito de rendición de las ICEX, de 8 comunidades autónomas, en su mayoría organismos autónomos, no elaboran cuentas anuales separadas y sus presupuestos se integran en el de la Administración de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, lo que impide conocer su situación patrimonial, sus resultados económico-patrimoniales y la información adicional que han de proporcionar las correspondientes memorias, distorsionando además la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración en la que se encuentran integradas.

**Recomendación 6:**

Deberían adoptarse las modificaciones normativas oportunas dirigidas a la formulación de cuentas anuales separadas por las entidades que, teniendo personalidad jurídica independiente, en la actualidad no elaboran cuentas propias y sus presupuestos se integran en los de la Administración autonómica correspondiente.

10. Existe una elevada heterogeneidad en cuanto a los tipos de entes cuyas cuentas conforman las Cuentas Generales de 2022 de cada comunidad. Así, mientras las Cuentas Generales más inclusivas integran las cuentas anuales de toda la tipología de entidades que conforman su respectivo sector público, las menos inclusivas incorporan exclusivamente las cuentas de la Administración y de sus organismos autónomos. En atención a lo anterior, la relación entre el número de entidades que se integran en la Cuenta General de cada uno de los territorios y el de las entidades que conforman el censo de entidades en el ejercicio fiscalizado, osciló entre el 11 % y el 100 %.

En determinadas comunidades autónomas algunas de las cuentas anuales no incluidas en la Cuenta General, conforme al ámbito subjetivo definido en la normativa de aplicación, acompañan, no obstante, a la Cuenta General publicada.

11. El nivel de consolidación y agregación de las cuentas que integran la Cuenta General de 2022 de cada comunidad presenta, asimismo, mucha diversidad. Mientras que hay Cuentas Generales que se presentan como una cuenta única consolidada del sector público autonómico, con la única excepción de la universidad, persisten las Cuentas Generales conformadas exclusivamente por las cuentas anuales de las entidades que la integran, sin agregar ni consolidar. Las Comunidades Autónomas de Cantabria y Cataluña han registrado avances en el ejercicio 2022 en la información consolidada que ofrecen en sus Cuentas Generales.

### Recomendación 7:

Al objeto de que la Cuenta General de cada comunidad suministre información completa de la situación financiera, patrimonial y presupuestaria del respectivo sector público y la información contable pública gane en transparencia y comparabilidad, deberían adoptarse las medidas normativas y de gestión oportunas, dirigidas a que la Cuenta General de cada comunidad se conforme por todas las unidades del respectivo sector público, sin limitarse a la mera presentación de cuentas individuales, sino que la información se ofrezca consolidada.

12. Al igual que para el resto de los aspectos relacionados con la Cuenta General, los plazos de formación y rendición de las cuentas varían en función del territorio, fijándose el más temprano el 30 de junio y el más tardío el 30 de noviembre. Cuando los plazos se extienden más allá de la finalización del primer semestre del ejercicio siguiente al de la cuenta, la información financiera, patrimonial y presupuestaria que esta ofrece pierde utilidad para la toma de decisiones económicas y de gestión pública. También se ve afectada la utilidad, oportunidad y relevancia del control, tanto técnico como político, que se realiza sobre ella.

### Recomendación 8:

Aquellas comunidades que no lo hayan hecho todavía deberían proceder a adoptar las medidas normativas y de gestión oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran.

*En relación con el cumplimiento de la obligación de rendición de las Cuentas Generales e individuales del Sector ([Epígrafe II.3.2](#)).*

13. Con la excepción de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la rendición de las Cuentas Generales del ejercicio 2022 se verificó dentro de los plazos marcados por la respectiva normativa reguladora. Por lo que respecta a las cuentas anuales individuales de las entidades incluidas en el ámbito normativo de las Cuentas Generales, el porcentaje de rendición en plazo es muy elevado, con una media del 85 %.
14. La mayoría de las Cuentas Generales incluyeron las cuentas de la totalidad de entidades que debían integrarlas o se completaron con posterioridad. Las cuentas anuales de 110 entidades, incluyendo las 16 relativas a la Ciudad Autónoma de Ceuta y las 6 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se rindieron fuera de plazo. Con carácter general, dichas cuentas se integraron posteriormente en la Cuenta General publicada. No se rindieron y, por tanto, no llegaron a integrarse en la correspondiente Cuenta General las cuentas de 24 entidades.

15. El nivel de cumplimiento de la obligación de rendición en plazo por las entidades cuyas cuentas no conforman la respectiva Cuenta General, fue de un 64 %. Los porcentajes de rendición fuera de plazo fueron de un 19 %, mientras que la no rendición alcanzó a un 17 % de las entidades con rendición individualizada.
16. Los mayores retrasos e incumplimientos corresponden a las fundaciones, consorcios y entidades dependientes o vinculadas a las universidades.

*En relación con el cumplimiento de la obligación de remisión de información y documentación sobre contratos y convenios y encargos a medios propios ([Subapartado II.4.](#)).*

El alcance de las obligaciones de remisión de información contractual no es igual en todas las comunidades autónomas, además, no todos los Informes de fiscalización de las ICEX exponen resultados de su cumplimiento. Así, el presente Informe recoge datos agregados por comunidad autónoma, mientras que el análisis del grado de cumplimiento de los plazos de remisión se refiere a las entidades de las comunidades autónomas sin OCEX autonómico propio y ciudades autónomas que remitieron la información a través de la Plataforma de remisión de la información contractual del Tribunal de Cuentas (RETECON).

17. Conforme a las relaciones anuales remitidas por las entidades autonómicas a las ICEX durante el periodo fiscalizado, se celebraron 1.422.137 contratos por importe de 28.597.289 miles de euros.
18. La representatividad de la contratación menor supuso el 15 % del importe de adjudicación total de la contratación del ejercicio, si bien representó el 95 % del número de contratos. El tipo de contrato que más se celebró conforme a los datos disponibles, fue el de suministro, representando un importe del 42 % del total de la contratación existente.
19. Las entidades sin OCEX autonómico propio, que remitieron información a través de RETECON, comunicaron, atendiendo al procedimiento establecido en la Instrucción del Tribunal de Cuentas, 741 extractos de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2022, por un importe total de 2.105.887 miles de euros.
20. Respecto de los convenios, las referidas comunidades y ciudades autónomas comunicaron a través de relaciones anuales 1.600 convenios por importe de 274.733 miles de euros. El número de convenios remitidos, relativos a aquellos cuyos compromisos económicos superaron los 600 mil euros, fue de 13, por importe global de 71.529 miles de euros.
21. El número de encargos a medios propios realizados por las entidades que remitieron información a través de RETECON, comunicados a través de relaciones anuales, fue de 127 encargos, por importe agregado de 44.115 miles de euros.
22. El cumplimiento de remisión por las entidades sin OCEX autonómico propio, que remitieron información a través de RETECON, en el periodo fiscalizado, de las relaciones anuales de contratos, convenios y encargos a medios propios en plazo, fue, respectivamente, del 72 %, 85 % y 77 % en 2022. El porcentaje de certificaciones negativas fue, respectivamente, del 3 %, 39 % y 68 %.

*En relación con el cumplimiento de la publicidad activa de las Cuentas, Contratos y Convenios (Epígrafes [II.3.1.](#) y [II.4.4.](#)).*

23. Se pone de manifiesto el cumplimiento, en términos generales, de la obligación de hacer pública, entre otra información económico-financiera, las cuentas anuales que deben rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización de los órganos de control externo emitidos sobre ellos, mediante la publicación en los respectivos portales de transparencia autonómicos. En todo caso, la mayoría de las ICEX incorporan algún tipo de información sobre incumplimientos puntuales de estas obligaciones.
24. En cuanto a la obligación de publicidad activa de los contratos y convenios, los informes de fiscalización que han analizado su cumplimiento reseñan concretas incidencias referidas a supuestos de publicación de la información exigida por la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de forma incompleta o extemporánea, así como, en ocasiones, discordancias entre la información publicada en el perfil del contratante y la de otras fuentes.

*En relación con el seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y de las resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas ([Subapartado II.5.](#)).*

25. El Informe de fiscalización del sector público autonómico del ejercicio 2021, al igual que el referido a los ejercicios 2019-2020, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 18 de diciembre de 2024 y 29 de junio de 2023, respectivamente, recogen 8 recomendaciones, de las cuales **4 se consideran no cumplidas y las 4 restantes cumplidas parcialmente**, a la vista de los avances observados. Por ello, todas vuelven a incluirse en este Informe.

Estas recomendaciones son comprensivas de las formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2024 y 10 de junio de 2025, respectivamente, en relación con los Informes de fiscalización del sector público autonómico de los ejercicios 2019-2020 y del ejercicio 2021, que se encontraban relacionadas con los objetivos específicos de esta actuación fiscalizadora.

Madrid, 18 de diciembre de 2025

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

## RELACIÓN DE ANEXOS

---

Anexo I	MARCO NORMATIVO
Anexo II	SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
Anexo III.A	CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN
Anexo III.B	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Anexo III.C	CONTRATOS Y CONVENIOS. RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL U HORIZONTALES
Anexo III.D	FISCALIZACIÓN OPERATIVA
Anexo III.E	PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
Anexo III.F	OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Anexo III.G	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL
Anexo III.H	INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL
Anexo IV	CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE NATURALEZA ASOCIATIVA Y DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Anexo V	ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2022
Anexo VI	ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2022

## Anexo I-1/10

## MARCO NORMATIVO

## A) INSTITUCIONES DE CONTROL EXTERNO



Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del **Tribunal de Cuentas**.  
Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del **Tribunal de Cuentas**.



Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la **Cámara de Comptos de Navarra**.



Ley 18/2010, de 7 de junio, de la **Sindicatura de Cuentas de Cataluña**.



Ley 6/1985, de 11 de mayo, de **Sindicatura de Cuentas**.



Ley 6/1985, de 24 de junio, del **Consejo de Cuentas de Galicia**.



Ley 1/1988, de 5 de febrero, del **Tribunal Vasco de Cuentas Públicas**.



Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la **Cámara de Cuentas de Andalucía**.



Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la **Audiencia de Cuentas de Canarias**.



Ley 11/1999, de 29 de abril, de la **Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**.



Ley 4/2004, de 2 de abril, de la **Sindicatura de Cuentas Autónoma de las Illes Balears**.



Ley 2/2002, de 9 de abril, del **Consejo de Cuentas de Castilla y León**.



Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la **Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias**.



Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la **Cámara de Cuentas de Aragón**.



Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la **Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha**.

Fuente: Elaboración propia

[Ir a índice](#)

## Anexo I-2/10

## MARCO NORMATIVO

## B) LEYES AUTONÓMICAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA HACIENDA



- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de **Andalucía**.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de **Andalucía**.
- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.



- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de **Aragón**.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 29 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de **Aragón**.
- Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Posterior al periodo fiscalizado**
- Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de **Aragón**.



- Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.



- Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.
- Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.
- Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.



- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.
- Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.



- Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de **Cantabria**.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de **Cantabria**.



- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de **Castilla y León**.
- Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de **Castilla y León**.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de **Castilla y León**.



- Ley 3/1984, de 25 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de **Castilla-La Mancha**.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de **Castilla-La Mancha**.

## Anexo I-3/10

## MARCO NORMATIVO

	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de <b>Cataluña</b>.</li> <li>· Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de la Empresa Pública <b>Catalana</b>.</li> <li>· Ley 4/2008, de 24 de abril, del Código Civil de <b>Cataluña</b> (Libro Tercero - Persona Jurídica, Asociaciones y Fundaciones) y Ley 21/2014, de 29 de diciembre, del Protectorado de las fundaciones de Cataluña.</li> <li>· Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de <b>Cataluña</b>.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de <b>Extremadura</b>.</li> <li>· Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de <b>Extremadura</b>.</li> <li>· Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de <b>Galicia</b>.</li> <li>· Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de <b>Galicia</b>.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de <b>Madrid</b>.</li> <li>· Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de <b>Madrid</b>.</li> <li>· Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de <b>Madrid</b>.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de <b>Murcia</b>.</li> <li>· Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de <b>Murcia</b>.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de <b>Navarra</b> y del Sector Público Institucional Foral.</li> <li>· Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de <b>Navarra</b>.</li> <li>· Ley foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de <b>Navarra</b>.</li> <li>· Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de <b>Navarra</b>.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de <b>Euskadi</b>.</li> <li>· Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.</li> <li>· Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de <b>Euskadi</b>.</li> <li>· Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.</li> </ul>

**Anexo I-4/10****MARCO NORMATIVO**

- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.



- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la **Comunitat Valenciana**.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de las Ciudades Autónomas de **Ceuta y Melilla**.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo I-5/10

## MARCO NORMATIVO

## C) PLANES AUTONÓMICOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y NORMAS AUTONÓMICAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CUENTA GENERAL



Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de **Andalucía**.

Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de **Andalucía**.

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 4 del artículo 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Registro de las Operaciones de tales fondos en las entidades aportantes con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.

Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público **Andaluz**, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de **Andalucía**.

**Posterior al periodo fiscalizado**

Resolución de 5 de julio de 2024, de la Intervención General de la Junta de **Andalucía**, por la que se adopta la integración en la información contable consolidada de la Junta de Andalucía de las cuentas individuales de determinadas agencias.

Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Junta de **Andalucía**, por la que se modifica el modelo IV.2 remanente de tesorería del anexo de modelos del estado de liquidación del presupuesto y del anexo modelos de estados contables consolidados.

Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Junta de **Andalucía**, por la que se modifica el régimen de rendición de información para la Cuenta General de determinadas agencias administrativas, de régimen especial y consorcios adscritos a la Junta de Andalucía.



Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de **Aragón**.



Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de **Asturias**.



Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 29 de diciembre de 2016 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de las **Illes Balears**.



Orden de 21 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de **Canarias**.

**Posterior al periodo fiscalizado**

ORDEN de 22 de agosto de 2024, por la que se establece la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de **Canarias**.



Orden HAC/47/2019, de 26 de diciembre de 2019, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública para **Cantabria**.

**Posterior al periodo fiscalizado**

Orden HAC/1/2024, de 16 de enero, por la que se regula la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## Anexo I-6/10

## MARCO NORMATIVO

	<p>Orden EYH/434/2018, de 4 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de <b>Castilla y León</b>.</p> <p>Resolución de 22 de marzo 2019, por la que se aprueba el Plan Especial de Contabilidad para las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de <b>Castilla y León</b>.</p> <p>Orden EYH/934/2021, de 29 de julio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de <b>Castilla y León</b>.</p>
	<p>Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de <b>Castilla-La Mancha</b>.</p> <p>Orden 84/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establece la estructura y el desarrollo de los contenidos de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de <b>Castilla-La Mancha</b>.</p> <p><b>Posterior al periodo fiscalizado</b></p> <p>Orden 26/2023, de 8 de febrero, Aprueba las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de <b>Castilla-La Mancha</b> y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.</p>
	<p>Orden VEH/137/2017 de 29 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat de <b>Cataluña</b>.</p> <p>Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad de <b>Cataluña</b>.</p> <p><b>Posterior al periodo fiscalizado</b></p> <p>Orden ECF/119/2025, de 4 de julio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalitat de <b>Catalunya</b>.</p>
	<p>Orden de 23 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de <b>Extremadura</b>.</p>
	<p>Orden de 28 de noviembre de 2001 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de <b>Galicia</b>.</p>
	<p>Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de <b>Madrid</b>. (modificada por Orden de 30 de abril de 2021 y Orden de 27 de octubre de 2022, en ambos casos con entrada en vigor el 1 de enero de 2023).</p>
	<p>Orden de 27 de junio de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de <b>Murcia</b>.</p>
	<p>Orden de 25 de junio de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma del <b>País Vasco</b>.</p>
	<p>Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de <b>La Rioja</b>.</p>
	<p>Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, por la que se deroga la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalitat <b>Valenciana</b>.</p>
	<p>Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.</p>

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

Anexo I-7/10

## MARCO NORMATIVO

### D) REMISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

La **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su artículo 335 la regulación de las obligaciones de rendición relacionadas con la actividad contractual de las entidades pertenecientes al Sector Público. Estas obligaciones incluyen el envío de la copia del documento de formalización del contrato y el extracto del expediente del que se derive, así como las incidencias en su ejecución, siempre que el precio de adjudicación supere determinados importes según el tipo de contrato o, en el caso de acuerdos marco y contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, que su valor estimado exceda de las citadas cuantías.

Asimismo, se dispone que se remitirá una relación por adjudicatario del conjunto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

A su vez, la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** en su artículo 53 impone la obligación de remisión de los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros y las incidencias surgidas en su ejecución.

El Tribunal de Cuentas y la mayoría de OCEX han aprobado instrucciones estableciendo los criterios para seleccionar los contratos y convenios a remitir y precisando la documentación que debe acompañarse en cada caso.

## Anexo I-8/10

## MARCO NORMATIVO

	<p>Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del <b>Tribunal de Cuentas</b>, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.</p>
	<p>Resolución de 19 de febrero de 2016, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de <b>Cataluña</b>, de 9 de febrero de 2016, sobre el contenido del extracto de los expedientes de contratación y los procedimientos para cumplir lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, ante la Sindicatura de Cuentas de <b>Cataluña</b> por parte de los entes sometidos a fiscalización.</p> <p>Resolución de 31 de julio de 2017, por la que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de <b>Cataluña</b> de los días 13 y 14 de julio de 2017, relativo a la aprobación del procedimiento que las entidades afectadas deben seguir para cumplir lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la aprobación del Convenio de colaboración con el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia.</p> <p>Convenio de colaboración de 20 de julio de 2017 entre la Administración de la Generalidad mediante el Departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia y la Sindicatura de Cuentas de <b>Cataluña</b> para vehicular la remisión a esta institución de los convenios de colaboración de importe superior a 600.000 €, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación (prorrogado el 20 de julio de 2021).</p> <p>Convenio firmado el 13 de abril de 2021 relativo a la remisión, mediante el Registro Público de Contratos de la Generalidad de <b>Cataluña</b>, de la información a la que se refiere el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.</p>
	<p>Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la <b>Comunitat Valenciana</b>, por el que se aprueba la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.</p> <p>Resolución de 20 de diciembre de 2021, del síndic major, por la cual se ordena publicar la instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de relaciones anuales de estos formalizados por las entidades del <b>sector público valenciano</b> (DOGV núm. 9241 de 23/12/2021).</p>
	<p>Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 30 de marzo de 2021 por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática de los contratos formalizados por las entidades del sector público de <b>Galicia</b> y de la relación anual de aquellos.</p> <p>Resolución de 12 de abril de 2021 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 30 de marzo de 2021 por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática de los convenios formalizados por las entidades del sector público de <b>Galicia</b> y de la relación anual de aquellos.</p>
	<p>Instrucción, de 23 de octubre de 2018, por la que se regula en el Tribunal <b>Vasco</b> de Cuentas Públicas la obligación de remisión de contratos y relaciones anuales, recogida en el artículo 335 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.</p>
	<p>Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de <b>Andalucía</b>, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de <b>Andalucía</b> por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de <b>Andalucía</b>.</p> <p><b>Posterior al periodo fiscalizado</b></p> <p>Resolución de 26 de julio de 2023, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de <b>Andalucía</b>, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de junio de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre los procedimientos para la rendición telemática de las cuentas de las Universidades Públicas Andaluzas, así como para la remisión telemática de la información sobre la contratación y convenios formalizados por las Universidades Públicas Andaluzas, rectificada mediante Resolución de 22 de enero de 2024 (BOJA n.º 18 de 25 de enero).</p>

## Anexo I-9/10

## MARCO NORMATIVO

A<sup>CE</sup>

Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Presidente, por la que se hace público el acuerdo de la Institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de **Canarias** de los extractos de los expedientes de contratación convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de **Canarias** al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 27 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las Entidades del sector público madrileño (modificada por Resolución de 30 de mayo de 2019, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 29 de mayo de 2019, por el que se modifica la Instrucción sobre remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la documentación relativa a la contratación de las entidades del sector público madrileño, aprobada por el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, de 27 de diciembre de 2018).

Resolución de 29 de diciembre de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 29 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción sobre la remisión a la Cámara de Cuentas de la documentación relativa a convenios suscritos por la Administración de la Comunidad de Madrid, las entidades de la Administración Local y las Universidades públicas.



Acuerdo del Consejo de la Sindicatura por el que se aprueba la Instrucción que regula los trámites para la remisión de información y documentación al Área de Auditoría de la Comunidad Autónoma de la Sindicatura de Cuentas de las **Illes Balears**. Boletín Oficial de Illes Balears, de 21 de julio de 2018.



Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica el Acuerdo 107/2009, de 19 de noviembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo a la definición y concreción del modo de envío de la información de los contratos adjudicados de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

Resolución de 12 de enero de 2016, de la Presidencia del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno por el que se regulan los contratos de los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público Autonómico, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Resolución de 25 de junio de 2018, del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica la Instrucción por la que se regula la obligación de envío de los convenios suscritos por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León.

**Posterior al periodo fiscalizado**

Resolución de 23 de febrero de 2023, del Presidente del Consejo de Cuentas de **Castilla y León**, por la que se publica la Instrucción por la que se regula la remisión obligatoria de los contratos de los entes, organismos y entidades del Sector Público Autonómico que se encuentren en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma.

## Anexo I-10/10

### MARCO NORMATIVO



Resolución de 8 de junio de 2016, del Presidente de la Cámara de Cuentas de **Aragón**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 2/2016, de 7 de junio, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Resolución de 11 de mayo de 2017, del Presidente de la Cámara de Cuentas de **Aragón**, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 1/2017, de 9 de mayo, relativa a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Aragón, de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público aragonés.



#### **Posterior al periodo fiscalizado**

Resolución de 25/04/2023, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de **Castilla-La Mancha**, por la que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y convenios, así como de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados, celebrados por las entidades del sector público de **Castilla-La Mancha**.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo II-1/3

### SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

---

Los principios rectores de la financiación de las comunidades autónomas están establecidos en la **Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)** y en la **Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía**.

El sistema de financiación está estructurado en 2 grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las comunidades autónomas para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinado a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Cooperación y el Fondo de Competitividad.

La transferencia del Fondo de Garantía tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma reciba los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales del Estado del Bienestar. Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

El Fondo de Suficiencia Global tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de servir de ajuste financiero a los cambios que se produzcan en relación con el traspaso de nuevos servicios o modificaciones en los ya traspasados y con la efectividad en la cesión de tributos, según los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009.

Los fondos de convergencia tienen por objeto aproximar entre sí las comunidades autónomas de régimen común en términos de financiación por habitante ajustado y favorecer la igualdad, así como favorecer el equilibrio económico territorial de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones autonómicas se realizan entregas a cuenta mensuales para los recursos del primer bloque indicado anteriormente, de acuerdo con un porcentaje sobre las cuantías estimadas para cada uno de los conceptos, generalmente según los datos disponibles en el momento de elaborar los Presupuestos Generales del Estado (ejercicio n). La liquidación anual definitiva por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales, se efectúa 2 años más tarde (ejercicio n+2). En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Cooperación y Competitividad, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta.

En todo caso, hay que considerar que junto a los recursos del sistema de financiación sujetos a entrega a cuenta y posterior liquidación, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, prevé la cesión de otros recursos tributarios, tales como el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre determinados medios de transporte, los Tributos sobre el Juego y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

## Anexo II-2/3

### SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

---

En el ejercicio 2022, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creó el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, y mediante la Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, se modificó la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, incluyéndose dicho impuesto en la lista de figuras tributarias que pueden ser objeto de cesión a las comunidades autónomas, habilitando la atribución a éstas de competencias normativas sobre los tipos impositivos y la gestión de este impuesto.

Por otra parte, existen impuestos cedidos que no se incluyen en los recursos del sistema de financiación autonómica regulado en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre:

El Impuesto sobre el Patrimonio se regula por la Ley 19/1991, de 6 de junio. En 2008 se estableció una bonificación del 100 % en su cuota íntegra con lo que pasó a no ser materialmente exigible y a no incluirse su recaudación entre los recursos del sistema de financiación autonómico. Posteriormente, se restituyó el gravamen del impuesto mediante el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012. Finalmente, tal restitución adquirió vigencia indefinida mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014. Desde entonces, la recaudación del impuesto como tributo cedido totalmente corresponde a las comunidades autónomas conforme a los artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009.

El Impuesto estatal sobre los depósitos de las entidades de crédito se encuentra regulado en el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En dicho artículo se contempla que la recaudación obtenida se distribuirá totalmente a las comunidades autónomas. Igualmente, se establece una compensación a favor de aquellas comunidades autónomas que tuvieran establecido este tributo mediante una Ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012.

Por último, el Impuesto sobre Actividades de Juego, es un impuesto de ámbito estatal que grava las operaciones de juego, así como a las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales. La recaudación obtenida por el gravamen correspondiente a los ingresos por el juego de los residentes en cada comunidad se cede a las comunidades autónomas en aplicación de lo previsto en la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

## Anexo. II-3/3

### SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las comunidades autónomas. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las comunidades autónomas. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las comunidades autónomas y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido y de que se hayan realizado algunas actuaciones tendentes a la modificación del sistema, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Este régimen común del modelo de financiación de las comunidades autónomas tiene ciertas especialidades en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, que posee un régimen económico y fiscal especial por razones históricas y geográficas, que se ha regulado teniendo en cuenta las disposiciones de la Unión Europea sobre regiones ultraperiféricas.

Respecto al régimen foral, la LOFCA reconoce el sistema foral tradicional de concierto económico, que se aplica en la Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Estatuto de Autonomía -**Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco**-. La **Ley 12/2002, de 23 de mayo, aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco**.

Igualmente, la LOFCA prevé que la actividad financiera y tributaria de Navarra, en virtud de su régimen foral, se regule por el sistema tradicional del Convenio Económico, de acuerdo con lo previsto en la **Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra**. La **Ley 28/1990, de 26 de diciembre, aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra**.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo III.A-1/4

**CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS  
Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN**

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2022	2022	2025
	Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 2022	2022	2025
	Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla, 2022	2022	2025
	Cuentas anuales de la Universidad Pública de Navarra, 2022	2022	2023
	Cuentas anuales del Defensor del Pueblo de Navarra-Nafarroako Arartekoa, 2022	2022	2023
	Fiscalización de las Cuentas anuales del Consejo de Navarra, 2022	2022	2023
	Fiscalización de las Cuentas Generales de Navarra, 2022	2022	2023
	Fiscalización Cuentas anuales del Parlamento de Navarra, 2022	2022	2023

## Anexo III.A-2/4

**CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN**

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Cuenta General de la Generalidad de Cataluña, 2022	2022	2024
	Control formal de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, 2022	2022	2023
	Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat, 2022	2022	2023
	Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat, 2022. Introducción general, resumen general de las conclusiones e informes de fiscalización de la Administración	2022	2023
	Fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat, 2022	2022	2023
	Fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat, 2022	2022	2023
	Fiscalización de las fundaciones del sector público de la Generalitat, 2022	2022	2023
	Fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat, 2022	2022	2023
	Informe sobre la Cuenta General de las Corts Valencianes, 2022	2022	2024

## Anexo III.A-3/4

**CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN**

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Fiscalización de la Cuenta General del Servicio Gallego de Salud, 2022	2022	2024
	Informe económico financiero de las entidades instrumentales autonómicas, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, 2022	2022	2024
	Fiscalización de las cuentas anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Universidad del País Vasco, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Administración Institucional y Entes Instrumentales de la CAE, 2022	2022	2024
	Fiscalización del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, 2022	2022	2023
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, 2022	2022	2023

## Anexo III.A-4/4

**CUENTA GENERAL Y OTRAS CUENTAS ANUALES. INFORMES DE ANÁLISIS DE CUENTAS Y ANÁLISIS FORMAL DE LA RENDICIÓN**

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, 2022	2022	2023
	Sobre la Rendición de Cuentas y la relación de los Convenios del Sector Público Madrileño, 2022	2022	2023
	Cuenta general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, 2022	2022	2024
	Cuentas anuales de la Universidad de las Illes Balears, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Cuenta General del Principado de Asturias, 2022	2022	2024
	Fiscalización sobre las unidades del sector público autonómico que no forman parte de la Cuenta General del Principado de Asturias, Universidad de Oviedo y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la Universidad de Zaragoza, 2021 y 2022	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2022	2022	2023
	Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2022	2022	2025

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo III.B

## FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, 2022	2022	2024
	Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, 2022	2022	2023
	Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, 2022	2022	2023
	Fiscalización sobre proyectos financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial, 2022	2022	2023
	Fiscalización Fondos de Compensación Interterritorial, 2022	2022	2025

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo III.C

**CONTRATOS Y CONVENIOS. RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL U  
HORIZONTALES**

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la Contratación celebrada por las universidades y sus entidades dependientes de las comunidades autónomas sin órgano de control externo, 2022	2022	2025
	Análisis de riesgos en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, 2019-2023	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2024
	Fiscalización de cinco contratos del Sector Público Foral a petición del Parlamento de Navarra, 2017-2025	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat, 2022	2022	2023
	Fiscalización de los criterios de adjudicación y de la contratación menor de las entidades instrumentales de la Comunidad Autónoma Gallega	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Fiscalización del sistema de rendición de la información contractual del sector público autonómico, 2021-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Fiscalización de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales	2022	2024
	Fiscalización de la contratación administrativa celebrada por las entidades del sector público madrileño, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, 2022	2022	2024
	Fiscalización sobre la contratación del sector público autonómico, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2022	2022	2024
	Fiscalización de la rendición de la información contractual del sector público autonómico, 2022	2022	2025

Fuente: Elaboración propia

[Ir a índice](#)

## Anexo III.D-1/3

## FISCALIZACIÓN OPERATIVA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de los gastos derivados de la actividad asistencial prestada por medios ajenos, su planificación y control y de la gestión de las listas de espera del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (Murcia) y del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, 2022	2022	2024
	Fiscalización de los gastos farmacéuticos hospitalarios de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, 2022	2022	2025
	Fiscalización de las medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas de La Rioja y la Región de Murcia para el ahorro y la eficiencia energética en sus edificios públicos (enero 2022-marzo 2024)	2022 y ejercicios posteriores	2025
	Fiscalización sobre la Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Accesibilidad de la ciudadanía a la atención primaria, 2018-2023	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2024
	Gestión de la renta garantizada y su impacto en el empleo, 2019-2023	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Contrato de arrendamiento entre Nasuvinsa y Estudios Melitón S.L.	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización sobre Salud Mental, 2020-2023	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Agencia de la vivienda de Cataluña Parque de viviendas, 2021-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Servicio Catalán de la Salud prestación del servicio extrahospitalario para la atención a la insuficiencia renal, 2022	2022	2024
	Sistema de becas y ayudas a la formación universitaria	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025

## Anexo III.D-2/3

## FISCALIZACIÓN OPERATIVA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Sistema contraprestació dels serveis d'atenció hospitalària i especialitzada d'aguts prestats pels centres del SISCAT, 2022	2022	2025
	Instituto Catalán de la Salud: evaluación de las urgencias hospitalarias del Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida, 2022	2022	2025
	Departamento de Derechos Sociales: prestaciones económicas de derecho subjetivo, 2022	2022	2025
	Auditoría operativa de las ayudas del Plan Resistir Plus, 2022	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Auditoría operativa de las subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, 2022	2022	2023
	Auditoría operativa de los comedores escolares en los centros de educación primaria, 2022	2022	2023
	Auditoría operativa del programa 421.70, "Infraestructuras educativas", 2021-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Sobre la eficiencia de la colaboración público-privada en las autovías gallegas	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Auditoría operativa de las actuaciones, planes, proyectos y programas no ámbito de la salud mental, 2020-2022	2022 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización de las actuaciones para la prevención integral de la violencia de género en la Comunidad Autónoma, 2018-2022	2022 y ejercicios anteriores	2025
	Informe de Auditoría operativa de la Sociedad Anónima Gestión del Plan Xacobeo	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025

## Anexo III.D-3/3

## FISCALIZACIÓN OPERATIVA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización de la gestión patrimonial de las sedes administrativas e inmuebles sin uso asignado de la Junta de Andalucía	2022 y ejercicios posteriores	2024
	Fiscalización operativa de la gestión de las residencias de mayores de la Junta de Andalucía	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización de las disposiciones sobre simplificación administrativa de la Junta de Andalucía	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización de las medidas de promoción de la igualdad en las políticas activas de empleo	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización operativa y de cumplimiento de la gestión del proceso de donación y trasplante de órganos en Andalucía, 2022	2022	2025
	Fiscalización operativa del bono de alquiler joven en Andalucía	2022 y ejercicios posteriores	2025
	Fiscalización de la ejecución presupuestaria del capítulo VI "Inversiones reales" de la CA Canarias, 2019-2023	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización programa 231A: Atención Social especializada a personas con enfermedad mental y el cumplimiento del Plan de calidad e Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2022 aprobado por Orden 1744/2021 de 26 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social	2022 y ejercicios anteriores	2025
	Análisis de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León, 2014-2020 y 2021-2027	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2023
	Fiscalización de cumplimiento y operativa sobre el programa presupuestario de educación especial y necesidades educativas específicas, 2019-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo III.E-1/2

## PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Informe de fiscalización de la implementación por las comunidades autónomas del Programa para la digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation: especial referencia a la dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización sobre las medidas adoptadas en la Administración de la Comunidad Foral para la implementación del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Programa de digitalización del sistema educativo financiado con fondos Next Generation, 2021-2024	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización sobre las medidas adoptadas para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Planes antifraude aprobados por las universidades públicas que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2023
	Programa per a la digitalització del sistema educatiu finançat amb fons Next Generation	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Auditoría operativa sobre las medidas adoptadas por la Generalitat Valenciana para implementar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 2021-2022	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Análisis de la ejecución de medidas de intervención diseñadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (I)	2022 y ejercicios posteriores	2024
	Análisis de la ejecución de medidas de intervención diseñadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (II)	2022 y ejercicios posteriores	2024
	Análisis de la ejecución de medidas de intervención diseñadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (III). Subvenciones destinadas a la financiación del Programa Investigo, 2022	2022	2025

## Anexo III.E-2/2

## PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	<p>Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 2021-2022</p> <p>Informe de fiscalización de las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia para cumplir los objetivos del Programa de digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	<p>2022 y ejercicios anteriores</p> <p>2022 y ejercicios anteriores y posteriores</p>	<p>2023</p> <p>2025</p>
	<p>Fiscalización sobre las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	<p>2022 y ejercicios anteriores</p>	<p>2023</p>
	<p>Informe de Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	<p>2022 y ejercicios anteriores</p>	<p>2022</p>
	<p>Fiscalización sobre las medidas adoptadas en la Comunidad de Madrid para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p> <p>Fiscalización del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito de la Comunidad de Madrid</p>	<p>2022 y ejercicios anteriores</p> <p>2022 y ejercicios posteriores</p>	<p>2023</p> <p>2025</p>
	<p>Fiscalización del cumplimiento de la obligación de implantar un plan de medidas antifraude en la Junta de Castilla y León como consecuencia de la normativa del fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 2022</p> <p>Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 2022</p>	<p>2022 y ejercicios anteriores</p> <p>2022</p>	<p>2022</p> <p>2025</p>
	<p>Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	<p>2022 y ejercicios anteriores</p>	<p>2023</p>
	<p>Fiscalización de las medidas adoptadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	<p>2022 y ejercicios anteriores</p>	<p>2023</p>

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo III.F-1/2

**OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	¿Han adaptado las Comunidades Autónomas de Cantabria y Extremadura sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales a las condiciones actuales de expansión y de desestacionalización de los incendios?	2022	2023
	Fiscalización de subvenciones nominativas en los Presupuestos Generales de Navarra, 2019-2022	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Deuda Pública de la Generalidad, 2002-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Ayudas a proyectos culturales en las modalidades de aportaciones reintegrables y subvenciones, 2018-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Servicio Catalán de Tráfico contratación, gastos de personal, 2022	2022	2024
	<u>Informe Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori: plans directors urbanístics, 2020-2022</u>	<u>2022 y ejercicios anteriores</u>	2025
	Auditoría de cumplimiento en materia subvenciones de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, 2022	2022	2023
	Legalidad de las subvenciones y ayudas de la Administración de la Generalitat, 2022	2022	2023
	Fiscalización de la ejecución de la financiación europea en el proyecto de conservación, protección y fomento del Camino de Santiago	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Fiscalización Fondos procedentes Unión Europea, 2022	2022	2024
	Fiscalización de las subvenciones concedidas a establecimientos hoteleros afectados por el COVID, 2021-2023	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025

## Anexo III.F-2/2

## OTROS GASTOS, INGRESOS Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización para el periodo 2020-2022 del programa presupuestario 433c "promoción económica"	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Fiscalización de los planes estratégicos de subvenciones elaborados por los diferentes departamentos del gobierno de Canarias en vigor en el ejercicio 2022 y su seguimiento	2022	2024
	Fiscalización de la legalidad de las subvenciones directas concedidas por los departamentos del Gobierno de Canarias, 2022	2022	2025
	Fiscalización de la convocatoria extraordinaria de la línea COVID de ayudas directas a empresarios y profesionales a que se refiere el título I del Real Decreto-ley 5/2021	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2024
	Sobre la gestión del Fondo para favorecer el turismo sostenible	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Sobre el proceso de internalización del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears	2022 y ejercicios posteriores	2025
	Fiscalización de cumplimiento sobre la planificación y la ordenación de las oficinas de farmacia en el Principado de Asturias, 2022	2022	2024
	Fiscalización de regularidad de las subvenciones a las corporaciones locales y empresas para la ordenación y el desarrollo del bosque, para la defensa del monte contra incendios y para el fomento de la industria agroalimentaria y forestal, 2022	2022	2024
	Fiscalización sobre la gestión y ejecución de las transferencias y subvenciones de las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2020-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Inejecución de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2020-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Análisis de la evolución de los recursos del sistema de financiación, 2018-2022	2022 y ejercicios anteriores	2025

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo III.G-1/3

## ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización sobre la Fundación Navarra para la gestión de servicios sociales públicos Gizain	2022 y ejercicios anteriores	2022
	Consejo de la Juventud de Navarra, 2019-2022	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Aportaciones financieras de Sodena a Parquenasa, 2021-2023	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2023
	Aportaciones financieras de Sodena a Sunsundegui S.A., 2009-2024	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Teatre Nacional de Catalunya, S.A. Contrato programa, 2019-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Plan Serra Húnter, 2016-2022	2022 y ejercicios anteriores	2024
	Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña, 2022	2022	2024
	Fundació Pivada I2CAT Internet i Innovació digital a Catalunya, 2022	2022	2024
	Centro de la Propiedad Forestal, 2022	2022	2024
	Corporación Catalana de Medios Audiovisuales Contratación, Gastos de Personal, 2021-2022	2022 y ejercicios anteriores	2025
	Fundación Observatori de l'Ebre: comptes anuals abreujats, 2022	2022	2025
	Ens d'Abastament d'Aigua Ter-Llobregat: Balanç i Compte de pèrdues i guanys, 2022	2022	2025

## Anexo III.G-2/3

## ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Auditoría de cumplimiento de legalidad en materia de contratación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, 2022	2022	2023
	Auditoría de cumplimiento en materia de contratación y personal de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, S.A., 2022	2022	2023
	Auditoría de cumplimiento en materia de la gestión del canon de saneamiento por parte de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, 2022	2022	2023
	Fiscalización de los Contratos-Programa suscritos entre las fundaciones sanitarias y el SERGAS	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Fiscalización de cumplimiento del Instituto Andaluz de la Juventud, 2022	2022	2024
	Fiscalización de regularidad de la Fundación Pública San Juan de Dios de Lucena y fundaciones fusionadas de Córdoba, 2022	2022	2025
	Fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el ente público Radiotelevisión Canaria, 2022	2022	2023
	Fiscalización financiera de la Gerencia Regional de Servicios Sociales, 2022	2022	2025
	Fiscalización de la sociedad mercantil Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., 2019-2022	2022 y ejercicios anteriores	2025
	Fiscalización del cumplimiento de la legalidad del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA). Análisis económico-financiero, personal y contratación, 2020-2023	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025

## Anexo III.G-3/3

## ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización del cumplimiento de la legalidad de la Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón (FITA). Análisis económico-financiero, personal y contratación, 2020-2023	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2025
	Fiscalización del cumplimiento de la legalidad en materia de personal, contratación pública y subvenciones de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, 2022 y 2023	2022 y ejercicios posteriores	2025

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo III.H

## INFORMES ESPECÍFICOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

	Enlace al Informe de Fiscalización	Ámbito temporal	Año de aprobación
	Fiscalización sobre el sistema de contratación temporal de personal docente en el Departamento de Educación, 2020-2022	2022 y ejercicios anteriores	2023
	Auditoría de la Gestión del Proyecto NEFIS	2022 y ejercicios anteriores y posteriores	2023
	Auditoría de ciberseguridad y de los controles generales de tecnologías de la información de la aplicación ORION LOGIS, 2022	2022	2023
	Auditoría de sistemas de información de la Agencia Tributaria Valenciana, 2022	2022	2023
	Auditoría del control interno y de los sistemas de información de las compras sanitarias, 2022	2022	2023
	Evaluación de los sistemas de control interno y prevención de riesgos de la corrupción en la Administración General, 2022	2022	2023
	Seguimiento de las recomendaciones, 2022	2022	2023
	Fiscalización sobre seguimiento de recomendaciones específicas en el ámbito de la salud	2022 y ejercicios anteriores	2024

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

## Anexo IV-1/2

### CRITERIOS NORMATIVOS AUTONÓMICOS DE INTEGRACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES DE NATURALEZA ASOCIATIVA Y DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

El cuadro recogido en el presente Anexo muestra los criterios que se contemplan en la normativa que delimita el sector público de cada comunidad autónoma, o en su defecto en la correspondiente Ley de Hacienda o equivalente para las entidades de naturaleza asociativa.

Por lo que respecta a las universidades públicas, que el artículo 2.2 de la LRJSP, de carácter básico, califica como sector público institucional, el cuadro refleja de forma sintética en qué medida la normativa autonómica las contempla en la delimitación de su sector público, y en su caso, que aspectos regula respecto de las entidades dependientes y vinculadas a las universidades.

Para la adecuada interpretación del cuadro debe considerarse las siguientes cuestiones metodológicas:

- Salvo indicación en contrario cuando se relacionan diferentes criterios debe interpretarse que se incluyen todas las entidades que cumplan cualquiera de los criterios indicados.
- El criterio de control puede incluir diversas formas de manifestación, tales como designación mayoritaria de los órganos de gobierno / patronato / personal directivo, sujeción de los actos de la entidad al poder de decisión de un órgano de la comunidad, dominio efectivo, influencia dominante, control de la actividad de la entidad, control de sociedades según artículo 42 del Código de comercio, etc.
- En el caso de los Consorcios en el cuadro se hace referencia en determinados casos a un criterio único de adscripción, que se refiere a quedar adscrita la entidad a la comunidad autónoma en los términos previstos en el artículo 120.2 de la LRJSP, que hace referencia a criterios que incluyen tanto aspectos de control como de participación y número de habitantes o extensión territorial.
- Algunas comunidades autónomas han contemplado cláusulas de cierre en la delimitación, como quedar sectorizada la entidad a efectos de Contabilidad Nacional como Administración Pública con control de la comunidad. Dicha circunstancia implica tomar en consideración criterios de control, si bien el cumplimiento de estos criterios han de concurrir junto a otros requisitos.
- La información responde a la situación en el momento de cierre de los trabajos de fiscalización en septiembre de 2025, e incorpora, por tanto, en su caso, modificaciones normativas aprobadas con posterioridad al ejercicio 2022.

## Anexo IV-2/2

## CRITERIOS PARA DELIMITAR LA PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO SEGÚN NORMATIVA AUTONÓMICA Y TIPO DE ENTIDAD

Comunidad autónoma	Consorcios	Sociedades Mercantiles	Fundaciones	Universidades (y sus entes dependientes)
Andalucía	Adscripción	Participación mayoritaria	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Incluida (sin referencia a dependientes)
Aragón	Aportación patrimonial mayoritaria, financiación mayoritaria, control, n.º habitantes (equivalente a adscripción)	Control	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Incluida (sin referencia a dependientes)
Principado de Asturias	Participación mayoritaria, aportación patrimonial mayoritaria	Participación mayoritaria	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario	No regulado
Illes Balears	Adscripción	Participación mayoritaria	Adscripción	Universidad y entes dependientes
Canarias	Adscripción	Participación mayoritaria	Dotación o patrimonio mayoritario	No regulado
Cantabria	Financiación mayoritaria y control	Participación mayoritaria, control	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario	Incluida (dependientes según criterio general)
Castilla y León	Adscripción	Participación mayoritaria	Dotación mayoritaria	Universidades y entes dependientes
Castilla-La Mancha	Financiación mayoritaria (global o individualmente sobre el resto de componentes)	Participación mayoritaria	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Incluida (dependientes según criterio general)
Cataluña <sup>23</sup>	Participación mayoritaria	Participación mayoritaria	No regulados	No regulado
Extremadura	Adscripción	No regulados	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Incluida (sin referencia a dependientes)
Galicia	Aportación patrimonial o financiación mayoritaria más control	Participación mayoritaria, control	Control y además aportación, patrimonio o ingresos mayoritarios	No regulado
Comunidad de Madrid	No regulados	Participación mayoritaria	No regulados	No regulado
Región de Murcia	No regulados	Participación mayoritaria	Aportación mayoritaria	No regulado
Navarra	No regulados	Participación mayoritaria, control	Patrimonio mayoritario (al consituirse)	Incluida (sin referencia a dependientes)
País Vasco	Control, aportación patrimonial mayoritaria, financiación mayoritaria	Participación mayoritaria, control	Control y además aportación mayoritaria o patrimonio mayoritario	Incluidas en un ámbito mayor, relativo al SP Vasco (incluye dependientes)
La Rioja	Adscripción	Participación mayoritaria, control	Aportación mayoritaria	Incluida (sin referencia a dependientes)
Comunitat Valenciana	Adscripción	Participación paritaria o mayoritaria, control	Aportación mayoritaria, Patrimonio mayoritario, control	Referencia a aplicación principios LOEPSF

[Ir a índice](#)

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa autonómica.

<sup>23</sup> La delimitación de la Cuenta General incluye a las entidades adscritas a la Generalidad, según lo previsto en la ORDEN VEH/6/2019, de 15 de enero.

**Anexo V**  
**ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2022**

(miles de euros)

Comunidad/ Ciudad Autónoma	N.º contratos	Importes	Obras			Servicios			Suministros			Concesión de servicios			Otros	
			Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Andalucía	93.572	4.527.197	3.207	904.349	20.771	1.766.673	69.305	1.799.989	88	2.203	201	53.981				
Aragón	10.657	721.682	573	139.617	5.163	344.050	4.864	236.915	24	297	33	803				
P. de Asturias	9.688	525.810	152	149.880	474	135.420	1.473	152.660	0	0	7.589	87.850				
Illes Balears	2.969	600.165	400	178.938	1.470	188.341	1.098	232.814	1	73	0	0				
Canarias	163.987	853.446	1.203	105.127	21.354	311.942	138.410	420.592	9	4.945	3.011	10.840				
Cantabria	15.277	323.997	667	77.446	6.986	114.933	7.428	129.617	1	16	195	1.986				
Castilla y León	22.062	1.301.954	1.729	337.485	13.675	441.753	6.329	473.963	98	37.495	231	11.258				
Castilla-La Mancha	49.629	1.186.546	1.567	323.541	21.212	412.972	26.772	430.817	64	18.484	14	733				
Cataluña	183.461	3.686.447	4.790	485.717	83.362	1.356.271	95.294	1.843.575	14	836	1	48				
Extremadura	56.195	545.886	508	131.485	5.768	183.752	49.520	224.084	5	54	394	6.511				
Galicia	210.696	2.193.135	2.857	337.985	45.133	511.089	161.744	1.339.779	43	831	919	3.451				
C. de Madrid	449.857	4.759.829	3.547	1.227.943	33.947	1.688.122	412.346	1.837.416	15	6.345	2	4				
Región de Murcia	41.002	1.014.061	960	103.683	17.921	520.036	20.916	389.347	5	70	1.200	925				
País Vasco	39.087	3.217.713	3.390	587.112	20.014	985.560	15.514	1.519.734	77	103.617	92	21.691				
La Rioja	52.234	512.635	375	41.105	10.785	283.370	40.850	183.039	3	73	221	5.047				
C. Valenciana	18.383	2.468.200	1.107	605.100	2.837	1.205.900	14.229	655.700	0	0	210	1.500				
Ceuta	552	30.106	73	7.705	287	18.353	192	4.049	0	0	0	0				
Melilla	2.829	128.478	233	24.238	2.079	80.000	516	24.237	0	0	1	3				
<b>Total</b> <b>(sin CF Navarra)</b>	<b>1.422.137</b>	<b>28.597.289</b>	<b>27.338</b>	<b>5.768.456</b>	<b>313.238</b>	<b>10.548.537</b>	<b>1.066.900</b>	<b>11.898.327</b>	<b>447</b>	<b>175.339</b>	<b>14.314</b>	<b>206.629</b>				

[Ir a índice](#)

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de fiscalización y de los datos facilitados por los OCEX o disponibles en RETECON.

## Anexo VI

**ACTIVIDAD CONTRACTUAL DERIVADA DE LOS EXTRACTOS DE EXPEDIENTES POR COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA Y TIPO DE CONTRATO. EJERCICIO 2022**

(miles de euros)

Comunidad / Ciudad Autónoma	N.º contratos	Importes	Obras		Servicios		Suministros		Otros	
			Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	138	301.460	15	31.454	66	124.602	47	97.914	10	47.489
Extremadura	201	535.020	52	147.588	83	223.056	59	103.869	7	60.506
Región de Murcia	204	721.148	22	70.931	87	310.403	93	297.252	2	42.562
La Rioja	139	444.114	13	25.366	80	248.434	37	99.728	9	70.586
Ceuta	11	17.151	2	2.005	8	14.617	1	529	0	0
Melilla	48	86.994	7	11.187	37	57.227	4	18.581	0	0
<b>Total</b>	<b>741</b>	<b>2.105.887</b>	<b>111</b>	<b>288.531</b>	<b>361</b>	<b>978.339</b>	<b>241</b>	<b>617.873</b>	<b>28</b>	<b>221.144</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en RETECON

[Ir a índice](#)